



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2011

VOL. LIX San Juan, Puerto Rico

Jueves, 27 de enero de 2011

Núm. 6

A las once y veintidós de la mañana (11:22 a.m.) de este día, jueves, 27 de enero de 2011, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy, jueves, 27 de enero de 2011, a las once y veintidós de la mañana (11:22 a.m.).

INVOCACION

El Padre Efraín López Sánchez y el Reverendo Adolfo Santana, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Dios, Padre y Señor nuestro, que te preocupas y te ocupas de que tus hijos se realicen y contribuyan a la realización de tu plan de salvación para la creación, y esa creación especial de tus hijos e hijas. Eres dueño de nuestro destino, pero un destino que no es algo plasmado, dirigido por leyes, sino que es un destino donde Tú nos invitas a forjarlo unido a Ti y contigo. Te pedimos a estos hijos tuyos, que parte de su destino es las leyes de este Pueblo de Puerto Rico, examinarlas, crear nuevas leyes y eliminar las que ya no están al día. A todos, es una responsabilidad grande que Tú les das en la participación de este destino, a tus hijos de este Senado, hijos e hijas. Te pedimos que sigas iluminándolos con tu sabiduría y les des la fuerza de voluntad para hacer lo que hay que hacer, para hacer un Puerto Rico que responda a los tiempos y responda a

tu plan de salvación para la creación; y no la creación en abstracto, sino la creación de este pueblo puertorriqueño de tus hijos e hijas.

Señor, bendícelos a estos Senadores y Senadoras, hijos tuyos; bendice a sus familias, bendice a los que colaboran con ellos. Tú, que vives y reinas y nos amas siempre, por los siglos de los siglos. Amén.

REVERENDO SANTANA: Señor, dice tu Palabra y nos enseña que Tú eres nuestro amparo, Tú eres nuestra fortaleza, nuestro pronto auxilio en medio de la tribulación. Es por eso que te suplicamos que si hay algo que aqueje la vida personal de cada Senador y Senadora, cada uno de los que estamos aquí presentes, y sus colaboradores, las depositamos en tus manos, ¡oh, buen Dios!, sabiendo que en tus manos estamos seguros. Es por eso que a Ti acudimos con confianza.

En esta mañana estamos aquí reunidos para cumplir con el propósito para el cual han sido electos cada Senador y Senadora. Te suplicamos, Señor, que todo cuanto tengan en agenda puedan cumplirlo a cabalidad, y no sólo ello, sino que acudiendo a Ti y suplicando tu bendición puedan, satisfactoriamente, cumplir con sus trabajos. Es por eso que te pedimos que tu bendición, como Dios Padre, todo amor, que la bendición de tu hijo Jesús, nuestro Señor y salvador, y la comunión, consuelo y dirección del Espíritu Santo sea con todos y cada uno de los que estamos aquí presentes, con nuestros hogares, pero también con nuestros familiares, y que sea con todos y cada uno de los que aquí laboran, ahora y siempre. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que las Actas del martes, 12 de enero y miércoles, 18 de enero se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 24 de enero de 2011).

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora Burgos Andújar; y el señor Arango Vinent solicitan Turnos Iniciales a la señora Vicepresidenta).

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Burgos Andújar y senador Arango Vinent.

Comenzamos con la senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muy buenos días, señora Presidenta, compañero Portavoz, compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico. Quiero consumir este Turno para honrar a quien merece ser honrado y reconocido por sus acciones.

En los últimos días hemos sido testigos en Puerto Rico de muchos eventos que nos confrontan con la realidad de una sociedad que está aferrada a sus valores. Sí, son muchos los que piensan como yo. Somos muchos los que pensamos que vivimos en un país donde convivimos con gente buena, con gente honrada, gente honesta, trabajadora e íntegra. No me cabe duda que la integridad personal requiere valor. De eso fuimos testigos en Puerto Rico en los pasados días.

En nuestra bendita tierra hay servidores públicos honestos y comprometidos con el bienestar de nuestro pueblo. Mucho se habla de los agentes del orden público, de la Policía de Puerto Rico. En muchas ocasiones nos tomamos el tiempo para criticar y señalar los actos lamentables que un reducido grupo de conciudadanos realiza; sin embargo, no le damos el espacio ni le dedicamos el tiempo para reconocer que somos muchos más los servidores públicos en Puerto Rico honestos,

honrados y comprometidos con el servicio público. Me refiero, pues, a los agentes de la Policía de Puerto Rico que el pasado 21 de enero de 2011, en el cumplimiento del deber tuvieron en la ocasión de detener y procesar a un sujeto que llevaba más de un (1) millón de dólares en efectivo en un vehículo. Me refiero a los agentes Yaritza Matos Martínez y Héctor Rodríguez Figueroa, ambos de la División de Información Criminal de San Juan, Agentes para los cuales su honradez y verticalidad están por encima de cualquier otra cosa. No cedieron ante el intento de soborno y ante la provocación del dinero fácil.

El incidente se suscitó cuando los policías detuvieron a un conductor por la sospecha de estar cometiendo un delito, una infracción a la Ley de Tránsito, que es lo referente al tinte de los cristales de un vehículo; al detenerlos, los Agentes se percataron de unas maletas que estaban dentro del mismo, en las que había la cifra de un millón ciento setenta y ocho mil dieciocho (1,178,018) dólares, más de un (1) millón. En ese momento se produjo el intento de soborno por parte del sujeto conductor.

Por eso es que yo tengo esperanza. Por eso es que, precisamente, entiendo que en el Hemiciclo en el día de hoy había que consumir un turno para dar este reconocimiento a los miembros de la Policía de Puerto Rico, particularmente, a estos dos Agentes. Porque en nuestra sociedad hay valores, valores enraizados, y servidores públicos de firmes convicciones, con un compromiso genuino de servir, señora Presidenta.

La palabra integridad implica rectitud, honradez, intachabilidad, se relaciona con las personas que se puede confiar. Continuamente creamos nuestra realidad a través de lo que hacemos en armonía con nuestra conciencia, comprometidos con actuar por el bien más elevado. Somos valientes cuando vivimos de acuerdo a nuestra conciencia.

Algunos podrían plantear que es más cómodo deslizarse hacia abajo, por la colina de la vida, manteniendo o divagando en nuestro paso por ella, que seguir las escaladas, algunas veces duras, del camino de lo que sabemos que es correcto.

Estos dos servidores públicos representan a nuestro pueblo y son orgullo de todas y todos. Son estas acciones y las convicciones de nuestros agentes del orden público, las que me mueven continuamente a promover legislación que le haga justicia a los policías de Puerto Rico en el cumplimiento del deber.

Es por ello, que espero que en la sesión del día de hoy en el Cuerpo Hermano de la Cámara de Representantes me apruebe el Proyecto del Senado 1128. Hay un compromiso de los compañeros de Mayoría, y estoy segura que al igual que ocurrió aquí, que fue aprobado por unanimidad, en el Cuerpo Hermano de la Cámara de Representantes se apruebe de igual forma. Un Proyecto de mi autoría que amplía el orden sucesoral de los beneficios cuando fallece un agente del orden público en el cumplimiento del deber. Y qué manera mejor para mí de que mientras estamos trabajando intensamente para aprobar esa pieza legislativa en pro de los policías, que lo pueda anunciar en momentos en que honramos a dos héroes, estos policías que no cedieron, que no sucumbieron a la tentación; que, como cristianos, cumplieron con su responsabilidad con nuestro Señor Jesucristo, que nos impartió, precisamente, que tuviéramos en nuestros corazones y en nuestras acciones los valores que El nos enseñó.

Muchas gracias, señora Presidenta. Y a los compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico, espero que aprueben una moción que a esos efectos estoy sometiendo al Senado de Puerto Rico para que sea aprobado ese reconocimiento y felicitación, y se le entregue a ambos policías del orden público.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, Senadora.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muy buenos días, señora Presidenta; a los compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico; a la prensa; y a todos los que nos visitan en el día de hoy.

Este turno, originalmente, estaba contemplado para felicitar a los Leones de Ponce en el Campeonato de Béisbol Profesional; lo voy a postergar para el lunes. Pero creo que hay compañeros y compañeras que están muy contentos que no voy a consumir ese turno en la mañana de hoy, particularmente, a nuestra amiga senadora Norma Burgos. Sin embargo, el Turno lo voy a utilizar para algo mucho más importante.

Estamos siendo avisados continuamente y constantemente de lo vulnerable que somos ante el impacto de un terremoto en Puerto Rico. En primer lugar, ¿por qué estamos tan susceptibles? Es que estamos ubicados geográficamente entre dos placas tectónicas, la del Norte y la del Caribe. Y yo solicité a la Red Sísmica que me suministraran cuál ha sido el registro de terremotos en Puerto Rico en el año 2009 y 2010. Y quiero compartir con ustedes esta gráfica; es una gráfica totalmente impresionante; ésta es la del 2009. Y esto es como un juego de dardos y está ahí tirando, tirando, y está en toda la periferia de Puerto Rico y en muchas áreas de Puerto Rico.

Se registraron, en el 2009, dos mil setecientos treinta y nueve (2,739) sismos en Puerto Rico; es una periferia que pudiera afectarnos adversamente. De los dos mil setecientos treinta y nueve (2,739), cuarenta y tres (43) de ellos fueron sentidos por nuestras comunidades. Y no tiene preferencia, no tiene preferencia; lo hemos sentido en Mayagüez, en Gurabo, en Orocovis, en Humacao, en Carolina, en Lajas, en Tortola, en Canóvanas, en Aguadilla, en San Juan, en Guaynabo, Yauco, Fajardo, Bayamón, Cataño, Comerío, Dorado, Ponce, en toda la Isla.

Y yo venía ahora por la mañana por el Expreso Las Américas, saliendo del Expreso Luis A. Ferré, y visualicé este escenario; allí, en la Penitenciaría hay una torre enorme, una cisterna de sobre cien (100) pies de altura, y ante un sismo me imaginé esa torre colapsando frente al expreso, obstaculizando el paso; y más adelante hay un puente sobre el mismo expreso y me imaginé colapsando ese puente todo acceso al Centro Médico, a nuestra institución pública. Y miré el Centro Médico y vi edificios que datan de muchísimos años, que no cumplen con el Código de Construcción que se estableció en el 1987.

El Colegio de Ingenieros estableció un Comité de Terremotos para, precisamente, atender toda la infraestructura, las escuelas, que el setenta y cinco por ciento (75%) de ellas no cumplen con el Código de Construcción de 1987, que atiende los criterios y los parámetros de los terremotos. Ese Comité también va a evaluar nuestras instituciones hospitalarias, nuestros aeropuertos, nuestros puertos, nuestra infraestructura de agua, de electricidad. Y el reclamo de ese Comité de Terremotos, es la aportación del Gobierno de Puerto Rico de cuatrocientos mil (400,000) dólares para establecer un plan de acción para que podamos establecer todos los trabajos que mitiguen el daño que pudiera ocurrir un sismo en Puerto Rico. Cuatrocientos mil (400,000) dólares. Yo radiqué la Resolución Conjunta del Senado 520, que era para asignar esos fondos, pero la Oficina de Gerencia y Presupuesto dijo que no había dinero. Enmendé el proyecto y el entirillado, que fue aprobado el 10 de noviembre de 2010, para que se le asigne los fondos en el próximo presupuesto. Y yo creo que todos nosotros tenemos que estar en el récord y hacer nuestro deber, nuestra responsabilidad, porque estamos jugando con el tiempo, estamos jugando contra la seguridad del país, y temo que ocurra algo y nosotros, todos, seamos cómplices por no esforzar, por no lograr que se asignen estos fondos, de manera que podamos tener toda esta infraestructura y todas estas estructuras aptas para cuando ocurra este evento –que le pedimos al Señor Jesucristo que no ocurra-, pero la condición geográfica, todo indica a que en algún momento podría ocurrir.

Pero más allá de la Resolución Conjunta 520, se radicó la Resolución Conjunta del Senado 700, y ésta lo que persigue, y se fundamenta en una Resolución del Senado de este servidor, que es la 1072, radicada el 17 de marzo de 2010, y el Informe recibido en el pleno del Senado el 16 de diciembre 2010, y es para atender los seguros y la cobertura de nuestras entidades y edificaciones públicas. Y a base de la investigación, señora Presidenta, nos hemos dado cuenta que también estamos vacíos o, por lo menos, no estamos totalmente cubiertos en caso de que tengamos que atender unos daños a consecuencia de los terremotos.

Y se radicó, a base de esa Resolución, la Resolución Conjunta del Senado 700, que voy a compartir brevemente con ustedes y, básicamente, es para ordenar a la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico a establecer guías y requisitos uniformes en cuanto a cobertura, solvencia, reaseguros y otros parámetros relacionados contra el riesgo específico de un terremoto, para todas las propiedades del Gobierno de Puerto Rico.

Y nos hemos dado a la tarea y hemos visto que es como un vehículo, quizás tiene la cobertura del “single interest”. Y aquí hay muchas de nuestras edificaciones que lo que está protegido son los bonistas. Pero más allá de salvaguardar la inversión de los bonistas, nuestra inversión, nuestro patrimonio, no está cubierto.

Y yo quería aprovechar, sé que no tenemos muchos compañeros y compañeras, pero que este mensaje llegue, que unamos esfuerzos y que nosotros estemos en la vanguardia y el momento -y Dios quiera que no ocurra- seamos todos parte de la solución y no del problema.

Esas son mis palabras, señora Presidenta. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señora Presidenta. Buenos días a mis compañeras y compañeros en el Senado de Puerto Rico; y a todos los periodistas que atienden; y a los televidentes, a través de Onelink y a través de www.senadopr.us.

El pasado martes, el Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, en su Mensaje de Estado a la Nación, a las cuales somos orgullosamente ciudadanos, hizo un recuento, primero, reconociendo a los héroes y al muchacho que prácticamente salvó la vida de la congresista Gifford que, por aguantar la presión en el cerebro del impacto de bala, hoy ella está viva. Hizo un recuento de la Nación, hacia dónde va, lo que está haciendo y cómo hay que mirar hacia el frente. Pero dentro de su alocución presentó unas estrategias que la Nación debe adoptar, que hasta ese momento él, como Presidente, no había abrazado y que transforma su política pública y adopta la política pública del Gobierno de Puerto Rico, diseñada por el Gobernador Luis Fortuño, el Partido Nuevo Progresista y el Partido Republicano, porque el liderato legislativo, tanto de Cámara y Senado, es republicano, el Gobernador es republicano. Y lo que fue criticado por la Minoría del Partido Popular, hoy abrazan esa misma política del Presidente de los Estados Unidos. ¡Qué ironía, compañeros! Lo que hace dos años fue criticado, hoy es abrazado por esa Minoría diz que demócrata. Evalúen ustedes si las críticas, gente, hace dos años eran político partidistas, sin sustancia, solamente por criticar, que hoy son avaladas, abrazadas y apoyadas por el liderato popular que se hace llamar demócrata. Vamos a ver de qué estamos hablando.

El Presidente de los Estados Unidos dijo que se encara con un déficit monumental, posiblemente, uno de los más grandes en la historia; casualmente, lo mismo que Puerto Rico. No solamente era el más grande para Puerto Rico, sino era el más grande, porcentualmente, en toda la Nación.

¿Qué planteó el Presidente para ello? Primero, hay que reducir el tamaño gubernamental. El dio un ejemplo de cómo el salmón si está en agua salada, pues entonces cae bajo la jurisdicción de una agencia, y si está en agua dulce cae bajo otra, y si está pescado cae bajo otra diferente. Pues aquí no hay salmones, aunque a veces sí actúan como ellos, ¿verdad?, porque le gusta ir en contra de la corriente –no vayan a malinterpretar lo que estoy diciendo, ¿verdad?-. Pero eso pasa aquí también.

Y ha propuesto que le va a presentar al Congreso de los Estados Unidos una consolidación, una reorganización gubernamental para reducir el aparato gubernamental. Hoy es abrazado por la Minoría popular; hace dos años fue criticado por la misma Minoría Popular. ¡Ah! Porque es en Puerto Rico y ahora es en los Estados Unidos federales. ¡Ah! Porque era aquí, y entonces eso quería decir que Puerto Rico iba a progresar y eso no convenía al Partido Popular porque no podían salir reelectos después. Para que ustedes vean lo politiqueros que son.

¿Cuáles son las otras propuestas que hace el Presidente? Hay que reducir las contribuciones a nivel corporativo. Y eso mismo estamos haciendo nosotros con la Reforma que vamos a aprobar y va a ser firmada en o antes de este próximo lunes. ¡Ah! Pero eso fue criticado por el Partido Popular y hoy es abrazado por ellos, porque es Barack Obama. ¡Ah! Porque era Luis Fortuño del Partido Nuevo Progresista y era republicano, pues eran políticas nefastas, eran políticas destructoras y eran políticas que iban a llevar a Puerto Rico a la debacle. No, no, a la debacle la llevaron ellos, lo que estamos es salvándolo de la debacle.

El Presidente Barack Obama ha aprendido de las políticas de Luis Fortuño y las está implantando en los Estados Unidos. Ese es el reconocimiento que la capacidad de Luis Fortuño, del Partido Nuevo Progresista, de transformar a este país. Y me reitero en lo que he dicho, cuando el PNP gobierna Puerto Rico progresa.

Y así el Presidente de los Estados Unidos continúa anunciando que va a trabajar con inmigración, y habla de poner a todo el mundo a sentarse en la mesa. Eso es lo que hizo Luis Fortuño para trabajar el aspecto de la salud.

Habla del Plan de Salud y dice, sé que hay un grupo aquí que quiere cambiarlo, y les lanza un reto diciendo: “Vamos a mirar hacia el futuro no hacia el pasado”. Oye, palabras de Luis Fortuño, me parece. Parece que Luis Fortuño le escribió el mensaje. O es que, sencillamente, como ahora Luis Fortuño es asesor también, como parte de los Gobernadores republicanos del Presidente, está escuchando a los republicanos. ¿O será que el mensaje de las elecciones del pasado noviembre le ha hecho que tenga que revisar sus posiciones izquierdistas, o de izquierda, y lo han moderado, lo ha llevado más al centro? Parece un republicano “light”, Obama. ¿O es que Luis Fortuño ha podido influenciar tanto y ha demostrado con la acción que son los pasos correctos?

A mis amigos populares les digo que ya que están aprobando lo que dice Obama, porque yo quiero escucharlos entonces qué dicen de lo que estamos haciendo acá, para ver si es doble, si tienen dos mensajes diferentes, como usualmente tienen.

Y Obama dice, con respecto al Plan de Salud –que Hernández Mayoral se pasó unos meses antes de la campaña, y me alegro que se concentre en la política nacional, porque eso es lo que importa para Puerto Rico-. Hernández Mayoral criticó y la estrategia del Partido Popular de meterle miedo a todo, dijo: “Van a perder la Reforma de Salud aquellas personas que la han obtenido gracias al plan de Obama”. Obama dijo ayer: “Yo estoy dispuesto a atender la Reforma de Salud y mejorarla, lo único que no estoy dispuesto es a aquéllos que tengan condiciones preexistentes no puedan ser cubiertos por la Reforma. Todo lo demás está abierto a la negociación”.

Así que, ciertamente, quiere decir que el plan republicano está basado en cimientos correctos.

Así que yo le doy la bienvenida a este nuevo Presidente, que se ha transformado por el mensaje del pueblo o por el Espíritu Santo, o por la interacción con el Gobernador Luis Fortuño; a lo mejor, las tres (3), y ha asumido posturas republicanas, criticadas por el liderato del Partido Popular hasta hace dos años y hasta hace un año, y hoy son abrazadas y apoyadas públicamente por ese liderato popular.

Juzguen ustedes, pueblo, juzguen ustedes si lo que hoy es bueno para la Nación tenía que ser bueno para Puerto Rico. Y gracias a Dios que no le hicimos caso, porque sabíamos lo que teníamos hacia al frente, teníamos un plan claro y específico, una agenda clara, una agenda de progreso y de oportunidad para Puerto Rico. Y si funcionó para Puerto Rico como está funcionando, ciertamente, va a funcionar para la Nación.

Y yo le deseo el mejor éxito al Presidente de los Estados Unidos, porque aunque es de un partido contrario al mío, en la medida que las acciones del Presidente funcionen, mi Nación, mi Nación progresa, y si mi Nación progresa yo estoy satisfecho. Y eso es lo que necesita cada uno de los más de 300 millones de ciudadanos americanos que vivimos o en el Continente o en los territorios o en el Estado de Hawaii, que es fuera del Continente.

Así que felicitaciones al Presidente Obama. Esperamos que la promesa de asumir posturas republicanas no solamente se quede en promesas, sino se lleve a la realidad.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 593, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Desarrollo Económico y Planificación, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 847, sin enmiendas.

De la Comisión de la Montaña, un informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1480.

De la Comisión de Asuntos de la Mujer, dos informes, suscribiéndose a los informes sometidos por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura en torno a los P. de la C. 845 y 2226.

De la Comisión de Asuntos Internos, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 652; 1435 y 1575, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 3019, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley, sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el inciso f. del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al Proyecto de la Cámara 3019, hay un Informe proponiendo que dicho Proyecto sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban todos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(lunes, 10 de enero de 2011-enmendada)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1906

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar las Secciones 4 y 8 de la Ley Núm. 74 de 13 de agosto de 2009, según enmendada, conocida como Ley del Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, y enmendar el quinto párrafo del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de la Lotería Adicional”, a fin de reasignar los sobrantes del Fondo Especial al Departamento de Recreación y Deportes para utilizarse en obras y mejoras en facilidades deportivas y/o recreativas.”

(HACIENDA)

P. del S. 1907

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para designar el mes de diciembre como el “Mes de Alerta ni un Disparo al aire” y el 31 de diciembre de cada año como el “Día de Alerta ni un Disparo al aire” y para otros fines.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1908

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar la Sección 5 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, a los fines de disponer que la prima base no podrá ser menor al noventa por ciento (90%) de la prima más alta de entre todas las contratadas con los aseguradores.”

(SALUD; Y DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

**P. del S. 1909

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Maldonado, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago

González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para establecer el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2010”, a los fines de proveer alivios contributivos de 1.2 billones de dólares anuales a individuos y corporaciones para estimular la economía y la creación de empleos; para establecer disposiciones transitorias para la derogación del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994; para otros fines.”

(HACIENDA)

P. del S. 1910

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir un párrafo al inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, a los fines de que el Departamento del Trabajo someta a la Autoridad de Desperdicios Sólidos un informe anual que indique cuáles patronos emplean más de 10 personas; y para otros fines.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 1911

Por el señor García Padilla:

“Para establecer una Alianza Intermunicipal para el Fortalecimiento de la Educación Pública en Puerto Rico y enmendar el inciso (p) del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de autorizar la creación, el desarrollo e implementación de consorcios municipales, dirigidos a promover la excelencia educativa, transferir a los consorcios municipales creados al amparo de esta Ley, las funciones asociadas al mantenimiento y ornato de las escuelas y centros educativos comprendidos dentro de la delimitación jurisdiccional correspondiente, maximizar la autonomía municipal mediante la descentralización de las funciones, deberes y responsabilidades inherentes al Gobierno Central; y para otros fines.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 1912

Por el señor García Padilla:

“Para crear el Negociado de las Fuerzas Conjuntas contra el Narcotráfico y las Armas Ilegales dentro del cuerpo de la Policía de Puerto Rico; establecer su estructura operacional, delimitar sus funciones, deberes y responsabilidades; crear el cargo de Superintendente Auxiliar a Cargo de Crimen Organizado; asignar fondos; establecer un nuevo currículo de Justicia Criminal; establecer un Reglamento Especial de Servicios Generales; establecer un plan de vigilancia en las costas, puertos y aeropuertos; prohibir el uso ilegal de tecnología destinada a la investigación y procesamiento criminal y disponer sanciones; para enmendar el inciso (c) del Artículo 15 de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988”, a fin de concederle prioridad al Negociado de las Fuerzas Conjuntas

contra el Narcotráfico y las Armas Ilegales en la asignación o transferencia de bienes confiscados, y para otros fines.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1913

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 8.011 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de prohibir las contribuciones políticas hechas a cualquier miembro de la Asamblea Legislativa por parte de un empleado, contratista o persona que reciba alguna compensación o salario por sus servicios de fondos provenientes de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.”

(ESPECIAL SOBRE REFORMA GUBERNAMENTAL)

P. del S. 1914

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 4.001 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", a los fines de requerir a los alcaldes electos tomar, al inicio de cada cuatrienio, un adiestramiento de la Autoridad de Desperdicios Sólidos sobre programas de reciclaje orientados a convertir cada jurisdicción municipal en una zona verde; para establecer que esta agencia expedirá una certificación que indique que el funcionario cumplió con el adiestramiento; y para otros fines.”

(ESPECIAL SOBRE REFORMA GUBERNAMENTAL)

P. del S. 1915

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para añadir un inciso (r) al Artículo 5 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996, a los fines de precisar que dicho Cuerpo tendrá la responsabilidad de ejecutar un Programa de Prevención sobre el uso y abuso del alcohol, tabaco y sustancias controladas dirigido a estudiantes de nivel primario, intermedio y secundario del sistema público de enseñanza e instituciones educativas y para otros fines relacionados.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1916

Por el señor Ríos Santiago y la señora Peña Ramírez:

“Para establecer el Programa y Sistema de Alerta y Mitigación de Maremotos de Puerto Rico, el Acuerdo de Cooperación y Fondo Especial para Servicios de la Red Sísmica de Puerto Rico y establecer el financiamiento.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1917

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para declarar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo agrícola de los terrenos comprendidos dentro de las fincas de la Subestación Experimental Agrícola en el Municipio de Gurabo, con el propósito de declararlas como Reserva Agrícola; ordenar la promulgación y adopción de una resolución de zonificación especial para estimular la producción y desarrollo agrícola; prohibir la aprobación de consultas de ubicación, la otorgación de permisos de construcción o de uso en contravención con dicha política pública y la segregación de fincas en predios menores de cincuenta (50) cuerdas; requerir la identificación de la titularidad de las fincas que sean propiedad del Gobierno; desarrollar e implantar un plan para el desarrollo integral de las fincas de la Subestación Experimental Agrícola y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA)

P. del S. 1918

Por la señora Raschke Martínez:

“Para establecer la “Ley de elegibilidad de estatus permanente para Asistentes de Servicios Especiales al Estudiante I del Departamento de Educación”; a los fines de reconocer como permanente a todo empleado transitorio irregular y/o por contrato que se desempeñe como Asistente de Servicios Especiales I del Departamento de Educación con funciones permanentes de servicio hasta el 30 de junio de 2010; disponer los criterios de elegibilidad; y establecer el procedimiento de apelación.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 1919

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar los Artículos 1, 3, 7, 10 y 12 de la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como *Ley del Corredor Ecológico de San Juan*, a los fines de permitir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales establecer la extensión de dicho Corredor; para crear fuentes de ingresos adicionales para cumplir con los propósitos de dicha Ley; y para otros fines relacionados.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 1920

Por la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el inciso “d” del Artículo 8 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor” (“DACO”) y para otros fines relacionados.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 1921

Por el señor Martínez Santiago:

“Para enmendar el cuarto párrafo del Artículo 41.050 del "Código de Seguros de Puerto Rico", Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, y para enmendar el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955 con el propósito de incluir a la Corporación Centro de Investigación, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes dentro de los límites de responsabilidad civil por mala práctica médico-hospitalaria ("malpractice") a que está sujeto el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”
(SALUD; Y DE LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 1922

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar los incisos (2) del Artículos 2.05 y 3.13 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a los fines de eliminar el requisito de dirección residencial del documento registro del vehículo y licencia de conducir que expide el Departamento de Transportación y Obras Públicas.”
(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1923

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el Artículo 14.19 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a los fines de ordenar que todo vehículo de motor que transite en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuente con equipo de seguridad reflectivo que sirva para alertar de la presencia de un auto detenido en la vía pública al tráfico vehicular que se aproxima; imponer penalidades y para otros fines.”
(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1924

Por el señor García Padilla:

“Para enmendar el Artículo 11 y añadir un inciso (h) al Artículo 12 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1995, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos”, a los fines de facultar al Procurador para conceder indemnización por concepto de daños y perjuicios.”
(GOBIERNO; DELO JURIDICO CIVIL; Y DE BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 1925

Por el señor García Padilla:

“Para crear el “Programa de Vales para la Transportación de Personas con Impedimentos” para la transportación de personas con impedimentos; para ordenar a la Comisión de Servicio Público

denominar dicho programa como “Taxi Accesible”, y establecer que emita un reglamento de funcionamiento y elegibilidad a este Programa.”

(BIENESTAR SOCIAL; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1926

Por el señor García Padilla:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, según enmendada; a los fines de restituir el texto de la misma al lenguaje previo a las enmiendas aprobadas por la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal”, según enmendada, garantizando así que la Universidad de Puerto Rico reciba la integridad de los dineros producto de la formula presupuestaria de ingresos del Fondo General, incluyendo su participación fiscal en el Fondo de Interés Apremiante y en los nuevos impuestos de dicha Ley Núm. 7 *supra*.”

(HACIENDA)

P. del S. 1927

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 84 de 2002, según enmendada, conocida como “Código de Etica para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias del Estado Libre Asociado”, a los fines de prohibir que una persona comparezca como abogado o corredor en una transacción de bienes raíces cuando una de las partes sea la agencia gubernamental con la cual mantiene un contrato profesional; para otros fines.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1928

Por el señor García Padilla:

“Para crear el “Programa de vigilancia comunitaria e intervención rápida” adscrito a la Policía de Puerto Rico con el objetivo de fortalecer las estrategias de impacto comunitario, prevención e intervención rápida en casos de criminalidad; disponer la coordinación necesaria con el Departamento de Justicia, la Autoridad de Puertos, la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, la Comisión de Servicio Público; y para otros fines.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1929

Por el señor García Padilla:

“Para crear el “Programa de Iniciativas Tecnológicas para la Investigación Criminal” adscrito a la Policía de Puerto Rico con el objetivo de fortalecer el uso de los nuevos avances tecnológicos en las investigaciones criminales y el procesamiento de casos; disponer la coordinación necesaria con el Departamento de Justicia, la Administración de Tribunales y la Administración de Corrección; y para otros fines.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1930

Por el señor García Padilla:

“Para crear el “Programa de Inteligencia Operacional para Investigaciones Criminales” adscrito a la Policía de Puerto Rico con el propósito de fortalecer los esfuerzos investigativos para el esclarecimiento de casos criminales e identificar y procesar a los transgresores de manera rápida y efectiva; disponer la coordinación necesaria con el Departamento de Justicia, la Administración de Tribunales y la Administración de Corrección; y para otros fines.”
(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 1931

Por el señor Soto Díaz:

“Para instaurar, una amnistía por un término de seis (6) meses, para el pago de deuda, por concepto de Contribuciones sobre Ingresos; a los fines de disponer que todo contribuyente que haya adquirido una deuda, no se le imponga el pago de intereses y penalidades, al efectuar el pago por la totalidad del monto adeudado, al Departamento de Hacienda.”
(HACIENDA)

P. del S. 1932

Por el señor Soto Díaz:

“Para enmendar los artículos 1 al 9, el 11 y el 18 del Capítulo II de la Ley Núm. 154 de 4 de agosto de 2008, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales”, a los fines de reducir la imposición de multas y sentencias.”
(LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 1933

Por el señor Soto Díaz:

“Para enmendar el inciso (B) del Artículo 2.02 de la Ley 404 de 11 de septiembre de 2000, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de aumentar a quince (15) días laborables, el término que tiene el Superintendente para expedir la certificación de recibo de documentos y; eliminar la obligación del Superintendente, de expedir un permiso especial para la licencia de armas, dentro del periodo de ciento veinte (120) días, luego de radicada la solicitud y; para otros fines relacionados.”
(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 1934

Por el señor Rivera Schatz:

“Para añadir un nuevo inciso (g) y reenumerar los subsiguientes incisos del Artículo 4 y enmendar el inciso (d) del Artículo 5 de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, conocida como “Código de Ética

para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de eximir al Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles adscrito al Departamento de Salud de solicitar a los proveedores de servicios médicos una certificación en su factura sobre la ausencia de interés por parte de los funcionarios y empleados de la agencia ejecutiva en las ganancias o beneficios producto del contrato en cuestión.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1935

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 41.05 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a fines de incluir a los funcionarios, agentes y consultores dentro de los profesionales de la salud que no tienen que radicar prueba de su responsabilidad financiera; enmendar el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado”, a fines de incluir al Centro de Trauma de Mayagüez dentro de las facilidades médicas con límite de responsabilidad en casos de daños y perjuicios.”

(SALUD; Y DE LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 1936

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar la Sección 1141 de la Ley Núm. 120 de 1994, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, a fin de establecer que ningún patrono que al momento de rendir su planilla de contribución sobre ingresos no haya remitido la totalidad del monto que le corresponde pagar por concepto de seguro por desempleo y de incapacidad temporera no ocupacional (SINOT) correspondientes al año contributivo por el cual está rindiendo, no podrá reclamar los salarios pagados a sus empleados como gastos de operación; para otros fines.”

(HACIENDA)

P. del S. 1937

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 289 de 9 de abril de 1946, según enmendada, conocida como “Ley del Día de Descanso”; a los fines de disponer que todo empleado que haya trabajado doce (12) horas o más dentro de un periodo de veinticuatro (24) horas durante cinco (5) días consecutivos, tendrá derecho a un día de descanso por cada cinco (5) días de trabajo; y para otros fines.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

**Administración

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 681

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, el permiso de entrada y ocupación a la Corporación de Maestros Retirados de Peñuelas, organización sin fines de lucro, al edificio y los terrenos que albergaba la Antigua Escuela de la Comunidad del Barrio Santo Domingo, ubicada en la carretera 132, km. 9.2 del Municipio de Peñuelas, para ser utilizada como centro de reuniones, actividades culturales y educativas; y para otros fines.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 682

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar al Departamento de Educación, en coordinación con la Universidad de Puerto Rico, a realizar un estudio de necesidad, conveniencia y viabilidad para el establecimiento de una Escuela Secundaria adscrita a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce, en el Municipio Autónomo de Ponce.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

R. C. del S. 683

Por la señora Santiago González:

“Para reasignar a la Autoridad de Edificios Públicos, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1411 del 28 de diciembre de 2002, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 684

Por la señora Santiago González:

“Para reasignar al Departamento de la Vivienda del Distrito de Humacao, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, para obras y mejoras permanentes, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 274 del 8 de agosto de 1997; y para autorizar el pareo de los fondos, y autorizar la contratación de tales obras.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 685

Por la señora Raschke Martínez y los señores Arango Vinent y Bhatia Gautier:

“Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que realice, dé a conocer y ejecute un plan detallado y coordinado de mejoras a la infraestructura de agua potable en el Viejo San Juan, incluido el barrio La Perla, que incluya la sustitución de la planta de bombeo sita en las

inmediaciones de la Casa Olímpica con la instalación inactiva en el área de La Puntilla, la rehabilitación del aljibe localizado debajo del patio del Cuartel Ballajá como reserva de agua para la Ciudad Amurallada, la reparación de salideros de agua y cualesquiera otras mejoras necesarias para atender los problemas recurrentes con el servicio de agua potable en dicho barrio capitalino; y para otros fines.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 686

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar a la Oficina de Gerencia de Permisos, a la Junta de Planificación de Puerto Rico y a la correspondiente oficina en el caso de los Municipios Autónomos, a adoptar un Reglamento Especial y Transitorio para atender los casos del sector Higuerrillo del Barrio Peña Pobre del Municipio de Naguabo, establecido en fincas adquiridas en común pro indiviso, excluir el sector Higuerrillo del Reglamento de Zonificación Especial para las Zonas No Urbanas de los Municipios Circundantes al Bosque Nacional del Caribe (El Yunque) y a la aplicación de las zonificaciones existentes de dicho reglamento A-1, A-3 y B-1 y clasificarlo como zonificación de Distrito C-L Comercial Liviano.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 687

Por los señores García Padilla, Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas programar, con carácter de urgencia, un plan abarcador de repavimentación y rehabilitación de las carreteras estatales PR- 156, PR-173, PR-174, y PR- 790 en la jurisdicción del Municipio de Aguas Buenas.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

R. C. del S. 688

Por el señor Torres Torres:

“Para reasignar al Municipio de Naranjito la cantidad de trescientos mil dólares (300,000), provenientes del inciso (75), subinciso (b) de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, para que los mismos sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 689

Por el señor Torres Torres:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico, proceder con la liberación de las condiciones y restricciones de uso agrícola e indivisión contenidas en la Certificación de Título con Restricciones, con fecha de 28 de octubre de 1993, a favor del Sr. Rafael Arroyo Lozada y la Sra. Carmen Colón Osorio, sobre la parcela marcada con el número veinte (20) en el plano de subdivisión del Proyecto Dr. Pedro N. Santiago localizado en los barrios Damián Abajo, Collores y Cacao del Municipio de Orocovis.”

(DE LA MONTAÑA)

R. C. del S. 690

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a coordinar con el Municipio de Las Piedras el desarrollo del Plan Vial 2025 con la finalidad de contribuir al desarrollo económico del municipio y por ende ofrecer una mejor calidad de vida a los ciudadanos.”
(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 691

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y a la Autoridad de Energía Eléctrica a que coordinen y completen el desarrollo del proyecto de infraestructura de estaciones de bombeo de agua potable de la comunidad “Los Sánchez” del Barrio Quebrada Arenas del Municipio de Maunabo.”
(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

R. C. del S. 692

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a realizar un estudio para determinar la viabilidad de desarrollar la red vial desde la carretera estatal PR.-203 Norte conocido como expreso Chayanne hasta el Barrio Espino del Municipio Autónomo de San Lorenzo.”
(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 693

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, para desarrollar una campaña de educación cooperativista en los residenciales públicos de los Distritos Senatoriales de San Juan, Bayamón, Arecibo, Aguadilla, Ponce, Guayama, Carolina, con la intención de establecer posibles cooperativas juveniles en dichos residenciales; en beneficio de los niños y jóvenes, de dichos residenciales públicos.”
(COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

R. C. del S. 694

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que en coordinación con el Comité Interagencial para la Protección y Desarrollo del Tren de Arroyo, creado mediante la Ley Núm. 118 de 9 de agosto de 1995, según enmendada; realice un estudio de viabilidad a los fines de determinar la necesidad y conveniencia de establecer una ruta de tren entre los Municipios de Arroyo a Ponce; analizar otras alternativas de transporte que se puedan utilizar en la ruta tales como

el “Bus Rapid Transit” (BRT); y los desarrollos que actualmente se tienen programados para la región.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 695

Por el señor García Padilla:

“Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados garantizar la programación de obras y asignaciones presupuestarias requeridas para el desarrollo de diversos proyectos necesarios para mejorar la infraestructura de servicios de agua potable y alcantarillados en el Municipio de Cataño. A saber: rehabilitación de estación de bombas de La Puntilla, extensión del sistema sanitario de la comunidad Juana Matos en el Bo. Palmas y; la limpieza e inspección de la troncal sanitaria de Cataño.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

R. C. del S. 696

Por el señor García Padilla:

“Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica garantizar la programación de obras y asignaciones presupuestarias requeridas para el desarrollo de diversos proyectos necesarios para mejorar la infraestructura de servicios de energía eléctrica en el Municipio de Cataño. A saber: construcción de 1ra etapa de línea soterrada en la avenida Flor del Valle; construcción de línea soterrada en la urbanización Las Vegas; aumento de capacidad en la línea 8200 de 38 kV de Bayamón/Cataño; centro de transmisión de 115/38 kV en Hato Tejas y; construcción de la línea 9700 en el pueblo de Toa Baja.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

R. C. del S. 697

Por el señor García Padilla:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir, libre de costo, al Municipio de Aguas Buenas, el edificio y los terrenos que albergaba la antigua escuela Rafael Nicolau ubicada en el Barrio Pueblo de esa municipalidad; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 698

Por el señor Fas Alzamora:

“Para ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas que incluya en el Plan de Desarrollo de Cinco (5) Años de la Autoridad de Carreteras la conversión a expreso del tramo de la carretera PR 2 desde la carretera PR 111 en Aguadilla hasta Mayagüez mediante la construcción de puentes elevados en las intersecciones existentes.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1786

Por los señores García Padilla, Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a las gestiones de cumplimiento del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y demás agencias concernidas, en consecución de la Ley Núm. 245 del 19 de octubre de 2002, la cual declara el sistema de cuevas y cavernas de Aguas Buenas como área de Reserva Natural para ser administradas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, conocida como la “Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico”. La investigación será realizada en el contexto de los proyectos de construcción pendientes que podrían impactar negativamente la integridad de tan valioso recurso ecológico con el propósito de determinar las acciones correctivas que deben tomarse para garantizar la implantación efectiva de un plan de conservación para el sistema de cuevas y cavernas de Aguas Buenas.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1787

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para ordenar a la Comisión de Educación realizar una abarcadora investigación en torno al cumplimiento por parte del Departamento de Educación con la legislación estatal, federal y los derechos reconocidos jurisprudencialmente en beneficio de los niños con impedimentos que requieren educación especial, incluyendo la falta de servicios adecuados; los parámetros de contratación de servicios privados, en específico si dichos proveedores cumplen con los requisitos que exige el Departamento de Educación y las leyes aplicables, si cuentan con las facilidades y el personal adecuado para atender las necesidades de nuestros niños de educación especial, incluyendo inspecciones oculares a estos centros, en especial a los Centros MCG en Cupey, Psypro en San Juan y Huellas en San Juan.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1788

Por la señora Soto Villanueva:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura a que realice una investigación de la administración de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico y examen contable de la operación, administración y las cuentas por cobrar del Fondo Cinematográfico, incluyendo pero no limitándose al proceso de solicitud de préstamos de dicho Fondo, proceso de análisis, aprobación y desembolso y sobre el repago de los préstamos concedidos, auditoría, todos los asuntos operacionales y los esfuerzos que se realizan para impulsar una industria de cine nacional; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1789

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo sobre la problemática que enfrentan los pequeños y medianos comerciantes en Puerto Rico; evaluar la adecuacidad de las leyes y reglamentos existentes; analizar cuáles son las necesidades reales de los pequeños y medianos comerciantes para tomar las acciones correctivas pertinentes.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1790

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio para conocer la situación actual del deslinde en la Reserva Agrícola de Yabucoa, de la reserva destinada a la caza en el bosque natural localizado en la Playa Guayanes, Municipio de Yabucoa.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1791

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio para conocer la situación actual de la Orden de Resolución de Zonificación Especial de la Reserva Agrícola de Yabucoa.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1792

Por el señor Martínez Maldonado y la señora Soto Villanueva:

“Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico realizar una exhaustiva investigación en torno a un alegado impuesto económico anual que la Federación de Baloncesto le estará haciendo a todos los componentes del baloncesto en Puerto Rico y cómo el mismo afecta adversamente a nuestros niños y jóvenes seguidores de este deporte.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1793

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre el estatus de las obras y el uso de los fondos asignados en las Órdenes Ejecutivas para atender los diversos problemas que han causado los deslizamientos de terreno en la Comunidad Reparto Cerca del Cielo en el Sector Pastillo Alto del Barrio Canas del Municipio Autónomo de Ponce; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1794

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico que investigue el conjunto de problemas que vienen confrontando los ciudadanos que residen en la Urbanización Hacienda Grande en la jurisdicción del municipio de Naguabo.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1795

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva, en torno a las posibles actuaciones e irregularidades del Presidente Ejecutivo de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC), a los fines de determinar posibles conflictos de intereses o efectos adversos a la Corporación o al modelo Cooperativista.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1796

Por el señor Fas Alzamora:

“Para solicitar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, que realice un estudio para evaluar y analizar la viabilidad y posibilidad de establecer medidas de control sobre aquellas sustancias químicas catalogadas susceptibles de desvío para la fabricación ilícita de drogas.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1797

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar a las Comisiones de Banca y Asuntos del Consumidor y de Urbanismo e Infraestructura que estudien la viabilidad y conveniencia de la implantación en Puerto Rico del programa de financiamiento para hipotecas aseguradas por la FHA llamado Hipotecas para la Eficiencia Energética (Insured Energy Efficient Mortgages, EEM) auspiciado por el *United States Department of Housing and Urban Development*, (HUD) y los beneficios que tal producto hipotecario puede representar en el desarrollo de hogares más eficientes en términos del uso y conservación de energía en la Isla.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1798

Por la señora Santiago González:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico, al Equipo de Béisbol Clase A “Major League” de Naguabo, por haber obtenido el Campeonato de Béisbol Clase A de Puerto Rico de la temporada 2010, ante el equipo de Los Artilleros de Puertos de Dorado.”

R. del S. 1799

Por el señor García Padilla:

“Para solicitar a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico que rinda un informe detallado a este Cuerpo en torno al status de las obras de construcción del nuevo terminal de lanchas adyacente al actual terminal del Bo. Cataño Pueblo.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1800

Por el señor García Padilla:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora en torno a los problemas que enfrentan los pacientes de VIH para acceder servicios de salud a través del plan Mi Salud del Gobierno de Puerto Rico.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1801

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenarle a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales a realizar un estudio abarcador acerca de la viabilidad de implantar el concepto de convertir la Basura en Energía (Waste to Energy) y establecer dicho concepto en Puerto Rico.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1802

Por el señor García Padilla:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una abarcadora investigación sobre las gestiones que realiza la Autoridad de Desperdicios Sólidos para asistir a los municipios en el manejo y disposición de los neumáticos desechados en el País, a los fines de determinar que acciones administrativas o legislativas son necesarias para garantizar los recursos y asistencia que requieren los municipios en el proceso de disposición de neumáticos usados.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1803

Por el señor García Padilla:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación respecto a las medidas y recursos de seguridad vigentes en los museos adscritos al Instituto de Cultura Puertorriqueña a los fines de identificar si la entidad cuenta con los recursos necesarios para cumplir con su misión de conservar y proteger el acervo cultural de nuestro País.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1804

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en relación a los horarios de trabajo de los conserjes en las escuelas públicas del Municipio de Humacao.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1805

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva con carácter urgente en relación a los problemas en la infraestructura eléctrica que confronta la Escuela Adrian Medina, ubicada en el Barrio Tejas del Municipio de Humacao.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1806

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar la Sección 5 de la Resolución del Senado Núm. 74 de 15 de enero de 2009 que crea la Comisión Especial del Puerto de Las Américas, a fin de extender su vigencia y el término para rendir el informe final hasta el 30 de junio de 2012.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1807

Por la señora Burgos Andújar:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, realizar un estudio abarcador sobre los procesos para la solicitud de exámenes de reválida y la emisión y renovación de licencias por las Juntas Examinadoras adscritas a la Rama Ejecutiva, a fin de proveer al mercado laboral diversidad de recursos humanos cualificados en las diferentes áreas reguladas por la Juntas que contribuyan al desarrollo económico de Puerto Rico.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1808

Por el señor Torres Torres:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al destacado pelotero profesional Roberto Alomar Velázquez, con motivo de haber sido seleccionado para pertenecer al Salón de la Fama del Béisbol en Cooperstown y por su excelente trayectoria deportiva.”

R. del S. 1809

Por el señor Díaz Hernández:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al nuevo miembro del Salón de la Fama del béisbol más importante del mundo, el mejor segunda base de su generación Roberto Alomar Velázquez, por haber sido elegido como tercer puertorriqueño en tan prestigioso grupo de los inmortales.”

R. del S. 1810

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Roberto Alomar con motivo de su exaltación al Salón de la Fama del Béisbol de las Grandes Ligas.”

R. del S. 1811

Por el señor Soto Díaz:

“Para expresar la más sincera felicitación y el merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Roberto Alomar Velázquez, con motivo de su exaltación al Salón de la Fama del Baseball de Grandes Ligas, en Cooperstone.”

(lunes, 24 de enero de 2011)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resolución del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 1852

Por la señora Santiago González:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico, a Fondos Unidos de Puerto Rico, por su extraordinaria labor en la coordinación de esfuerzos dirigidos a proveer servicios sociales y de salud a la población con diversas necesidades, con motivo de la celebración del Segundo Foro Legislativo de Organizaciones Sin Finales de Lucro.”

(jueves, 27 de enero de 2011)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1950

Por el señor Soto Díaz:

“Para enmendar el inciso (a) de la Regla 218 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendada, a los fines de excluir de la fianza, diferida por la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, todas las infracciones a la Ley de Armas y de Sustancias Controladas de Puerto Rico.”
(LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 1951

Por el señor Soto Díaz:

“Para enmendar el Artículo 19 de la Sección VI de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como “Ley para el Sustento de Menores”, a los fines de disponer la retroactividad de las ordenes de pago de pensión alimentaria en los procedimientos de modificación de pensión alimentaria y para otros fines relacionados.”
(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 1952

Por el señor Fas Alzamora:

“Para ordenar al Departamento de Hacienda que establezca los mecanismos administrativos para que el pago de multas de tránsito pueda ser mediante un plan de pagos en aquellos casos cuando la cantidad de las multas sea mayor de mil (1,000) dólares; y proveer para otros fines.”
(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 708

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenarle al Departamento de Recreación y Deportes del Gobierno de Puerto Rico a transferir al Municipio de Corozal, sin costo alguno, el suelo “taraflex” utilizado en las competencias de tenis de mesa de Mayagüez 2010.”
(GOBIERNO)

R. C. del S. 709

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales que identifique y asigne los fondos para el estudio, diseño y construcción muros de contención (gaviones) a lo largo de la orilla este del Río Guanajibo sector aledaño a la carretera estatal PR 121 con la intersección de la carretera estatal PR 328 del Sector Las Guaras de Sabana Grande.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 710

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que realice y ejecute un plan detallado y coordinado de mejoras y repavimentación en la Carretera PR-135, a la altura del Km 68.2 hasta el Km 72.6 del Municipio de Adjuntas.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 1853

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador, sobre los beneficios que resultaría medicar la droga; a los fines de darle tratamiento a los usuarios y adictos, y reducir la criminalidad en Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que ha sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1205

Por el señor Rodríguez Traverzo:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 11 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, a los fines de aclarar que los honorarios de abogado a pagarse por el patrono nunca será menor del quince (15) por ciento del total de la compensación o cien dólares, la que fuere mayor.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE LO JURIDICO CIVIL)

P. de la C. 1839

Por el señor Torres Ramírez:

“Para enmendar el Artículo 20 de la Ley Núm. 230 de 12 de mayo de 1942, a fin de atemperar las penalidades impuestas en dicho estatuto relativas al empleo de menores con las establecidas en el Nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines.”
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 3043

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para designar con el nombre de Juan “Pachín” Vicens, el tramo de la Carretera Número 145, km. 1.3 al km. 1.6 desde la intersección de la Carretera Número 149 con el Conector Número 6632 del Municipio de Ciales; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

P. de la C. 3094

Por los señores Rodríguez Aguiló, Torres Zamora y Rivera Ramírez:

“Para declarar el mes de enero de cada año como el “Mes de la Concienciación sobre el Cáncer Cervical” en Puerto Rico.”
(GOBIERNO)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1205; 1839; 1983; 2838; 2928; 3043 y 3094 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe del Comité de Conferencia, en torno al P. del S. 1833.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 1418, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmado por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para reconsiderar los P. de la C. 107(rec.) y 2754.

SR. ARANGO VINENT: La Cámara de Representantes informa que dicho Cuerpo solicitó el consentimiento del Senado para reconsiderar el Proyecto de la Cámara 107, en su reconsideración, y el Proyecto de la Cámara 2754, para que el Senado le otorgue el consentimiento solicitado por el Cuerpo Hermano.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se concede la solicitud de la Cámara de Representantes.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban todos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del ingeniero Humberto Marrero, Director Ejecutivo, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, una comunicación, remitiendo informes mensuales – Plan de Estímulo Criollo correspondiente al mes de noviembre de 2010, según lo dispuesto en la Ley Núm. 9 de 2009.

De la señora Sylvia Tubéns, Secretaria Ejecutiva, Senado Académico del Recinto de Cayey, Universidad de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo las Certificaciones Núm. 16 y 17 (2010-2011) aprobadas por el Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey.

Del senador Carmelo Ríos Santiago, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 20 al 23 de enero de 2010, ya que estará participando del NCSL Redistricting Seminar, en Washington, DC.

Del licenciado Miguel B. Hernández Vivoni, Administrador Interino, Administración de Vivienda, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones correspondiente al Año Fiscal 2009-2010, según lo dispuesto en las Leyes Núm. 136 de 2003 y Núm. 71 de 2007.

De la señora Loida Soto Noguerras, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo la Consulta Núm. 2010-45-0226-JPU-S sobre la formación de tres solares en el Barrio Sumidero del Municipio de Aguas Buenas.

Del senador Carlos J. Torres Torres, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante el día 27 de enero de 2011.

Del licenciado Jeffry J. Pérez Cabán, Presidente, Junta de Relaciones del Trabajo, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2009-2010, requerida por la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada.

De la señora Cathy McCully, Chief, 2010 Census Redistricting Data Office, Negociado del Censo del Departamento de Comercio de los Estados Unidos, una comunicación, remitiendo un resumen de los resultados del Censo 2010.

SR. ARANGO VINENT: En el inciso f. el senador Carlos Javier Torres Torres solicita que se le excuse de los trabajos legislativos durante el día 27 de enero, para que se le excuse.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se excusa al senador Carlos Torres Torres.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban todas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo y Notificaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

MOCIONES

Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociónes de Felicitación:

Moción Núm. 3604

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar al Private First Class William LaSalle Mangual, con motivo de entregársele la Medalla Corazón Púrpura por haber sido herido en combate durante la Guerra de Corea.”

Moción Núm. 3605

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar con motivo de la celebración de la Semana de la Policía, a la Agente Maribel Feliciano Echevarría, por haber sido seleccionada como Valor del Año 2010 de la Policía de Puerto Rico, Región de Ponce, como Agente Femenina del Año, por su dedicación, responsabilidad y loable vocación de servidora pública.”

Moción Núm. 3606

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar con motivo de la celebración de la Semana de la Policía, al Agente Erasmo García Torres, por haber sido seleccionado como Valor del Año 2010 de la Policía de Puerto Rico, Región de Ponce, como Agente Investigador del Año de la División de Drogas, por su dedicación, responsabilidad y loable vocación de servidor público.”

Moción Núm. 3607

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar con motivo de la celebración de la Semana de la Policía, al señor Fernando Luis Valls Rivera, por haber sido seleccionado como Valor del Año 2010 de la Policía de Puerto Rico, Región de Ponce, como Reservista del Año, por su dedicación, responsabilidad y loable vocación de servidor público.”

Moción Núm. 3608

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar con motivo de la celebración de la Semana de la Policía, al Sargento Amílcar Ortiz Ortiz, por haber sido seleccionado como Valor del Año 2010 de la Policía de Puerto Rico, Región de Ponce, como Sargento del Año de la Unidad de Robo del CIC Región de Ponce, por su dedicación, responsabilidad y loable vocación de servidor público.”

Moción Núm. 3609

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar con motivo de la celebración de la Semana de la Policía, al Agente Ramiro Fernández Colón, por haber sido seleccionado como Valor del Año 2010 de la Policía de Puerto Rico, Región de Ponce, como Agente Masculino del Año, por su dedicación, responsabilidad y loable vocación de servidor público.”

Moción Núm. 3610

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar con motivo de la celebración de la Semana de la Policía, a la señora Nelly Santiago Rodríguez, por haber sido seleccionada como Valor del Año 2010 de la Policía de Puerto Rico, Región de Ponce, como Civil del Año, por su dedicación, responsabilidad y loable vocación de servidora pública.”

Moción Núm. 3611

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar con motivo de la celebración de la Semana de la Policía, al Teniente II Edwin Cruz Torres, por haber sido seleccionado como Valor del Año 2010 de la Policía de Puerto Rico, Región de Ponce, como Director del Año de la Unidad de Robo CIC Región de Ponce, por su dedicación, responsabilidad y loable vocación de servidor público.”

Moción Núm. 3612

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar con motivo de la celebración de la Semana de la Policía, a la División de Drogas y Narcóticos de Ponce, por haber sido seleccionada como Valor del Año 2010 de la Policía de Puerto Rico, Región de Ponce, como Unidad del Año y a todos sus miembros por su dedicación, responsabilidad y loable vocación de servidores públicos.”

Moción Núm. 3613

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar con motivo de la celebración de la Semana de la Policía, al Teniente II Santiago González Montalvo, por haber sido seleccionado como Valor del Año 2010 de la Policía de Puerto Rico, Región de Ponce, como Oficial del Año, por su dedicación, responsabilidad y loable vocación de servidor público.”

Moción Núm. 3614

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar con motivo de la celebración de la Semana de la Policía, al Inspector José Rodríguez Falcón, por haber sido seleccionado como Valor del Año 2010 de la Policía de Puerto Rico, Región de Ponce, como Comandante Zona Ponce, por su dedicación, responsabilidad y loable vocación de servidor público.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y Recordación:
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación y de Reconocimiento:

R. del S. 1849

Por los señores Martínez Santiago y González Velázquez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Reverenda Carmen Julia Landrón, con motivo de la celebración del *“17to Aniversario del Ministerio Iglesia Cristiana Discípulos de Cristo de Vega Alta”*.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Reverenda Carmen Julia Landrón nació un 21 de enero[;] en el Municipio de Vega Alta. Son sus padres Julio Landrón y Josefa Bruno. Es madre de Zobeida, Jessica y Luis[;] actualmente está casada con el [Sr.]señor Hubilio Valentín y tiene siete nietos. Posee dos bachilleratos en Dietistas y Ciencias de la Economía Doméstica, ambos de la Universidad de Puerto Rico. También tiene [tres] Maestrías en Salud Pública, Administración y Supervisión y en Divinidad. Posee dos Doctorados en Educación Superior y Cuidado Pastoral con la Familia.

En el 1990, la Reverenda recibió el llamado a las misiones, comprometida en combatir con las armas espirituales en contra de la maldad y los problemas sociales que afectan adversamente al mundo. Viajó varios países, como misionera, entre ellos: Rep^ublica Dominicana, Venezuela, Colombia, Cuba, Costa Rica y La Selva de Las Amazonas. En 1993, recibió el llamado Pastoral, siendo endosada por la 1ra Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) de Vega Alta.

La experiencia en el ministerio ha sido una de muchos retos y logros. Entre ellos, en 1999, [se] usó el pulpito radial en Redentor 104.1 FM con el Programa “Palabras de Corazón a Corazón”. Desde ese mismo año, la pastora es colaboradora, como escritora, en el periodico Horizonte de Vega Coop. En el 1997 fue escogida como parte de los 5 mejores predicadores del estudiantado en el Seminario Evangélico. También es la autora del libro “Tocando a la puerta de tu Corazón”[;] ofrece talleres y charlas sobre sanidad interior, inteligencia emocional, auto concepto, motivación, capellanía, etc. Que la ha llevado a otros países como Costa Rica, Venezuela, Colombia y Estados Unidos.

Entre sus labores como líder cívica, se encuentra ser Presidenta de la Asociación de Estudios Teológicos Hispánicos (AETH), Presidenta Fundadora del Centro de Ayuda Familiar (C.A.F.) y Vice

Presidenta del Centro Cultural de Vega Alta. Su compromiso ha quedado demostrado por los pasados años [y] a través de su trayectoria evangelística en Puerto Rico y en otros países, donde ha realizado diversas actividades de índole espiritual y comunitaria llevando un mensaje positivo de Fe y Esperanza a todas las familias del mundo.

Finalmente, este Alto Cuerpo extiende sus felicitaciones a la Doctora Reverenda Carmen Julia Landrón, por su dedicación en la proclamación del mensaje de esperanza y fe. Agradecemos su compromiso con el Pueblo y por ser un ejemplo digno de emular por muchos creyentes con un testimonio intachable y de altura basado en las Sagradas Escrituras.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Dra. Rvda. Carmen Julia Landrón con motivo de la celebración del **“17to Aniversario del Ministerio Iglesia Cristiana Discípulos de Cristo de Vega Alta”**.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Reverenda Carmen Julia Landrón, el 23 de enero de 2011, durante el “17to Aniversario del Ministerio Iglesia Cristiana Discípulos de Cristo, en Vega Alta;[-] además, se le hará llegar [a] **copia de ésta a** los medios de comunicación de Puerto Rico, para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1851

Por el señor Díaz Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento [por parte] del Senado de Puerto Rico al destacado Tnte. Félix Guadalupe Rivera, por sus numerosos logros alcanzados a lo largo de su exitosa trayectoria en el Cuerpo de la Policía de Puerto Rico, y por haber sido seleccionado como **“Oficial del Año 2010”**, de la Región de Caguas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra sociedad y el Senado de Puerto Rico reconocen la labor del Tnte. Félix Guadalupe Rivera, como parte del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico, por sobrepasar las expectativas esperadas por su disciplina, dedicación y entrega y lograr mantener el cumplimiento de la ley y el orden en el país.

Nació en Caguas, Puerto Rico, el día 12 de agosto de 1964, producto de la unión matrimonial de **don** Félix Guadalupe López y **doña** Hilda Rivera González. El Tnte. Félix Guadalupe Rivera ingresó al Cuerpo de la Policía de Puerto Rico el 1 de julio de 1986. Al graduarse del Colegio de Justicia Criminal de la Policía de Puerto Rico, pasó a la Región de Carolina en donde trabajó en el Precinto de Carolina Sur, Operaciones Tácticas y el Cuerpo de Investigaciones Criminales. Luego de esto, pasó al Negociado de Vehículos Hurtados, en donde laboró en las Regiones de Bayamón, Vega Baja, Carolina, Guayama, Ponce y Caguas, trabajando también en el área de Inspecciones. Además, Guadalupe Rivera laboró en la División de Seguridad y Protección, y luego pasó al Cuerpo de Investigaciones Criminales en donde estuvo asignado a la Sección de Homicidios del CIC. En el año 2002, Félix Guadalupe Rivera fue ascendido al rango de Teniente por sus distinciones y ejecutorias. En el año 2010 fungió como Coordinador de la Región de Caguas para los Juegos Centroamericanos, Mayagüez 2010. Actualmente, labora en la Sección de Fraude y Delitos contra la

Propiedad, y continuará brindando su apoyo y servicio, velando por la seguridad y el orden de todos los ciudadanos puertorriqueños.

De tal modo, es menester felicitar y reconocer las innumerables ejecutorias y el apasionado historial laboral del Tnte. Félix Guadalupe Rivera, por haber cosechado triunfos personales y profesionales en el Cuerpo de la Policía de Puerto Rico. Agradecemos sobremanera su colaboración y servicio al país, velando por el cumplimiento de la Ley y el Orden. Al mismo tiempo, anhelamos que continúe[s] siendo ejemplo de motivación, respeto y esperanza para nuestra sociedad y confiamos en que seguirá[s] cosechando grandes éxitos para el bien y orgullo de la Policía de Puerto Rico.

Por tal razón este Alto Cuerpo~~[el Senado de Puerto Rico]~~ entiende menester felicitar y reconocer al destacado Tnte. Félix Guadalupe Rivera, por haber logrado tan prestigiosa carrera profesional y personal y haber manejado ambas con tal esmero y dedicación, destacándose muy orgullosamente como Oficial del Año 2010, de la Región de Caguas. ¡Enhorabuena!

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO

Sección 1. – Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento [~~por parte~~] del Senado de Puerto Rico al destacado Tnte. Félix Guadalupe Rivera, por sus numerosos logros alcanzados a lo largo de su exitosa trayectoria en el Cuerpo de la Policía de Puerto Rico y por haber sido seleccionado como “Oficial del Año 2010”, de la Región de Caguas.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Tnte. Félix Guadalupe Rivera.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se autorice a la Comisión de Gobierno a hacer vistas públicas mientras que el Senado está en sesión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se autoriza.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, permanecen en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 1843; P. de la C. 2138).

SR. ARANGO VINENT: Para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1559, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir los incisos (ee) y (ff) al Artículo 2 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”; añadir un nuevo Artículo 10 y reenumerar los Artículos 10 al 25 como Artículos 11 al 26, de dicha Ley, a los fines de establecer el “Programa de Disposición y Reciclaje de Medicamentos o Fármacos con o sin receta; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Diariamente un promedio de 2,500 menores, entre las edades de 12 a 17 años, abusan del uso de medicamentos contra el dolor en la Nación Americana. Como situación agravante, una tercera parte del abuso del consumo ilícito de sustancias controladas consiste en el uso inadecuado de medicamentos o fármacos que requieren receta.

Ante ese cuadro, no cabe duda de que el abuso de sustancias controladas, la criminalidad y condiciones de salud de menores de edad, entre otros, está directamente relacionado al acceso de medicamentos que se encuentran en nuestros hogares. Muchas veces estos medicamentos con o sin receta no son necesarios por haber concluido el tratamiento o encontrarse expirado.

La problemática objeto de esta legislación no se limita a la dimensión de los problemas de salud que ello ocasiona, habida cuenta de que también constituye un peligro para el ambiente el depositarse los desechos de estos medicamentos en el sistema sanitario residencial.

Esta ley adopta en Puerto Rico exitosas iniciativas implantadas en otras jurisdicciones, a los fines de que la Autoridad de Desperdicios Sólidos implemente una campaña de orientación y a su vez, establezca programas sencillos pero muy útiles de reciclaje de estos fármacos.

A modo de ejemplo, un programa similar adoptado en el estado de Carolina del Norte, mediante el establecimiento voluntario de recipientes en facilidades públicas, produjo 70 libras de píldoras, 20 libras de agujas y 87 libras de medicamentos sin receta.

Los medicamentos requieren especial cuidado para su disposición final, debido a las características de los productos químicos que contienen. Un frasco de cualquier tipo de medicamento ya utilizado, no se debería arrojar sin más al cubo de la basura puesto que podría ocasionar un impacto ambiental mayor. Esta Ley, establece el procedimiento para reciclaje del envase que contiene o contenía medicamentos y la disposición adecuada de los medicamentos que no se hayan utilizado por estar expirados o no haberse consumido en su totalidad.

Es el caso de los residuos de antibióticos, según ha declarado la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), éstos contaminan las fuentes de agua potable que al ser consumida por los humanos debilitan su acción en el organismo frente al ataque de los microbios. Un estudio de la *Substance Abuse and Mental Health Services Administration (SAMHSA)* calculó en \$1,433 el costo del tratamiento ambulatorio de adictos a sustancias y elevándose hasta \$7,415 en los casos que se requiere recluir al paciente. Otro estudio realizado por el *United States Geological Survey* realizado en el año 2002, reveló que, de un muestreo de realizado en 139 cuerpos de agua en 30 estados a través de la nación, un 80 por ciento de éstos cuerpos de agua reflejaban

concentraciones perceptibles de medicamentos recetados, no recetados, esteroides y hormonas reproductivas. Ha sido demostrado que la exposición a este tipo de sustancias tiene un impacto negativo en las especies acuáticas y hasta podría ser perjudicial a la salud humana.

Esta Asamblea Legislativa, entiende necesario y meritorio que se lleven a cabo medidas que reduzcan la disposición inadecuada de fármacos, para así obtener la disposición segura y menos perjudicial al ambiente, reduciendo los efectos nocivos que tienen estas sustancias en nuestros recursos naturales que proveen agua potable, en el ambiente y la salud humana.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añaden los incisos (ee) y (ff) al Artículo 2 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.-Definiciones.

Las siguientes palabras o términos donde quiera que aparezcan usadas o aludidas en esta Ley tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indique otra cosa:

...

(ee) *Medicamento o fármaco.- Aquel medicamento que las leyes de Puerto Rico o de los Estados Unidos exigen que sea dispensado mediante receta, el cual se despachará por un farmacéutico en una farmacia debidamente autorizada y registrada por el Secretario de Salud, o en el caso de los medicamentos para uso en los animales podrá ser dispensado por un médico veterinario debidamente autorizado a ejercer su profesión en Puerto Rico. Además, incluye cualquier otro medicamento que de acuerdo con las leyes de Puerto Rico o de los Estados Unidos, puede dispensarse sin que medie receta.*

(ff) *Envase.- Embalaje que ha estado en contacto con el medicamento, blíster vacía, botella de jarabe vacía, frasco de inyectable vacío, envases para tabletas o cápsulas, entre otros. Esto incluye además el cartonaje y el prospecto.”*

Artículo 2.-Se añade un nuevo Artículo 10 a la Ley Núm. 70 del 18 de septiembre de 1992, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 10.- Programa de Disposición y Reciclaje de Medicamentos y Fármacos

Toda farmacia, hospital, ~~municipio~~, organización sin fines de lucro y cualquier otra persona jurídica que dispense o venda medicamentos y/o fármacos, con excepción de la industria manufacturera y farmacéutica, establecerá, en coordinación con la Autoridad, un programa de disposición de medicamentos y fármacos, proveyendo a sus clientes, pacientes o visitantes la oportunidad de devolver medicamentos o fármacos no utilizados, el exceso no utilizado, los expirados, dañados o que no le son de utilidad por cualesquiera otra razón. No estarán sujetos a ser reciclados materiales tales como jeringuillas, inhaladores, lancetas y termómetros.

Como parte de dicho programa, ~~los establecimientos~~ se adoptarán las siguientes medidas:

- (1) *Colocarán en un lugar visible, de fácil acceso a sus clientes o visitantes, y debidamente identificado, envases suministrados por la Autoridad de Desperdicios Sólidos para la recuperación de medicamentos o fármacos y envases que hayan estado en contacto con el medicamento.*
- (2) *Transportarán todos los medicamentos, fármacos y envases recuperados mediante este programa, conforme a las disposiciones y procedimientos que establezca la Autoridad mediante reglamento, para su correspondiente*

disposición o reciclaje.

- (3) *Mantendrán evidencia e información que describa la recuperación, transporte y reciclaje de los medicamentos, fármacos o envases, por un mínimo de tres (3) años, a fin de que la Autoridad pueda constatar el cumplimiento de las disposiciones de este Artículo y del reglamento que en virtud del mismo ésta tenga a bien aprobar.*

Artículo 4 3.- La Autoridad de Desperdicios Sólidos, en coordinación con el Departamento de Salud y las Farmacias Licenciadas en Puerto Rico, realizarán una campaña educativa para informar y orientar a los consumidores sobre la necesidad, los procedimientos de disposición adecuada de fármacos y los beneficios del programa.

Artículo 5 4.- Penalidades

Las infracciones a la presente Ley, conllevarán multa inicial de mil (1,000.00) dólares; infracciones subsiguientes conllevarán multa ascendente a la cantidad de cinco mil (5,000) dólares.

Artículo 6 5.-La Autoridad de Desperdicios Sólidos en coordinación con el Departamento de Salud adoptará las reglas y reglamentos que sean necesarios para la implementación de esta Ley, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, dentro de los ciento ochenta (180) siguientes a la aprobación de esta Ley. La reglamentación aquí implementada deberá cumplir y ser cónsona con los requerimientos establecidos por la Administración de Drogas y Alimentos de los Estados Unidos (FDA) y por la Agencia Federal Antidrogas (DEA).

Artículo 7 6.-Se reenumeran los Artículos 10 al 25 como Artículos 11 al 26 respectivamente.

Artículo 8 7.-Esta Ley comenzará a regir ~~inmediatamente después de su aprobación~~ el 1 de julio de 2011.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Salud**, previa consideración y estudio, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 1559, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompañan.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1559 tiene como propósito añadir los incisos (ee) y (ff) al Artículo 2 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”; añadir un nuevo Artículo 10 y reenumerar los Artículos 10 al 25 como Artículos 11 al 26, de dicha Ley, a los fines de establecer el “Programa de Disposición y Reciclaje de Medicamentos o Fármacos con o sin receta.

El propósito general del PS 1559 es tomar medidas que reduzcan la disposición inadecuada de fármacos, para así obtener la disposición segura y menos perjudicial al ambiente, reduciendo los efectos nocivos que tienen estas sustancias en nuestros recursos naturales que proveen agua potable, en el ambiente y la salud humana.

Según se desprende de la exposición de motivos, diariamente un promedio de 2,500 menores, entre las edades de 12 a 17 años, abusan del uso de medicamentos contra el dolor en la Nación Americana. Como situación agravante, una tercera parte del abuso del consumo ilícito de sustancias controladas consiste en el uso inadecuado de medicamentos o fármacos que requieren receta.

La criminalidad y condiciones de salud de menores de edad, entre otros, está directamente relacionado al acceso de medicamentos que se encuentran en nuestros hogares. Muchas veces estos medicamentos con o sin receta no son necesarios por haber concluido el tratamiento o encontrarse expirado.

Esta medida pretende adoptar en Puerto Rico exitosas iniciativas implantadas en otras jurisdicciones, a los fines de que la Autoridad de Desperdicios Sólidos implemente una campaña de orientación y a su vez, establezca programas sencillos pero muy útiles de reciclaje de estos fármacos.

A modo de ejemplo, un programa similar adoptado en el estado de Carolina del Norte, mediante el establecimiento voluntario de recipientes en facilidades públicas, produjo 70 libras de píldoras, 20 libras de agujas y 87 libras de medicamentos sin receta.

Esta medida establece el procedimiento para reciclaje del envase que contiene o contenía medicamentos y la disposición adecuada de los medicamentos que no se hayan utilizado por estar expirados o no haberse consumido en su totalidad.

En el caso de los residuos de antibióticos, según ha declarado la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), éstos contaminan las fuentes de agua potable que al ser consumida por los humanos debilitan su acción en el organismo frente al ataque de los microbios. Un estudio de la “*Substance Abuse and Mental Health Services Administration (SAMHSA)*” calculó en \$1,433 el costo del tratamiento ambulatorio de adictos a sustancias y elevándose hasta \$7,415 en los casos que se requiere recluir al paciente. Otro estudio realizado por el “*United States Geological Survey*” realizado en el año 2002, reveló que, de un muestreo realizado en 139 cuerpos de agua en 30 estados a través de la nación, un 80 por ciento de éstos cuerpos de agua reflejaban concentraciones perceptibles de medicamentos recetados, no recetados, esteroides y hormonas reproductivas. Ha sido demostrado que la exposición a este tipo de sustancias tiene un impacto negativo en las especies acuáticas y hasta podría ser perjudicial a la salud humana.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la presente medida se solicitaron memoriales explicativos a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, el Departamento de Salud, la Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico y CVS Caremark.

Se realizó una audiencia pública el día, 24 de agosto de 2010, en la cual comparecieron la Autoridad de Desperdicios Sólidos, el Departamento de Salud y la Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico. CVS Caremark compareció mediante memorial explicativo.

El **Departamento de Salud** avaló la medida y solamente sugieren unas enmiendas técnicas sobre las cuales no tenemos ningún tipo de objeción. Las mismas se incluyeron en el entirillado electrónico de la medida.

La **Autoridad de Desperdicios Sólidos** expresa que es necesaria la creación de una campaña educativa de salud pública dirigida a la ciudadanía en general sobre el uso de los medicamentos y la necesidad de guardarlos adecuadamente. Sin embargo, expresan que el manejo de los medicamentos en las instituciones relacionadas con la salud, ya está regulado. Añaden que el aspecto que pudiera quedarse fuera de las mismas son los medicamentos que hay en los hogares. Indican además, que los envases de los medicamentos en su mayoría pueden ser reciclados. También aclaran que la ciudadanía siempre puede disponer los envases de plástico a través de los programas de reciclaje municipal o centros de acopio disponible. Señalan que existen esfuerzos similares en 38 estados de

la nación americana. Estos esfuerzos han sido diligenciados en coordinación y por instalaciones de salud, proveedores de salud, departamentos de salud y farmacias, entre otros. Indican que estos programas cuentan con restricciones, incluyendo el cumplimiento con lo establecido por la Administración de Drogas y Alimentos (FDA) y la Agencia Federal Antidrogas (DEA).

La **Asociación de Farmacias de Comunidad de PR** expresó que lo que pretende la medida es necesario y beneficioso para la Isla. Señalan que se atienden asuntos fundamentales de política pública como lo es la protección de nuestras aguas, reducir casos de envenenamiento accidentales, reducir el acceso y uso ilegal de medicamentos, desalentar y reducir actividades delictivas relacionadas y reducir el desperdicio médico. Indican que no solo se beneficiaría la comunidad en general, sino de igual manera se benefician el profesional de la salud y las agencias del orden público, así como nuestra economía. De su ponencia se desprende que desde el año 2003 se han presentado medidas similares en decenas de estados como Maine, Illinois, Washington, Arkansas, California, Colorado, Florida, Connecticut, Nueva York y Texas, entre otros. Aún cuando se establecen bajo agencias y mecanismos distintos, tienen un fin común. Están de acuerdo con que el Departamento de Salud de Puerto Rico tenga una responsabilidad directa.

CVS reconoció la importancia de promover en Puerto Rico el reciclaje de medicamentos no utilizados, sin embargo se oponen a la aprobación de la medida, indicando que los medicamentos no utilizados pueden estar contaminados con enfermedades infecciosas u otras sustancias peligrosas. Alegan que debido a ello la Agencia Federal Antidrogas (DEA) no permite que las farmacias acepten medicamentos no utilizados o devueltos por los consumidores, a tenor con la Ley Federal de Sustancias Controladas y reglamentos aplicables. La DEA solo permite que oficiales debidamente autorizados recolecten medicamentos no utilizados. Sin embargo, existen farmacias que sí han emprendido iniciativas de recolección de medicamentos no utilizados como parte de programas especiales.

La pieza legislativa que tenemos ante nuestra consideración atiende asuntos ambientales y salubristas y se propone reducir los casos de envenenamiento, así como el acceso y uso ilegal de medicamentos. Lo que aquí se intenta es que sean reciclados los envases vacíos de medicamentos y se disponga de medicamentos expirados o medicamentos no utilizados, los cuales no serán rehusados. Desde el año 2003, proyectos parecidos a este han sido implementados en decenas de estados y todas estas legislaciones creadas tienen un fin común aunque se establecen bajo agencias y mecanismos distintos.

Surge de la información suministrada a la Comisión que uno de cada cinco jóvenes reportan han utilizado y abusado medicamentos recetados a terceros. Incluso, llegan a considerar los medicamentos recetados, ilegalmente utilizados, mucho más seguros que las llamadas “drogas” de la calle. Más de la mitad alegan ceder a las presiones externas de sus grupos y cerca de una tercera parte creen que no hay nada malo en ello. Tres de cada diez jóvenes creen que los medicamentos no son adictivos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno Estatal Asociado de Puerto Rico de 2006”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto del 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, la Comisión suscribiente, luego de su evaluación y análisis, determina que la aprobación de esta medida no conlleva impacto fiscal municipal.

CONCLUSIÓN

Con el objetivo de evitar un mal uso de los medicamentos y contribuir a la preservación del entorno, 3,000 farmacias en Cataluña, España, disponen de unos contenedores especiales para depositar los medicamentos usados, caducados o en mal estado. Este nuevo servicio de las farmacias se enmarca en la campaña de ámbito nacional "*para la salud del medio ambiente*" y tiene carácter permanente. Las farmacias que colaboran con esta iniciativa, de adhesión voluntaria, lucen un distintivo especial para facilitar su identificación. En todas ellas se encuentran contenedores especialmente adaptados para que los ciudadanos puedan depositar allí los medicamentos usados o caducados. Esta iniciativa de la industria farmacéutica de recogido de fármacos usados, SIGRE (Sistema Integrado de Gestión y Recogida de Envases), tiene cada vez mejor acogida por parte de los usuarios en España. A lo largo del año 2005 los contenedores colocados en las farmacias españolas, denominados Puntos SIGRE, para depositar y recoger fármacos usados, caducados o que se encuentren en mal estado, acumularon un total de 1,990 toneladas de envases.

Es importante señalar que junto al claro beneficio al medio ambiente, esta iniciativa contribuye a modificar las conductas ciudadanas y evita la acumulación de restos de medicamentos en los botiquines caseros. Esta práctica sirve para frenar la automedicación y disminuye los riesgos derivados del uso de medicamentos en mal estado.

Por las razones anteriormente expresadas, y luego de del estudio y análisis, la Comisión de Salud tiene a bien recomendar la aprobación del P. del S. 1559 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Angel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 845, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, sin enmiendas; y el Informe de la Comisión de Asuntos de la Mujer, suscribiéndose al mismo, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 2.2 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de disponer que el foro adecuado para revisar las órdenes de protección emitidas por el Tribunal de Primera Instancia es el Tribunal de Apelaciones o una Sala Especializada en la materia, atemperando esta Ley a la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 2.2 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, dispone en su Artículo 2.2 la competencia de los Tribunales para revisar las órdenes de protección, emitidas al amparo de esta Ley.

Al momento de aprobación de la Ley Núm. 54, *supra*, no había entrado en vigor la Ley de la Judicatura de 1994. Esta pieza legislativa creó el Tribunal de Circuito de Apelaciones, el que posteriormente pasó a ser el Tribunal de Apelaciones, mediante la aprobación de la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura de 2003”. Estas últimas leyes le concedieron al Tribunal de Apelaciones, la facultad de revisar toda sentencia o resolución proveniente del Tribunal de Primera Instancia.

Al momento de aprobación de la Ley Núm. 54, *supra*, no existía el tribunal intermedio, por lo que se le concedió la facultad revisora de las órdenes de protección a cualquier sala de superior jerarquía y en aquellas instancias pertinentes en las Salas de Relaciones de Familia.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en *Pizarro v. Nicot*, 151 D.P.R. 944 (2000), que las resoluciones de órdenes de protección emitidas por el Tribunal de Primera Instancia son revisables ante el Tribunal de Apelaciones.

A tono con lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario atemperar la competencia de los tribunales para revisar las órdenes de protección emitidas por el Tribunal de Primera Instancia, para que sea el Tribunal de Apelaciones o una Sala Especializada en la materia quien revise estas resoluciones, de manera discrecional. De esta manera atemperamos la Ley Núm. 54, *supra*, con la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2.2 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, para que lea:

“Artículo 2.2.-Competencia

Cualquier juez del Tribunal de Primera Instancia o juez municipal podrá dictar una orden de protección conforme a esta Ley. Toda orden de protección podrá ser revisada por un juez de una Sala Especializada en la materia o por un juez de mayor jerarquía al que emite la orden.

Para efectos de las disposiciones de este Artículo, y no obstante las disposiciones en contrario de otros Artículos, el juez de la Sala Especializada o el juez de mayor jerarquía, deberá pasar juicio sobre la solicitud de revisión de la orden de protección, en un término que no excederá de treinta (30) días.”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe sobre el P. de la C. 845, recomendando su aprobación sin enmiendas.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 845 propone enmendar el Artículo 2.2 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia

Doméstica”, a los fines de disponer que el foro adecuado para revisar las órdenes de protección emitidas por el Tribunal de Primera Instancia es el Tribunal de Apelaciones, atemperando esta Ley a la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

La exposición de motivos de esta medida destaca que el Artículo 2.2 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, dispone en su Artículo 2.2 la competencia de los Tribunales para revisar las órdenes de protección emitidas al amparo de esta Ley.

Al momento de aprobación de la Ley Núm. 54, *supra*, no había entrado en vigor la Ley de la Judicatura de 1994. Esta pieza legislativa creó el Tribunal de Circuito de Apelaciones, el que posteriormente pasó a ser el Tribunal de Apelaciones, mediante la aprobación de la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura de 2003”. Estas últimas leyes le concedieron al Tribunal de Apelaciones, la facultad de revisar toda sentencia o resolución proveniente del Tribunal de Primera Instancia.

Al momento de aprobación de la Ley Núm. 54, *supra*, no existía el tribunal intermedio, por lo que se le concedió la facultad revisora de las órdenes de protección a cualquier sala de superior jerarquía y en aquellas instancias pertinentes en las Salas de Relaciones de Familia.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en *Pizarro v. Nicot*, 151 D.P.R. 944 (2000), que las resoluciones de órdenes de protección emitidas por el Tribunal de Primera Instancia son revisables ante el Tribunal de Apelaciones.

A tono con lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario atemperar la competencia de los tribunales para revisar las órdenes de protección emitidas por el Tribunal de Primera Instancia, para que sea el Tribunal de Apelaciones quien revise estas resoluciones, de manera discrecional. De esta manera atemperamos la Ley Núm. 54, *supra*, con la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura evaluó los siguientes memoriales explicativos sometidos ante la Cámara de Representantes; a saber el Departamento de Justicia, la Oficina de Administración de los Tribunales, la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

De entrada el **Departamento de Justicia** no tiene objeción legal que oponer a la aprobación de esta medida para que conforme propone esta medida, el Artículo 2.2 de la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica sea enmendado a los fines de que las órdenes de protección sean revisadas por el Tribunal de Apelaciones.

La **Oficina de Administración de los Tribunales**, expresó que como bien surge de la Exposición de Motivos de esta medida legislativa, al momento de la aprobación de la Ley Núm. 54, *supra*, no existía un tribunal intermedio de apelaciones, por lo que en virtud del Artículo 2.2 de la referida Ley Núm. 54, *supra*, se le concedió la facultad revisora de las órdenes de protección a cualquier sala de superior jerarquía o Sala de Relaciones de Familia.

De otra parte la Oficina de Administración de los Tribunales indicó que a tono con lo anterior y conscientes de que es necesario atemperar la Ley Núm. 54, *supra*, con la referida Ley de la Judicatura de 2003, endosan la aprobación de la medida.

Por otro lado, la **Oficina de Servicios con Antelación al Juicio**, destacó que la Ley de la Judicatura de 2003 recogió el principio de que el Tribunal de Apelaciones será el que podrá revisar, de manera discrecional una Orden que emita un Tribunal de menor jerarquía. En este caso la Orden de Protección en casos de violencia doméstica.

La Oficina de Servicios con Antelación al Juicio expresó que la citada Ley contra la Violencia Doméstica no fue enmendada en el mismo tiempo en que se dispuso la competencia del Tribunal de Apelaciones para revisar las Órdenes de Protección expedidas por Tribunales de menor jerarquía.

La **Oficina de la Procuradora de las Mujeres** indicó que el propósito de las órdenes de protección es, entre otros, preservar la integridad física y emocional de las víctimas y procurar su seguridad, mediante un mandato, dirigido a la persona agresora, de abstenerse de incurrir o llevar a cabo ciertas conductas.

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres entiende que esta medida legislativa es oportuna y que aún resta por analizar el impacto económico que representa el proceso apelativo para las víctimas de violencia doméstica, quienes en muchas ocasiones acuden por derecho propio.

III. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

IV. IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 conocida como “Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, la Comisión evaluó la medida y sus disposiciones, así como las opiniones de las agencias concernidas, para determinar el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida. Del análisis de la Comisión se desprende que la aprobación del P. de la C. 845 no tiene un impacto fiscal sobre el Fondo General, ni las finanzas del Gobierno de Puerto Rico.

V. CONCLUSIÓN

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura; previo estudio y evaluación, recomienda la aprobación del P. de la C. 845 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Seguridad Pública y

Asuntos de la Judicatura”

“INFORME SUSCRIBIENDOSE

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de la Mujer evaluó el informe Positivo sobre el **P. del C. 845**, el cual nos fue referido en Segunda Instancia. El mismo tiene el propósito de enmendar el Artículo 2.2 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de disponer que el foro adecuado para revisar las órdenes de protección emitidas por el Tribunal de Primera Instancia es el Tribunal de Apelaciones o una Sala Especializada en la materia, atemperando esta Ley a la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Para atender su responsabilidad, la Comisión de Asuntos de la Mujer celebró una Reunión Ejecutiva el 22 de enero de 2011 y previo estudio y evaluación, acordó suscribirse al Informe Positivo sobre el P. de la C. 845. El mismo fue radicado por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura el 11 de noviembre de 2010.

Conforme a lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos de la Mujer recomienda la aprobación del P. de la C. 845. Asimismo, se suscribe al Informe Positivo rendido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Asuntos de la Mujer”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1751, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 9.420 de la Ley Num. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a fin de aumentar a dos (2) años el plazo de renovación de las licencias de los representantes autorizados, solicitadores, productores, a los que realizan negocio en acuerdos viáticos, ajustadores, productores no residentes, apoderados, consultores, corredores de líneas excedentes, gerentes y agentes generales; y para enmendar el Artículo 7.010 de dicha Ley a los fines de ajustar el monto de aportación que estos profesionales pagan para gestionar o tramitar cualquier clase de seguros en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico se encuentra dentro de un proceso de acreditación con la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros la cual convertiría a Puerto Rico en una jurisdicción similar a la de otros estados en términos de cómo se hacen los negocios de seguros.

Para conseguir tal aprobación se requiere que se cumpla con ciertas normas uniformes para todas las jurisdicciones acreditadas. Una de estas normas es que se establezca que las licencias a

representantes autorizados, solicitadores, productores, a los que realizan negocio en acuerdos viáticos, ajustadores, productores no residentes, apoderados, consultores, corredores de líneas excedentes, gerentes y agentes generales sean renovadas bianualmente. El objetivo de este cambio es que se pueda lograr uniformar este licenciamiento y mejor aún que se pueda solicitar dichas licencias de forma electrónica a través del programa State Based System (SBS). Este programa proveería una licencia que sería válida en todos los estados acreditados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (1) del Artículo 9.420 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el Código de Seguros de Puerto Rico para que se lea como sigue:

“Artículo 9.420.-Expiración y renovación de licencias

- (1) Toda licencia de agente general, productor, apoderado, solicitador, consultor y ajustador expedida por el Comisionado con arreglo a las disposiciones de este Capítulo, con excepción de las licencias provisionales, continuará en vigor hasta su expiración, suspensión, revocación o cancelación, pero sujeto a que antes de la medianoche del día que finalice el término de dos años contado a partir de la fecha de vigencia de la licencia se pague al Comisionado la aportación correspondiente estipulada en el Artículo 7.010 de este Código, acompañado dicho pago de la solicitud escrita provista por el Comisionado para la renovación de tal licencia. Toda licencia para cuya renovación el Comisionado no hubiese recibido la solicitud de renovación debidamente completada y acompañada del pago de los derechos correspondientes antes de la fecha de expiración de dicha licencia, se considerará que ha expirado en dicha fecha.
- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...”

Artículo 2.-Se enmiendan los incisos (q), (r), (s) (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z) y (aa) del Artículo 7.010 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el Código de Seguros de Puerto Rico para que se lea como sigue:

“Artículo 7.010.-

- (1) Como condición para quedar o continuar autorizado a gestionar o tramitar cualquier clase de seguro en Puerto Rico, las siguientes personas o entidades pagarán al Comisionado, no más tarde de la fecha de expiración de las licencias o certificados de autoridad, las aportaciones especificadas a continuación:

Entidad	Aportación Anual
(a)
(q) Representantes autorizados	
(i) Individuales	315 cada 2 años
(ii) Corporaciones o Sociedades	630 cada 2 años
(r) Solicitadores	104 cada 2 años
(s) Productores	

(i) Individuales	1,050 cada 2 años
(ii) Corporaciones o sociedades con un volumen de producción de primas de menos de un millón (1,000,000.00) de dólares	2,102 cada 2 años
(iii) Corporaciones o sociedades con un volumen de producción de primas de un millón (\$1,000,000) de dólares o más	4,206 cada 2 años
(t) Acuerdos:	
(i) Agente de Inversión de Acuerdos viáticos	2,102 cada 2 años
(ii) Corredores de acuerdos viáticos	2,102 cada 2 años
(iii) Productores de acuerdos viáticos	4,206 cada 2 años
(iv) Proveedores de acuerdos viáticos	4,206 cada 2 años
(u) Ajustadores	420 cada 2 años
(v) Productores no residentes	1,682 cada 2 años
(w) Apoderados	210 cada 2 años
(x) Consultores	840 cada 2 años
(y) Corredores de líneas excedentes	1,050 cada 2 años
(z) Gerentes:	
(i) Que representan dos (2) o menos aseguradores	2,102 cada 2 años
(ii) Que representan más de dos (2) aseguradores	10,514 cada 2 años
(aa) Agentes Generales:	
(i) Que representan a dos (2) o menos Aseguradores	2,102 cada 2 años
(ii) Que representan a más de dos (2) Aseguradores	10,514 cada 2 años
(bb) ...”	

Artículo 3.-El Comisionado establecerá por reglamento el mecanismo de renovación de las licencias bianuales establecidas en esta ley.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas tiene a bien someter su informe recomendando la **aprobación** del P de la C 1751, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1751 tiene como propósito enmendar el Artículo 9.420 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a fin de

aumentar a dos (2) años el plazo de renovación de las licencias de los representantes autorizados, solicitadores, productores, a los que realizan negocio en acuerdos viáticos, ajustadores, productores no residentes, apoderados, consultores, corredores de líneas excedentes, gerentes y agentes generales; y para enmendar el Artículo 7.010 de dicha Ley a los fines de ajustar el monto de aportación que estos profesionales pagan para gestionar o tramitar cualquier clase de seguros en Puerto Rico.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida, esta Comisión solicitó memorial explicativo a la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico. Al momento de la preparación de este informe, esta Comisión contó con el siguiente memorial explicativo:

Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico (OCS)

En ponencia escrita y suscrita por el Sr. Ramón Cruz-Colón, Comisionado de Seguros de Puerto Rico, la OCS expone que apoya el P. de la C. 1751 y coinciden con las motivaciones que guiaron a su autor.

A esos efectos la OCS en su memorial explicativo exponen que examinaron el P. de la C. 1751, el cual tiene como propósito enmendar el Artículo 9.420 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a fin de aumentar a dos (2) años, el plazo de renovación de las licencias y certificados de autoridad para gestionar o tramitar cualquier clase de seguro de Puerto Rico; y para enmendar el Artículo 7.010 de dicha Ley, con el propósito de ajustar el monto de aportación que estos profesionales pagan para gestionar o tramitar cualquier clase de seguros en Puerto Rico.

A esos fines, remitieron sus observaciones y recomendaciones. Señalaron que la OCS tuvo la oportunidad de someter por escrito sus comentarios y observaciones en cuanto al Proyecto ante la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes. En dicha oportunidad expresaron que estaban en posición de endosar, favorecer y apoyar la aprobación de este Proyecto. No obstante, sugirieron que se acogieran algunas recomendaciones que se hicieron en su ponencia ante la Cámara de Representantes.

Indican que se su lectura del Proyecto aprobado por la Cámara han podido observar que sus sugerencias fueron incorporadas al mismo. Por lo tanto, indican que apoyan el P. de la C. 1751 conforme ha sido presentado.

IMPACTO ECONOMICO ESTATAL

Según lo dispone la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

IMPACTO ECONOMICO MUNICIPAL

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Por los fundamentos expuestos la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración **recomienda** la aprobación del P. de la C. 1751 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Lornna J. Soto Villanueva
Presidenta
Comisión de Banca, Asuntos del
Consumidor y Corporaciones Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1762, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de Turismo y Cultura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 298 de 23 de diciembre de 1998 que declara y conmemora el mes de mayo de cada año como el Mes del Compositor, a los fines de que se incluyan los Músicos e Intérpretes Puertorriqueños en dicha celebración.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El mes de mayo fue declarado el Mes del Compositor Puertorriqueño a través de la Ley 298 de diciembre de 1998. Dicha Ley reconoce la capacidad de creación de estos seres y su habilidad de combinar el arte de crear y escribir con la técnica e imaginación musical. Reconocemos la importancia que tienen los compositores en la historia musical de nuestro país.

La mayoría de los compositores luego de crear la pieza comienzan un ejercicio de pensamiento en torno a quien o quienes van a ser los complementos importantes en términos de la interpretación tanto musical como vocal. Toda composición está expuesta a ser interpretada musical y vocalmente por diferentes artistas. Por consiguiente, no todas las versiones suenan de igual forma y unas gustan más que otras. Todo depende de la imaginación y capacidad con que se desarrolla el arreglo musical y vocal. En muchas ocasiones éstos componen las piezas teniendo en mente de antemano quienes las van interpretar musical y vocalmente.

La responsabilidad de llevar una pieza musical al lugar donde todo compositor desea, recae tanto en quien, con su talento, la desarrolla musicalmente como en quien la interpreta a través de su voz.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia de reconocer a nuestros compositores. Entendemos que la ecuación efectiva para lograr un éxito musical requiere de la combinación de buenas composiciones así como de los buenos músicos y sobretodo sus intérpretes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmiendan los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 298 de 23 de diciembre de 1998 que declara y conmemora el mes de mayo de cada año como el Mes del Compositor para que lean como sigue:

“Artículo 1.-Se declara el mes de mayo de cada año como el “Mes del Compositor, Músico e Intérprete” en Puerto Rico, a fin de conmemorar con particularidad énfasis durante el mes la vida y la obra de compositores, músicos e intérpretes en el país, para beneficio de la formación, la sensibilidad y la calidad de vida del Pueblo de Puerto Rico.

Artículo 2.-El Gobernador de Puerto Rico mediante la correspondiente proclama, exhortará anualmente al pueblo puertorriqueño e igualmente a las entidades privadas, públicas y a las municipalidades, que manifiesten su gratitud, solidaridad y homenaje a los compositores en Puerto Rico, a través de la organización, el auspicio y el patrocinio de eventos y actividades propios de tal proclama, así como de la conmemoración durante mayo del "Mes del Compositor, Músico e Intérprete", en reconocimiento a su aportación artístico cultural.

Artículo 3.-El Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Corporación del Centro de Bellas Artes, la Corporación de las Artes Escénico-Musicales, la Corporación del Conservatorio de Música, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, la Universidad de Puerto Rico y el Departamento de Educación, así como otras entidades públicas interesadas individual, coordinada o conjuntamente, recomendarán, programarán, organizarán y auspiciarán aquellas actividades y eventos públicos o privados que puedan llevarse a cabo en conmemoración del "Mes del Compositor, Músico e Intérprete".”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno y la de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto de la Cámara Número 1762, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Número 1762, tiene el propósito de enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 298 de 23 de diciembre de 1998 que declara y conmemora el mes de mayo de cada año como el Mes del Compositor, a los fines de que se incluyan los Músicos e Intérpretes Puertorriqueños en dicha celebración.

Se desprende de la exposición de motivos que el mes de mayo fue declarado el Mes del Compositor Puertorriqueño a través de la Ley 298 de diciembre de 1998. Dicha Ley reconoce la capacidad de creación de estos seres y su habilidad de combinar el arte de crear y escribir con la técnica e imaginación musical.

La mayoría de los compositores luego de crear la pieza comienzan un ejercicio de pensamiento en torno a quien o quienes van a ser los complementos importantes en términos de la interpretación tanto musical como vocal. Toda composición está expuesta a ser interpretada musical y vocalmente por diferentes artistas. Por consiguiente, no todas las versiones suenan de igual forma y unas gustan más que otras. Todo depende de la imaginación y capacidad con que se desarrolla el arreglo musical y vocal. En muchas ocasiones éstos componen las piezas teniendo en mente de antemano quienes las van interpretar musical y vocalmente. La responsabilidad de llevar una pieza musical al lugar donde todo compositor desea, recae tanto en quien, con su talento, la desarrolla musicalmente como en quien la interpreta a través de su voz.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, las Comisiones de **Comisiones de Gobierno; de Turismo y Cultura** del Senado de Puerto Rico solicitaron sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto de la Cámara Número 1762. Entre estas el **Departamento de Estado**, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto**, la **Corporación del Centro de Bellas Artes**, el **Departamento de Educación**, el **Instituto de Cultura Puertorriqueña** y el **Departamento de Hacienda**.

El **Departamento de Estado**, luego de evaluar los méritos de la medida, no tiene objeción en la aprobación de la misma.

El **Departamento de Educación**, en su compromiso e interés con la música y el arte, integra en el currículo de la materia de música el tema de los compositores, músicos e intérpretes puertorriqueños. El Departamento cuenta con los cursos de música desde el nivel elemental hasta el superior. En el nivel elemental se da énfasis a la expresión libre y espontánea del niño por medio de la percepción del ritmo y la melodía. En el nivel secundario los estudiantes tienen la oportunidad de ampliar los conceptos estéticos y desarrollar destrezas más complejas en la ejecución vocal e instrumental. Además, se organizan bandas escolares en los niveles de escuela intermedia y superior. Con ésto se les dá a los estudiantes la oportunidad de desarrollar las destrezas relacionadas con la ejecución instrumental en grupos e individualmente.

Por otra parte, en las escuelas públicas todos los años se celebra el “Mes de las Bellas Artes” durante el mes de Mayo. Durante las actividades acostumbradas se reconocen a actores, artistas, bailarines y músicos que forjan la cultura y definen la identidad de Puerto Rico mediante el Arte. Por todo lo antes expuesto, el Departamento de Educación favorece la aprobación de la medida en cuestión.

El **Instituto de Cultura Puertorriqueña**, favorece y concuerda con la necesidad de establecer el “Mes del Compositor, Músico e Intérprete”. Entienden que el mes de Mayo es una fecha adecuada para su celebración, ya que es cónsono con las actividades que celebran tradicionalmente en el Instituto. Además, las funciones ministeriales establecen que les corresponde conservar, enriquecer, cultivar y promover las obras de creación de los compositores del pueblo de Puerto Rico, entiéndase, además, que los intérpretes son un elemento importante en la difusión de estas obras de creación y que su interpretación puede enriquecer notablemente las mismas.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto**, luego de evaluar la presente medida entiende que la misma no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda al área de competencia de la Oficina.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario del Departamento de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Ley Núm. 298 de 23 de diciembre de 1998, declara y conmemora el Mes de Mayo de cada año como "Mes del Compositor". Luego de hacer un análisis de las ponencias de Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Departamento de Educación y el Departamento de Estado, entendemos que los Músicos e Intérpretes forman parte esencial de la Cultura Puertorriqueña y el Arte. Por tal razón, el Mes de Mayo se debe conocer como "Mes del Compositor, Músico e Intérprete".

A tenor con lo anterior, las **Comisiones de Gobierno** y la de **Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, **recomiendan** la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 1762 sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Carmelo J. Ríos Santiago
 Presidente
 Comisión de Gobierno

(Fdo.)
 Evelyn Vázquez Nieves
 Presidenta
 Comisión de Turismo y Cultura"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1943, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (7) del Artículo 4 – 103 de la Ley Número 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de incluir entre las facultades y deberes del Administrador la notificación ~~trimestral~~ anual del rendimiento y el balance de la cartera de inversiones del Sistema a los participantes del mismo y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es la obligación de esta Asamblea Legislativa legislar para el beneficio de los puertorriqueños, trabajar para mejorar el rendimiento que las entidades gubernamentales el brinda a la ciudadanía y velar por la salud económica y fiscal de las mismas.

La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado es uno de los principales sistemas de retiro del Gobierno de Puerto Rico. El mismo le brinda servicios a sobre ciento setenta y cinco mil (175,000) participantes y a sobre cien mil (100,000) pensionados y beneficiarios.

Actualmente, la Administración de Sistemas de Retiro enfrenta un déficit actuarial de aproximadamente 19 billones de dólares.

Esta enmienda a la Ley 447, *supra*, es necesaria para hacer accesible a los participantes de la Administración de los Sistemas de Retiro el desempeño, rendimiento y utilización que tienen las aportaciones patronales e individuales que son descontadas quincenalmente de los salarios de los participantes. La suma mensual de estas aportaciones patronales e individuales es de más de sesenta millones de dólares (\$60,000,000.00). A su vez, ~~esta~~ esta enmienda le daría mayor transparencia al proceso de inversiones que lleva a cabo el principal Sistema de Retiro de los Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Cartera de Inversiones es el activo más grande que tiene actualmente el Sistema. La misma ~~esta~~ está compuesta de aproximadamente cuatro mil millones de dólares (\$4,000,000,000.00). Es por tal razón, que el constante y ~~continúo~~ continuo monitoreo de este rendimiento es clave para salvaguardar la salud fiscal y la solvencia económica del mismo.

La información del rendimiento de la Cartera de Inversiones se presentará de manera resumida, por grupo o estilo de inversión, detallando el balance inicial anual, el balance final anual, el rendimiento o pérdida del período y cualquier otra información necesaria para que los participantes del Sistema puedan informarse del desempeño.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (7) del Artículo 4 - 103 de la Ley Núm. 447 de 1 de mayo de 1951, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 4-103.-

El Administrador dirigirá y supervisará toda la actividad técnica y administrativa del Sistema; designará una persona que, bajo su acción inmediata, estará a cargo y será responsable del debido funcionamiento del Sistema; adoptará las medidas necesarias para el establecimiento de un sistema de personal para la Administración y la Junta de Síndicos del Sistema de conformidad con lo que establece la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, para los administradores individuales; podrá contratar los servicios de técnicos y especialistas y velará por que se pongan en vigor las disposiciones de esta Ley.

El Administrador tendrá, además, las siguientes facultades y obligaciones:

- (1)
- (2)
- (3)
- (4)
- (5)
- (6)

- (7) Hacer recomendaciones a la Junta para la inversión de los fondos del Sistema; efectuar las inversiones del Sistema; actuar como custodio de los valores propiedad del Sistema; proveer facilidades adecuadas para la conservación de dichos valores en depósito seguro, y mantener dichos valores sujetos a la orden de la Junta; cobrar el capital y los intereses de todos los valores propiedad del Sistema, según vayan venciendo y sean pagaderos dichos intereses y capital y remesar las susodichas cantidades al Secretario de Hacienda para su depósito en el fondo especial de fideicomiso mantenido a nombre del Sistema; y someter los informes requeridos por la Junta; informar a los participantes del Sistema el desempeño anual de la cartera de inversiones utilizando como medios informativos el portal cibernético del sistema, cartas circulares y publicaciones en tableros informativos localizados en los Centros de Servicio. Serán publicados en un término no mayor de treinta (30) días, luego de concluido el año, la misma será resumida por grupo de inversiones, detallando el balance inicial anual, el balance final anual, el rendimiento o pérdida del período, el nombre de cada una de las personas naturales o jurídicas que manejan dichas inversiones y ~~cuanto~~ cuánto cobran por el manejo de las mismas y cualquier otra información que el Administrador entienda necesaria.

También deberá informarse anualmente a los participantes del Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro, el rendimiento de sus inversiones.”

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor a los noventa (90) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1943, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar el inciso (7) del Artículo 4 – 103 de la Ley Número 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de incluir entre las facultades y deberes del Administrador la notificación trimestral del rendimiento y el balance de la cartera de inversiones del Sistema a los participantes del mismo y para otros fines.

ALCANCE DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que es la obligación de esta Asamblea Legislativa legislar para el beneficio de los puertorriqueños, trabajar para mejorar el rendimiento que las entidades gubernamentales le brinda a la ciudadanía y velar por la salud económica y fiscal de las mismas.

La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado es uno de los principales sistemas de retiro del Gobierno de Puerto Rico. El mismo le brinda servicios a sobre ciento setenta y cinco mil (175,000) participantes y a sobre cien mil (100,000) pensionados y beneficiarios.

Actualmente, la Administración de Sistemas de Retiro enfrenta un déficit actuarial de aproximadamente 19 billones de dólares.

Esta enmienda a la Ley 447, *supra*, es necesaria para hacer accesible a los participantes de la Administración de los Sistemas de Retiro el desempeño, rendimiento y utilización que tienen las aportaciones patronales e individuales que son descontadas quincenalmente de los salarios de los participantes. La suma mensual de estas aportaciones patronales e individuales es de más de sesenta millones de dólares (\$60,000,000.00). A su vez, esta enmienda le daría mayor transparencia al proceso de inversiones que lleva a cabo el principal Sistema de Retiro de los Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Cartera de Inversiones es el activo más grande que tiene actualmente el Sistema. La misma está compuesta de aproximadamente cuatro mil millones de dólares (\$4,000,000,000.00). Es por tal razón, que el constante y continuo monitoreo de este rendimiento es clave para salvaguardar la salud fiscal y la solvencia económica del mismo.

La información del rendimiento de la Cartera de Inversiones se presentará de manera resumida, por grupo o estilo de inversión, detallando el balance inicial anual, el balance final anual, el rendimiento o pérdida del período y cualquier otra información necesaria para que los participantes del Sistema puedan informarse del desempeño.

Esta Comisión solicitó memorandos explicativos a la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura y a la Comisión Especial Permanente para el estudio de los Sistemas de Retiro. Ambos sometieron sus comentarios a la medida.

La **Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura** indica que sus recomendaciones fueron acogidas en el texto de aprobación final por la Cámara de Representantes, por lo que la Administración no tiene objeción a la aprobación de este Proyecto.

Recomiendan que en el Título de la medida se sustituya la palabra trimestral por anual para atemperarlo con el texto aprobado. Esta Comisión realizó el cambio en el entirillado electrónico que se aneja.

Por su parte, la **Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro** expresa que los estudios realizados por su Comisión, evidencian que los participantes de todos los sistemas de retiro coincidieron que era necesario que sus sistemas emitieran estados de cuenta anuales a través de los cuales pudieran obtener información sobre sus aportaciones, años de servicios acumulados, balances de préstamos y cualquier otra información relevante que les permitiera planificar con tiempo su retiro y conocer la situación actual de cada sistema.

Finalizan indicando que el propósito del proyecto es meritorio porque informaría a los participantes del Sistema de Retiro el rendimiento de las inversiones de forma continua, razón por la cual recomiendan la aprobación del P. de la C. 1943.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **no impacta** las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de Oficina Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 1943, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano
y Recursos Humanos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2451, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Ley Núm. 126 de 12 de diciembre de 1993, según enmendada, mejor conocida como; “Ley de Regulación y Desarrollo de los Mercados de Descuento”, a fin de eliminar las referencias que se hacen en la Ley a la Administración de Fomento Comercial y a su Administrador y encomendarle la administración de esta Ley al Departamento de Asuntos del Consumidor.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 126 de 12 de diciembre de 1993, según enmendada se aprobó con el propósito de regular uniformemente los mercados de descuento, y brindarles seguridad y confianza a los consumidores de esos mercados. Los mercados de descuento son conocidos por el público como “mercados de pulgas” o “pulgueros”. Este tipo de Mercado ha ido desarrollándose favorablemente durante los últimos años en Puerto Rico.

Actualmente, y tras la crisis económica que viven los puertorriqueños, la demanda por artículos de menor costo con ello se ha contribuido a la proliferación de los mercados de descuento o “pulgueros”. Este tipo de Mercado de Descuento representa muchas veces la única oportunidad que tienen las personas para adquirir artículos que en el comercio ordinario resultan más difíciles de adquirir por su alto costo. Los mercados de descuento representan un alivio económico al alto costo de los bienes y productos en Puerto Rico.

En un inicio, la Asamblea Legislativa con la aprobación de la Ley Núm. 126, le impuso al extinto Departamento de Comercio la obligación y la responsabilidad de estimular, promover y mantener en operación los mercados de descuento. También le impuso la responsabilidad al

Departamento de Comercio de velar porque se realizara la regulación de la forma más integrada y uniforme posible con el propósito de brindarle seguridad y confianza a los consumidores.

Posteriormente, luego de varias enmiendas a la Ley Núm. 126, en el año 1999 esta Ley fue objeto de otra enmienda a fin de eliminar las referencias que se hacen al Departamento de Comercio y a su Secretario y encomendar esas responsabilidades a la Administración de Fomento Comercial y a su Administrador. Este cambio en la ley obedeció al hecho de que como resultado de la aprobación del Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, dicho Departamento fue denominado como Administración de Fomento Comercial.

Cabe señalar que en la actualidad, la Administración de Fomento Comercial dejó de existir tras la aprobación de la Ley Núm. 323 del 23 de diciembre de 2003, mejor conocida como “Ley de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico”. Con esta Ley Núm. 323 se fusionaron los activos de la corporación pública “Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones” (Promoexport) con la agencia del gobierno estatal, la Administración de Fomento Comercial. Con esta fusión, se creó la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico como una corporación pública del Gobierno de Puerto Rico. Sin embargo, a pesar de que de la Administración de Fomento Comercial ya no existe tras la aprobación de la Ley Núm. 323; la Ley Núm. 126, antes citada, no ha sido enmendada para actualizarla y transferir la responsabilidad de los mercados de descuento al Departamento de Asuntos del Consumidor.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 126 de 12 de diciembre de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.-Propósito.-

El Gobierno de Puerto Rico se compromete, a través del Departamento de Asuntos del Consumidor, a estimular, promover, mantener en operación y fiscalizar a los mercados de descuentos. Asimismo, velará por que se realice la regulación de este tipo de comercio de la forma más uniforme e integrada posible.”

Artículo 2.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 3, de la Ley Núm. 126 de 12 de diciembre de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

...

“Artículo 3.-Definiciones.-

Los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) Departamento- Significa el Departamento de Asuntos del Consumidor, creado mediante la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada.
- (b) ...”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 126 de 12 de diciembre de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.-Licencia.-

Todo operador deberá solicitar al Departamento y obtener del mismo una licencia de operación. El Departamento, luego de evaluar que la solicitud cumple con los requisitos que por reglamento se impongan, expedirá una licencia de operación que tendrá un término de duración no mayor de un (1) año, a partir del momento en fue evaluada y otorgada. Dicha licencia deberá ser renovada anualmente.”

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 126 de 12 de diciembre de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 7.-Solicitud de Licencia-

La solicitud de la licencia de operación tendrá la siguiente información, disponiéndose que el Departamento podrá requerir cualquier otra información necesaria para los propósitos de esta Ley.

(1)

(2)

(3) Número de identificación que le asignará el Departamento al operador del Mercado de Descuento.

...”

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 126 de 12 de diciembre de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 8.-Evaluación de la solicitud.-

El operador deberá obtener la solicitud de licencia de operación en el Departamento. Luego de cumplimentarla, la someterá incluyendo los comprobantes de Rentas Internas que el Departamento establezca por reglamento.

El Departamento tendrá diez (10) días para evaluar la petición, luego de estar completada y presentada, para otorgar o denegar la licencia. Si la licencia de operaciones es otorgada por el Departamento, éste le asignará un número de identificación el cual tendrá que ser expuesto en el lugar en que se celebre el mercado de descuento.

Si el Departamento la denegara, le notificará a la parte solicitante por escrito. En esa notificación, el Departamento le informará que deberá comparecer a una vista administrativa para exponer las razones por las cuales su licencia no deba ser denegada. Si el Departamento determina, luego de celebrada la vista, que se sostiene en la decisión de denegatoria, el solicitante podrá solicitar reconsideración al Departamento, en los veinte (20) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley numero 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada” .

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 126 de 12 de diciembre de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 9.-Exhibición de la licencia.-

El operador deberá exhibir en un lugar visible en la entrada principal del lugar en que se celebre el evento, la licencia de operación otorgada por el Departamento.

Todo vendedor deberá expedir un recibo con su nombre y dirección a los compradores, si éstos lo solicitan, por la cantidad pagada por el artículo.”

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 126 de 12 de diciembre de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 10. El Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor adoptará un reglamento en el que se prescribirán las normas que regirán todos los asuntos referentes a la regulación y desarrollo de los mercados de descuentos.”

Artículo 8.-Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 126 de 12 de diciembre de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 12.-Fondo Especial.-

Se crea en los libros del Departamento de Hacienda un fondo especial al cual ingresará la totalidad del importe recaudado por concepto de los comprobantes de Rentas

Internas para el otorgamiento de licencias. El Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor utilizará dichos fondos en la implantación y estructuración de esta Ley.”

Artículo 9.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico tiene a bien someter su informe recomendando la **aprobación** del P de la C 2451 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P de la C 2451 propone enmendar los Artículos 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Ley Núm. 126 de 12 de diciembre de 1993, según enmendada, mejor conocida como; “Ley de Regulación y Desarrollo de los Mercados de Descuento”, a fin de eliminar las referencias que se hacen en la Ley a la Administración de Fomento Comercial y a su Administrador y encomendarle la administración de esta Ley al Departamento de Asuntos del Consumidor.

Según expresa la Exposición de Motivos la Ley Núm. 126 de 12 de diciembre de 1993, según enmendada, se aprobó con el propósito de regular uniformemente los mercados de descuento, y brindarles seguridad y confianza a los consumidores de esos mercados. Los mercados de descuento son conocidos por el público como “mercados de pulgas” o “pulgueros”. Este tipo de Mercado ha ido desarrollándose favorablemente durante los últimos años en Puerto Rico.

Actualmente, y tras la crisis económica que viven los puertorriqueños, la demanda por artículos de menor costo con ello se ha contribuido a la proliferación de los mercados de descuento o “pulgueros”. Este tipo de Mercado de Descuento representa muchas veces la única oportunidad que tienen las personas para adquirir artículos que en el comercio ordinario resultan más difíciles de adquirir por su alto costo. Los mercados de descuento representan un alivio económico al alto costo de los bienes y productos en Puerto Rico.

Explican en la Exposición de Motivos que en un inicio, la Asamblea Legislativa con la aprobación de la Ley Núm. 126, le impuso al extinto Departamento de Comercio la obligación y la responsabilidad de estimular, promover y mantener en operación los mercados de descuento. También le impuso la responsabilidad al Departamento de Comercio de velar porque se realizara la regulación de la forma más integrada y uniforme posible con el propósito de brindarle seguridad y confianza a los consumidores.

Posteriormente, luego de varias enmiendas a la Ley Núm. 126, en el año 1999 esta Ley fue objeto de otra enmienda a fin de eliminar las referencias que se hacen al Departamento de Comercio y a su Secretario y encomendar esas responsabilidades a la Administración de Fomento Comercial y a su Administrador. Este cambio en la ley obedeció al hecho de que como resultado de la aprobación del Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, dicho Departamento fue denominado como Administración de Fomento Comercial.

Concluye la Exposición de Motivos que la Administración de Fomento Comercial dejó de existir tras la aprobación de la Ley Núm. 323 del 23 de diciembre de 2003, mejor conocida como “Ley de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico”. Con esta Ley Núm. 323 se fusionaron los activos de la corporación pública “Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones” (Promoexport) con la agencia del gobierno estatal, la Administración de Fomento Comercial. Con esta fusión, se creó la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico como

una corporación pública del Gobierno de Puerto Rico. Sin embargo, a pesar de que de la Administración de Fomento Comercial ya no existe tras la aprobación de la Ley Núm. 323; la Ley Núm. 126, antes citada, no ha sido enmendada para actualizarla y transferir la responsabilidad de los mercados de descuento al Departamento de Asuntos del Consumido

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis del P de la C 2451, esta Comisión solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias públicas y/o entidades: Departamentos de Asuntos del Consumidor y Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico. Al momento de preparar este Informe se habían recibido los siguientes memoriales explicativos:

Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

Expresan en su ponencia que la Exposición de Motivos señala que la Ley Núm. 126 de 12 de diciembre de 1993, según enmendada, se aprobó con el propósito de regular uniformemente los mercados de descuento, y brindarles seguridad y confianza a los consumidores de esos mercados. Este tipo de mercado de descuento representa muchas veces la única oportunidad que tienen las personas para adquirir artículos que en el comercio ordinario resultan imposibles de adquirir por su alto costo.

Expresan que para lograr un análisis efectivo de esta medida se debe tomar en consideración que este tipo de mercado se ha ido desarrollando de una forma exitosa debido a la gran acogida que ha tenido, especialmente, porque representa un alivio económico al alto costo de vida. En estos mercados, se venden artículos nuevos y usados a unos precios, que en su mayoría, están por debajo de lo que el comercio regularmente ofrece. A pesar de ello, los mercados de descuentos no están siendo regulados. Por tal razón, es pertinente e imperativo que los mercados, conocidos popularmente como "mercados de pulgas", sean regulados a fin de brindarles a los usuarios mayor seguridad y confianza.

Bien es sabido, que el Departamento de Asuntos del Consumidor tiene como propósito primordial vindicar e implementar los derechos del consumidor, frenar las tendencias inflacionarias, así como el establecimiento y fiscalización de un control de precios sobre los artículos y servicios de use y consumo. Es por ello que mediante su Ley Orgánica se creó el Departamento de Asuntos del Consumidor, en vías de sacar al consumidor del estado de indefensión y desvalimiento en el que se encontraba. Desde su creación el Departamento de Asuntos del Consumidor ha trabajado agresivamente para proteger los derechos de los consumidores.

Como puede apreciarse, al Departamento de Asuntos del Consumidor tradicionalmente se le ha reconocido como fiscalizador y adjudicador de controversias presentadas por los consumidores sobre bienes y servicios adquiridos del sector privado de la economía. La medida busca regular los mercados de descuentos en vías de proteger a los consumidores que optan por utilizar este tipo de mercado.

No obstante, quieren someter recomendaciones sobre la enmienda a realizarse al Artículo 8 de la Ley Núm. 126 de 12 de diciembre de 1993, según enmendada, que lee de la siguiente manera: *"Artículo 8. -El operador deberá obtener la solicitud de licencia de operación en el Departamento. Luego de llenar la solicitud la presentará o radicará incluyendo los comprobantes de Rentas Internas que el Departamento establezca mediante Reglamento."*

En cuanto a este primer enunciado del Artículo 8 sobre llenar la solicitud con los comprobantes de Rentas Internas, recomiendan que se sustituya tal requisito, y se establezca al igual que otras licencias que expide el Departamento, que la parte solicitante efectúe un pago como

mínimo de cien (100) dólares anuales, y que el mismo sea efectuado mediante cheque certificado o giro postal a nombre del Secretario de Hacienda.

De otra parte, en cuanto al último enunciado del Artículo 8 que trata sobre la denegatoria de la licencia y que lee de la siguiente manera:

"Si el Departamento la denegara, el operador podrá solicitar una reconsideración dentro de los veinte (20) días de notificado, la cual deberá ser contestada por el Departamento dentro de los tres (3) días de ser presentada con aquellos documentos, si ese es el caso, que le fueran solicitados. La decisión de denegación de la reconsideración podrá ser revisable ante el Tribunal Superior, en un término de quince (15) días a partir de la notificación de la denegación de la reconsideración."

Quieren recomendar que el procedimiento de reconsideración se haga de la siguiente manera:

Si el Departamento la denegara, le notificará a la parte solicitante por escrito. En esa notificación, el Departamento le informará que deberá comparecer a la celebración de una vista administrativa para exponer las razones por las cuales su licencia no deba ser denegada acompañada de evidencia a tales efectos. Si el Departamento determina, de acuerdo a la evidencia sustancial del récord administrativo, que la licencia debe ser denegada, lo haría mediante orden al efecto. La vista administrativa se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Finalmente, quieren enfatizar que el Departamento apoya el requisito de licencia que adopta la medida propuesta toda vez que estamos ante un comerciante incidental que carece de registración. Esto ha traído consigo un problema al momento de fiscalizar los bienes que les son vendidos a los consumidores. Al establecer un requisito de licencia el Departamento puede identificarlo como cualquier otro comerciante al momento de ser fiscalizado. A su vez, este registro provee para que los consumidores puedan ejercer su derecho de reclamación al momento de presentar querrela ante nuestro Departamento. Por todo lo cual, entendemos que con el registro de estos comerciantes, el Departamento de Asuntos del Consumidor puede aplicar eficientemente las leyes y reglamentos que administra.

En el DACO reconocen y apoyan los esfuerzos de esta medida por velar y proteger los derechos de nuestros consumidores.

Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico

En su Memorial Explicativo, suscrito por el señor Rafael Marín Pagán, Subdirector Ejecutivo, la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico expone que la Ley Núm. 126 de 12 de diciembre de 1993, según enmendada, se aprobó con el propósito de regular uniformemente los mercados de descuento, y brindarles seguridad y confianza a los consumidores de esos mercados.

Al momento en que se aprobó la referida Ley 126, la Asamblea Legislativa le impuso al extinto Departamento de Comercio, la obligación y la responsabilidad de estimular, promover y mantener en operación los mercados de descuento. Asimismo le impuso la responsabilidad de velar porque se realizara la regulación de dichos mercados de la forma más integrada y uniforme posible para brindarles seguridad y confianza a los consumidores. Posteriormente, tras una enmienda a la Ley 126, la responsabilidad de los mercados de descuento le fue transferida a la Administración de Fomento Comercial. Esta última agencia dejó de existir en el año 2003, tras la aprobación de la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003 que creó la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.

Según exponen, los mercados de descuento se han desarrollado de forma exitosa en Puerto Rico debido a la gran acogida que han tenido, especialmente, porque representa un alivio económico al alto costo de vida. El Programa de Mercados de Descuentos está diseñado para contribuir al

desarrollo de aquel que interesa convertirse en comerciante y carece de los recursos requeridos para iniciar una empresa. En estos mercados, se venden artículos nuevos y usados a precios más económicos que en el comercio regular.

Tras la aprobación de la Ley 323, *supra*, la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (CCE) se encarga de emitir una licencia que regula la operación de estos mercados de descuento. Esta licencia faculta, a quien la solicita, a administrar desde un espacio determinado, pequeños negocios individuales que se dediquen a la venta de artículos nuevos o usados. Esta licencia tiene vigencia de un año a partir de su emisión.

El objetivo perseguido por el P. de la C. 2451 es transferir la responsabilidad de regulación y fiscalización de la operación de los mercados de descuentos al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO). Aún cuando la CCE cuenta con reglamentación que dispone las Normas que regirán el Desarrollo y Operación de los Mercados de Descuento en Puerto Rico, no contamos con mecanismos ni con los recursos humanos necesarios para lograr una fiscalización adecuada de los mercados de descuento los cuales en su inmensa mayoría operan durante fines de semana. Debido a la carencia de recursos, actualmente la CCE certifica a los Mercados de Descuento pero no está fiscalizando la operación de los mismos en la forma en que debería hacerlo, ni mucho menos puede garantizar que los comerciantes estén cumpliendo con las reglamentaciones vigentes sobre precios.

Cabe señalar que este programa de Mercados de Descuento desde el 2004 al presente ha representado ingresos para la Compañía de solamente \$57,500.00. Particularmente, durante el año 2004 se registró un solo mercado de descuento. En el 2005 se registraron solo dos (2) mercados de descuento en la CCE. Para el 2006, se expidieron cuatro (4) licencias de mercados de descuento. Para el años 2007 fueron ocho (8) las licencias expedidas por la CCE, en el 2008 fueron dos (2) licencias y en el 2009 también.

Todos los que hemos tenido la oportunidad de realizar un domingo un viaje alrededor de la Isla sabemos que actualmente en Puerto Rico existen varios pulgueros operando en diversos municipios. Muchos de éstos no están debidamente certificados o autorizados por la CCE para operar como un mercado de descuento y tampoco están siendo multados por su incumplimiento con la Ley y tampoco están siendo fiscalizados en cuanto a la mercancía que allí se exhibe para la venta.

Por los fundamentos expuestos anteriormente, entienden que el Departamento de Asuntos del Consumidor es la entidad gubernamental con la estructura, la pericia, y que cuenta los recursos humanos de inspectores que son necesarios para atender y fiscalizar a los mercados de descuento. Debido a esto, la CCE endosa la aprobación del P. de la C. 2451, toda vez que reconocen que el Departamento de Asuntos al Consumidor es la entidad que ostenta la estructura idónea para fiscalizar este tipo de comercio.

IMPACTO ECONOMICO ESTATAL

Según lo dispone la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, esta Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

IMPACTO ECONOMICO MUNICIPAL

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, esta Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico luego de analizar y estudiar los Memoriales Explicativos de las dos agencias concernientes llegó a la conclusión de la importancia de esta medida por velar y proteger los derechos de los consumidores.

Las enmiendas presentadas por DACO fueron recogidas mayormente en el Texto de Aprobación Final de la Cámara de Representantes.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomiendan** la aprobación del P de la C 2451 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lornna J. Soto Villanueva

Presidenta

Comisión de Banca,

Asuntos del Consumidor

y Corporaciones Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 271, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de ~~Educación~~ Educación Transportación y Obras Públicas la transferencia libre de costo al Municipio de Guayanilla, de la Escuela Bienvenido Castro, que ubica en el Barrio Macaná, de dicha municipalidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela Bienvenido Castro, con el número de catastro 362-016-143-01-000, ubicada en el Barrio Macaná del Municipio de Guyanilla, fue cerrada por el Departamento de Educación aproximadamente hace dos (2) años. El Departamento de Obras Públicas Municipal ha sido quien asumido la responsabilidad de darle mantenimiento a dicha estructura.

Actualmente la Administración Municipal tiene el interés de desarrollar un Centro para Niños Maltratados en estas facilidades. El único tropiezo que enfrenta el Municipio de Guayanilla, para desarrollar este proyecto tan loable, que va dirigido a beneficiar a nuestra niñez es la falta de titularidad sobre el mismo. Hoy día son muchos los edificios públicos abandonados que por falta de mantenimiento de las agencias pertinentes se convierten, en estorbos públicos, hospitalillos improvisados por usuarios de drogas o blanco de escenarios criminales, entre otros. Siendo esta una estructura que puede ser desarrollada por este municipio para beneficio de la comunidad, resulta meritorio realizar el traspaso de la misma.

Esta Asamblea Legislativa consciente de la importancia de mantener todas las estructuras en el mejor estado posible, la contribución que realizaría el desarrollo de un centro para niño

maltratados y reconociendo que el municipio es una entidad sólida con los recursos para realizar un desarrollo de esta magnitud que impactará positivamente a la región, ordena al Departamento de ~~Educación~~ Transportación y Obras Públicas la transferencia al Municipio de Guayanilla de la Escuela Bienvenido Castro.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de ~~Educación~~ Transportación y Obras Públicas la transferencia libre de costo al Municipio de Guayanilla, de la Escuela Bienvenido Castro, que ubica en el Barrio Macaná, de dicha municipalidad.

Sección 2.- El Departamento de ~~Educación~~ Transportación y Obras Públicas será responsable de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta, en un término no mayor de noventa (90) días a partir de su aprobación.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la R. C. del S. 271 con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 271 tiene como propósito ordenar al Departamento Transportación y Obras Públicas a transferir libre de costo al Municipio de Guayanilla, la Escuela Bienvenido Castro, ubicada en el Barrio Macaná, de dicha municipalidad.

La exposición de motivos menciona que el Municipio de Guayanilla tiene el interés de desarrollar un Centro para Niños Maltratados en estas facilidades. El único tropiezo que enfrenta el Municipio de Guayanilla, para desarrollar este proyecto tan loable, que va dirigido a beneficiar a nuestra niñez es la falta de titularidad sobre el mismo.

Hoy día son muchos los edificios públicos abandonados que por falta de mantenimiento de las agencias pertinentes se convierten, en estorbos públicos, hospitalillos improvisados por usuarios de drogas o blanco de escenarios criminales, entre otros. Siendo esta una estructura que puede ser desarrollada por este municipio para beneficio de la comunidad, resulta meritorio realizar el traspaso de la misma.

La Escuela Bienvenido Castro, con el número de catastro 362-016-143-01-000, ubicada en el Barrio Macaná del Municipio de Guayanilla, fue cerrada por el Departamento de Educación aproximadamente hace dos (2) años. El Departamento de Obras Públicas Municipal ha sido quien asumido la responsabilidad de darle mantenimiento a dicha estructura.

Esta Asamblea Legislativa entiende la importancia de mantener todas las estructuras en el mejor estado posible, la contribución que realizaría el desarrollo de un centro para niño maltratados y reconociendo que el municipio es una entidad sólida con los recursos para realizar un desarrollo de esta magnitud que impactará positivamente a la región.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la presente medida, la Comisión de Gobierno le solicitó memoriales a las siguientes entidades: el **Municipio de Guayanilla**, el **Departamento de Transportación y Obras Públicas**, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto**, la **Autoridad de Edificios Públicos** y el **Departamento de Hacienda**.

La **Autoridad de Edificios Públicos**, expresa que simpatiza con los propósitos de esta medida, a saber que los gobiernos municipales y las organizaciones sin fines de lucro tomen las medidas necesarias para conservar y aprovechar al máximo los recursos de forma tal que se ofrezcan servicios de calidad directamente a la ciudadanía. Indica que no surge que la AEP tenga la titularidad de los terrenos en cuestión y por lo tanto, no tiene objeción alguna en que se apruebe esta medida según redactada.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto** expone que tiene sumo interés en colaborar con la Rama Legislativa en la evaluación de los proyectos de ley que tienen impacto fiscal, gerencial o de tecnología de información en el gobierno. No obstante, una vez analizada la medida antes mencionada, entienden que la misma no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda al área de competencia de la OGP.

El **Departamento de Hacienda** plantea que para llevar a cabo un traspaso de una propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a beneficio de un municipio, o viceversa, es necesaria la intervención del Secretario de Transportación y Obras Públicas quien es el funcionario con dicha facultad.

En el caso de la presente medida, no surge del historial legislativo, y no les consta, que los terrenos en cuestión sean custodia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por razón de cobro de contribuciones. Por lo tanto, la responsabilidad para transferir los referidos terrenos debe recaer en el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

En este sentido, y luego de evaluar el alcance y propósitos de la presente medida, Hacienda señala que ésta no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” así como cualquier otra área de competencia para el Departamento.

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas** indica que lamentablemente nuestra sociedad adolece de males tan detestables como lo es el maltrato a menores. Por tal razón señala que les satisface sobre manera cuando se toman medidas para erradicar dichos males así como para asistir a las víctimas de éstos.

En este sentido, endosan la iniciativa del municipio de desarrollar un centro para niños maltratados. Ideas como esta son las que cuando se concretizan, redundan en grandes beneficios para nuestra ciudadanía y en este caso, la niñez

El Departamento nos informa que la adquisición de edificios públicos en desuso por parte de los Gobiernos Municipales contribuye a disminuir la carga de las agencias del gobierno central. En el actual escenario de estrechez económica en que nos encontramos resulta sumamente oneroso para el Gobierno de Puerto Rico y para el Departamento, poder brindar el mantenimiento adecuado a

todos los edificios públicos de forma que se conserven en condiciones apropiadas. Por tal razón, apoya toda gestión municipal que redunde en beneficio de la comunidad, sobre todo cuando se trata de iniciativas que promueven la rehabilitación de estructuras en desuso.

Sin embargo, es pertinente señalar que el Departamento de Educación no tiene la facultad de transferir el título de dicha escuela, por lo antes expuesto, ya que el custodio y titular de la Escuela Bienvenido Castro, ubicada en el Barrio Macaná, es el Departamento de Transportación y Obras Públicas, esto en virtud de lo dispuesto por la Ley Núm. 76 de 19 de marzo de 1946. Dicha Ley dispuso en su Artículo 1 para el traspaso al Gobierno Estadual de los edificios escolares propiedad de los municipios de Puerto Rico y/o Junta Escolar que dedican o en el futuro dedican a escuelas, así como toda la propiedad mueble o inmueble perteneciente a los municipios de Puerto Rico que estos dedican a fines escolares.

De igual forma, la Ley Núm. 212 de 12 de mayo de 1942, dispone que el Secretario de Transportación y Obras Públicas tendrá a cargo todas las propiedades estadales y además, estará facultado para adquirir, arrendar, vender o en cualquier otra forma disponer de cualesquiera bienes considere necesarios para realizar los fines de dicho estatuto.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno Estatal Asociado de Puerto Rico de 2006”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene un impacto fiscal** significativo sobre las finanzas del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto del 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, la Comisión suscribiente, luego de su evaluación y análisis, determina que la aprobación de esta medida no conlleva impacto fiscal municipal.

CONCLUSION

La Comisión de Gobierno de Puerto Rico una vez analizada la medida en discusión concluye que el único tropiezo que enfrenta el Municipio de Guayanilla, para desarrollar este proyecto tan loable, que va dirigido a beneficiar a nuestra niñez es la falta de titularidad sobre el mismo. Siendo esta una estructura que puede ser desarrollada por este municipio para beneficio de la comunidad, resulta meritorio realizar el traspaso de la misma.

Por todo lo antes expuesto; la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Número 271 con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 69, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de la Montaña; y de Comercio y Cooperativismo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ordenar a la Compañía de Comercio y Exportación comenzar la implantación de las disposiciones de la Ley Núm. 194 de 21 de agosto de 2003, conocida como “Ley para el Desarrollo Tecnológico de los Pequeños y Medianos Comerciantes”, en la Región Central de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley Núm. 194, *supra*, se crea la “Ley para el Desarrollo Tecnológico de los Pequeños y Medianos Comerciantes”, se establece la política pública en lo relativo a la modernización tecnológica del sector comercial pequeño y mediano, se dispone para el diseño de un inventario de establecimientos comerciales por región, se ordena preparar un programa de capacitación y propone diseñar un programa de financiamiento para la adquisición de tecnologías.

Considerando lo anterior, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende imperativo ordenar a la Compañía de Comercio y Exportación comenzar la implantación de las disposiciones de la Ley de referencia en la Región Central de la Isla.

No se debe perder de perspectiva que la Región Central de Puerto Rico está comprendida por dieciocho (18) municipios, que de forma global representan un total de 425,000 habitantes, o alrededor de un doce (12) por ciento de la población total ~~del país. de la Isla.~~ La ~~región~~ Región está compuesta por los siguientes municipios; Adjuntas, Aguas Buenas, Aibonito, Barranquitas, Cayey, Ciales, Cidra, Comerío, Corozal, Jayuya, Lares, Las Marías, Maricao, Morovis, Naranjito, Orocovis, Utuado y Villalba.

Durante la época en que la economía de Puerto Rico estuvo basada en la agricultura, esta ~~región~~ Región tenía una economía relativamente estable y próspera. Al comenzar el período de industrialización y las migraciones hacia la zona metropolitana, ~~la zona~~ el área de la montaña ~~del país~~ se quedó rezagada en un círculo permanente de pobreza.

En la actualidad, esta Región tiene los indicadores económicos y sociales más bajos en comparación con el resto de las otras regiones de Puerto Rico. La falta de actividades comerciales y económicas, así como la ausencia de una adecuada infraestructura, son algunos de los obstáculos para cualquier iniciativa de desarrollo económico en la ~~región.~~ Región.

La tasa de desempleo para esta ~~región~~ Región es de aproximadamente treinta (30) por ciento. Esto provoca que gran parte de los residentes de estos municipios que cursan estudios universitarios, en muchas ocasiones decidan no regresar a su pueblo, debido a la falta de empleos y oportunidades para su desarrollo personal y profesional.

Es la intención de esta Asamblea Legislativa devolverle a la Región Central su antiguo esplendor, al requerirle a la Compañía de Comercio y Exportación que realice los esfuerzos gubernamentales necesarios para el fortalecimiento del desarrollo económico de la Región. Con la cabal implantación de los planes de promoción de desarrollo tecnológico de los pequeños y medianos comerciantes y los programas de capacitación tecnológica y de financiamiento según los contemplados en ~~la Ley,~~ Ley Núm. 194, antes citada, la Región Central puede comenzar un nuevo paradigma socioeconómico.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Compañía de Comercio y Exportación comenzar la implantación de las disposiciones de la Ley Núm. 194 de 21 de agosto de 2003, conocida como “Ley para el Desarrollo Tecnológico de los Pequeños y Medianos Comerciantes”, en la Región Central de Puerto Rico.

Sección 2.-Para los efectos de esta Resolución Conjunta, se entenderá por “Región Central” los siguientes municipios: Adjuntas, Aguas Buenas, Aibonito, Barranquitas, Cayey, Ciales, Cidra, Comerío, Corozal, Jayuya, Lares, Las Marías, Maricao, Morovis, Naranjito, Orocovis, Utuado y Villalba.

Sección 3.-El Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación remitirá a las Secretarías de las Cámaras Legislativas un primer informe sobre las gestiones pertinentes para cumplir con lo aquí ordenado dentro de los noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución Conjunta. Posteriormente, remitirá informes trimestrales a ambas Secretarías hasta en tanto y en cuanto estén finalizados e implantados los planes de promoción de desarrollo tecnológico de los pequeños y medianos comerciantes en la Región Central y los programas de capacitación tecnológica y de financiamiento según contemplados en la Ley Núm. 194 de 21 de agosto de 2003.

Sección 4.-El Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación queda autorizado a adoptar un reglamento en el que establecerá, entre otras cosas, la reglamentación necesaria y relativa a la efectiva consecución de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-A los fines de asegurar la efectiva consecución de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, se autoriza, pero sin limitarse, al Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación a:

- (a) contratar, establecer acuerdos y alianzas con personas o entidades jurídicas públicas o privadas que sean necesarias para el adecuado desempeño de las responsabilidades dispuestas por la Ley Núm. 194 de 21 de agosto de 2003 y en esta Resolución Conjunta; y
- (b) recibir asistencia gerencial, técnica, administrativa y contratar para estos fines y otros que sean necesarios.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. Sin embargo, el primer Informe a ser radicado ante las Secretarías de las Cámaras Legislativas, deberá ser radicado en o antes de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución Conjunta.”

“INFORME CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de la Montaña y de Comercio y Cooperativismo, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 69, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 69 ordena a la Compañía de Comercio y Exportación comenzar la implantación de las disposiciones de la Ley Núm. 194 de 21 de agosto de 2003,

conocida como “Ley para el Desarrollo Tecnológico de los Pequeños y Medianos Comerciantes”, en la Región Central de Puerto Rico.

La Ley Núm. 194, antes citada, establece la política pública en lo relativo a la modernización tecnológica del sector comercial pequeño y mediano. Además, dispone para el diseño de un inventario de establecimientos comerciales por región, ordena preparar un programa de capacitación y persigue diseñar un programa de financiamiento para la adquisición de tecnologías.

Por otra parte, la Región Central de Puerto Rico se compone de 18 municipios que representan 425,000 habitantes o un 12% de la población total de la Isla. Estos son: Adjuntas, Aguas Buenas, Aibonito, Barranquitas, Cayey, Ciales, Cidra, Comerío, Corozal, Jayuya, Lares, Las Marías, Maricao, Morovis, Naranjito, Orocovis, Utuado y Villalba. Señala la Exposición de Motivos sobre esta zona:

Durante la época en que la economía de Puerto Rico estuvo basada en la agricultura, esta región tenía una economía relativamente estable y próspera. Al comenzar el período de industrialización y las migraciones hacia la zona metropolitana, la zona de la montaña del país se quedó rezagada en un círculo permanente de pobreza.

En la actualidad, esta Región tiene los indicadores económicos y sociales más bajos en comparación con el resto de las otras regiones de Puerto Rico. La falta de actividades comerciales y económicas así como la ausencia de una adecuada infraestructura, son algunos de los obstáculos para cualquier iniciativa de desarrollo económico en la región.

La tasa de desempleo para esta región es de aproximadamente treinta (30) por ciento. Esto provoca que gran parte de los residentes de estos municipios que cursan estudios universitarios, en muchas ocasiones decidan no regresar a su pueblo, debido a la falta de empleos y oportunidades para su desarrollo personal y profesional.

Ante este cuadro, la R. C. de la C. 69 requiere a la Compañía de Comercio y Exportación que realice los esfuerzos gubernamentales necesarios para el fortalecimiento del desarrollo económico de la Región mediante la cabal implantación de los planes de promoción de desarrollo tecnológico de los pequeños y medianos comerciantes y los programas de capacitación tecnológica y de financiamiento contemplados en la Ley Núm. 194, antes citada.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de la Montaña examinó el informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Comercio, Industria y Telecomunicaciones de la Cámara de Representantes y los memoriales explicativos sometidos por el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.

La **Compañía de Comercio y Exportación** informa que la Ley Núm. 194, antes citada, ordenaba a la extinta Administración de Fomento Comercial la misión de realizar un inventario total de los establecimientos comerciales de pequeños y medianos comerciantes que operan en Puerto Rico, con el propósito de determinar el nivel de modernización tecnológica y las necesidades particulares de los establecimientos incluidos en el inventario. Además, debía expedir un reporte

actualizado sobre las necesidades tecnológicas de las empresas. Asimismo, la Ley ordena a efectuar un programa integral de capacitación tecnológica.

La política pública de la Compañía de Comercio y Exportación es el desarrollo del comercio, con énfasis en las pequeñas y medianas empresas, para que éstas sean competitivas tanto localmente como en el mercado internacional. Ciertamente, el desarrollo tecnológico es un paso en la dirección correcta para lograr un mejor y mayor desarrollo, productividad y competitividad de las pequeñas y medianas empresas de Puerto Rico.

La Compañía expresa que sus recursos fiscales son limitados, razón por la cual no han cumplido con la Ley Núm. 194 de 21 de agosto de 2003. No obstante, en su mejorial explicativo afirman que *“la emergencia fiscal que confronta actualmente el Gobierno de Puerto Rico nos obliga a maximizar los recursos en pro de una recuperación fiscal agresiva sin faltar a nuestra obligación de darle cumplimiento a la Ley Núm. 194, supra, a favor de los pequeños y medianos comerciantes del país.”*

La Compañía propuso que se modifique la R. C. de la C. 69 para que se le asignen fondos para la consecución de lo dispuesto en la R. C. de la C. 69; que se enmiende la citada Ley Núm. 194 a fin de que la misma los faculte a solicitar la cooperación y colaboración de los municipios de la Región Central, con el propósito de aunar esfuerzos en conjunto con comerciantes, gremios y corporaciones sin fines de lucro para poner en vigor la creación de los Centros de Desarrollo Tecnológico en la Región Central.

Finalmente, reiteran su interés en *“cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 194, supra, pues reconocemos que la misma representa un beneficio para las pequeñas y medianas empresas de Puerto Rico proveyéndole herramientas para que éstas se desarrollen tecnológicamente y se atemperen a los tiempos.”*

El **Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico** expresó haber estado en comunicación con la Compañía de Comercio y Exportación para obtener copia del inventario que la citada Ley Núm. 194 le faculta preparar. El inventario debe contener el total de establecimientos comerciales de pequeños y medianos comerciantes que operan en Puerto Rico, a los fines de determinar el nivel de modernización tecnológico y las necesidades particulares de los establecimientos. La Compañía de Comercio y Exportación deberá hacer una evaluación precisa sobre las necesidades tecnológicas de las empresas y expedirá un reporte individualizado de esa evaluación. Se autoriza que las diversas organizaciones de comerciantes puedan colaborar junto con la Compañía, proveyendo aquella información que estén autorizadas a divulgar sobre sus socios, para los efectos de este inventario.

El inventario fue finalizado recientemente por la Compañía de Comercio y Exportación, por lo que le corresponde al Banco proceder con el diseño del producto de financiamiento que la Ley Núm. 194, antes citada, le autoriza a preparar.

Cabe señalar que el Banco es la entidad que tiene la misión primordial de facilitar productos financieros a pequeños y medianos empresarios, contribuyendo a la creación y retención de empleos, apoyando al desarrollo económico de Puerto Rico.

Por su parte, la **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico** indica no tener objeción a que se tomen todas las medidas necesarias para encausar lo establecido en la Ley Núm. 194, antes citada. Para esto la participación de los municipios afectados y sus alcalde son determinantes en el proceso.

Al examinar las disposiciones principales de la Ley para el Desarrollo Tecnológico de los Pequeños y Medianos Comerciantes encontraron una serie de tareas complicadas que es menester

realizar como parte de la legislación. Entre éstos, la realización de un inventario de todos los pequeños y medianos comerciantes existentes en los municipios que componen la Región Central, instituir un plan de capacitación empresarial y tecnológica para este sector comercial y el desarrollo por el Banco de Desarrollo Económico de un programa de financiamiento para el mencionado grupo de comerciantes. A juicio de la Asociación resulta más apropiado iniciar un examen del progreso de los trabajos indicados, antes de proceder con una orden para implementar la medida.

El **Centro Unido de Detallistas** favorece la medida debido a que la tecnología moderna es una de las herramientas para que el pequeño y mediano comerciante se inserte en la globalización, expanda sus horizontes y compita eficientemente con otros negocios. Reconoce el Centro que los pueblos de la zona central de la Isla tienen necesidades más apremiantes de capacitación y desarrollo profesional.

Expresaron estar dispuestos a que las agencias vinculadas a la Resolución Conjunta de la Cámara 69 lleven sus servicios a los municipios a través de su Oficina Rodante. El Centro también sugiere que se le requieran a la Compañía de Comercio y Exportación y al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico un informe de los municipios y comerciantes impactados desde que comenzó a regir la Ley Núm. 194.

La Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, notificó a la Comisión Cameral que el día 24 de septiembre de 2009 firmaron un acuerdo de colaboración con el Centro Unido de Detallistas, el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y la Compañía Microsoft para iniciar un programa de capacitación tecnológica para las PYMES de los municipios que comprenden la Región Central de la Isla. El acuerdo establece que la Compañía de Comercio y Exportación y el Centro Unido de Detallistas se comprometen a aunar esfuerzos para fomentar el desarrollo y la capacitación tecnológica de los pequeños y medianos comerciantes de la Región que nos ocupa. Por su parte, el Banco de Desarrollo Económico y Comercio se compromete a crear un programa de financiamiento, independiente de sus demás productos, para la adquisición de equipo de tecnología para los pequeños y medianos comerciantes.

La Compañía Microsoft se compromete a participar de todos los eventos acordados para capacitar a los comerciantes y aclarar dudas. La Compañía de Comercio y Exportación tendrá la responsabilidad de proveer los recursos de capacitación en temas de tecnología aplicada a los comercios. Dentro de los temas figuran el comercio electrónico de negocio a negocio y de negocio al consumidor, seguridad operacional e integración comercial a través de la red, manejo de inventario y mercadeo cibernético, entre otros.

Las Comisiones que suscriben consideran necesario y meritorio la aprobación de esta medida, de manera que se garantice que las gestiones que se han comenzado continúen en beneficio de la Región Central. Además, es esencial que la Asamblea Legislativa reciba el insumo de los resultados y el proceso de los distintos programas que se implanten como señala la pieza legislativa.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006, las Comisiones han determinado que esta pieza legislativa no tiene impacto fiscal alguno en el actual Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, las Comisiones evaluaron la presente medida y entiende que su aprobación no conlleva ningún impacto fiscal sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La R.C. de la C. 69 es una medida justa y necesaria para el desarrollo económico de la Región Central. Por las razones antes expuestas, las Comisiones que suscriben recomiendan la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 69, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos J. Torres Torres

Presidente

Comisión de la Montaña

(Fdo.)

Antonio Soto Díaz

Presidente

Comisión de Comercio y Cooperativismo”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 904, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico a ceder al Municipio Autónomo de Cidra la titularidad de los remanentes 1, 2, 3, 4 y 5 de la Urbanización Treasure Valley, propiedad de la Oficina para la Administración de los Activos de la Extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico (OAAECRUV) del Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico, para fines de conservación y desarrollo de veredas y recreación pasiva.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico tiene como una de sus proyecciones más importantes el identificar y preservar zonas verdes. Esta misma preocupación la comparten los municipios. En el Municipio Autónomo de Cidra existen terrenos propiamente identificados para fines de conservación que deben ser conservados como tal de una manera efectiva y para que eso ocurra, estos terrenos deben ser parte de los activos de este municipio.

La Oficina para la Administración de los Activos de la Extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico (OAAECRUV) del Departamento de la Vivienda adscrita al Departamento de la Vivienda es el ente gubernamental que tiene la función de realizar las gestiones necesarias y de establecer la reglamentación para liquidar los activos y pasivos de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV).

En la Urbanización Treasure Valley del Municipio Autónomo de Cidra, existen cinco (5) solares que fueron parte de la urbanización y que fueron separados del área de vivienda para utilizarlos únicamente para conservación y desarrollo de veredas y recreación pasiva. Estos remanentes no están siendo utilizados para su propósito original, puesto que su titularidad pertenece

a la antigua Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico. Estos terrenos podrían ser utilizados como parte de la zona del hábitat de la paloma sabanera principalmente y como veredas para la recreación pasiva.

El solar 1 tiene una cabida de 9,713.72 metros cuadrados. El solar 2 tiene una cabida de 870.97 metros cuadrados. El solar 3 tiene una cabida de 18,109.93 metros cuadrados. El solar 4 tiene una cabida de 445.50 metros cuadrados. El solar 5 tiene una cabida de 44,266.56 metros cuadrados. En conjunto los cinco (5) solares tienen un área de 73,406.69 metros cuadrados.

La Cámara de Representantes de Puerto Rico tiene un gran interés en que estos los terrenos en este proyecto identificados, sean transferidos al Municipio Autónomo de Cidra sin costo alguno y que estos terrenos sean utilizados para la conservación y veredas para la recreación pasiva.

RESULEVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Vivienda del Gobierno de Puerto Rico a transferir al Municipio Autónomo de Cidra, Puerto Rico, sin costo alguno, la titularidad de los remanentes 1, 2, 3, 4, y 5 de la Urbanización Treasure Valley, propiedad de la Oficina para la Administración de los Activos de la Extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico (OAAECRUV) del Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico, para fines de conservación y desarrollo de veredas y recreación pasiva.

Sección 2.-En caso de que el Municipio Autónomo de Cidra altere las restricciones impuestas o intente alterar el uso de los solares, éstos revertirán al Departamento de la Vivienda.

Sección 3.-El Municipio Autónomo de Cidra asumirá los costos de las tasaciones, del otorgamiento de las escrituras y cualquier otro gasto necesario.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo **la aprobación** de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 904, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Numero 904, tiene el propósito de ordenar al departamento de vivienda de Puerto Rico a ceder al Municipio Autónomo de Cidra la titularidad de los remanentes 1, 2, 3, 4, y 5 de la Urbanización Treasure Valley, propiedad de la Oficina para la Administración de los Activos de la Extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, para fines de conservación y desarrollo de veredas y recreación pasiva.

Entre las proyecciones más importantes del Gobierno de Puerto Rico es el identificar y preservar zonas verdes. Esta misma preocupación la comparten los municipios. En el Municipio Autónomo de Cidra existen terrenos propiamente identificados para fines de conservación que deben ser conservados como tal de una manera efectiva y para que eso ocurra, estos terrenos deben ser parte de los activos de este municipio.

La Oficina para la Administración de los Activos de la Extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico (OAAECRUV) del Departamento de la Vivienda adscrita al Departamento de la Vivienda es el ente gubernamental que tiene la función de realizar las gestiones

necesarias y de establecer la reglamentación para liquidar los activos y pasivos de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV).

En el Municipio Autónomo de Cidra en la Urbanización Treasure Valley, existen cinco (5) solares que fueron parte de la urbanización y que fueron separados del área de vivienda para utilizarlos únicamente para conservación y desarrollo de veredas y recreación pasiva. Estos remanentes no están siendo utilizados para su propósito original, puesto que su titularidad pertenece a la antigua Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico. Estos terrenos podrían ser utilizados como parte de la zona del hábitat de la paloma sabanera principalmente y como veredas para la recreación pasiva.

El solar 1 tiene una cabida de 9,713.72 metros cuadrados. El solar 2 tiene una cabida de 870.97 metros cuadrados. El solar 3 tiene una cabida de 18,109.93 metros cuadrados. El solar 4 tiene una cabida de 445.50 metros cuadrados. El solar 5 tiene una cabida de 44,266.56 metros cuadrados. En conjunto los cinco (5) solares tienen un área de 73,406.69 metros cuadrados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 904. Entre estas, el **Departamento de la Vivienda**, y la **Srta. Jessica Bellaflores**, Supervisora de Ventas e Hipotecas de la **Secretaría para Adquisición y Venta de Propiedades**.

El **Departamento de la Vivienda** en su ponencia del 7 de octubre de 2010 indica que las parcelas 1, 2, 3, 4, y 5 fueron segregadas de la Finca 4,068, la cual consta inscrita al folio 92, vuelto, en torno al 100 de Cidra, Segunda Sección del Registro de la Propiedad de Caguas. En dicha finca Lanco Development desarrollo una urbanización para fines residenciales, la cual nombraron Urbanización Treasure Valley.

El Departamento indica que conforme a la sexta cláusula de dicha escritura la CRUV y/o cualquiera de sus agencias gubernamentales destinaría las parcelas adquiridas como áreas libres de parques, o para cualquier otro fin no incompatible con una urbanización. Esto en acorde con los criterios de las leyes Número 213 de 12 de mayo de 1942 y Número 156 de 11 de mayo de 1948. Con la excepción de una parcela de 1,500 metros cuadrados, vendida a la Iglesia Católica Apostólica y Romana de Puerto Rico, las parcelas siguen bajo la titularidad de la extinta CRUV.

El Departamento de Vivienda encuentra que se debe indicar que continúan vigentes las restricciones impuestas para destinar las parcelas a conservación, como áreas libres y/o parque según establecidas por ARPE y la Junta de Planificación. Además, recomiendan que se incluya en la medida una condición para que en caso de que el Municipio altere las restricciones impuestas o intente alterar el uso de los solares, estos reviertan al Departamento de Vivienda.

Finalmente, la **Srta. Jessica Bellaflores**, Supervisora de Ventas e Hipotecas de la **Secretaría para Adquisición y Venta de Propiedades**, indicó que las parcelas no han sido tasadas. Esta recomienda que se disponga en la Resolución que el Municipio de Cidra como parte interesada en adquirir los solares, asumirá los costos de la cesión, incluyendo pero sin limitarse a, las tasaciones requeridas, el otorgamiento de las escrituras y cualquier otro gasto necesario.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Resolución Conjunta de la Cámara Número 904, tiene como intención identificar y preservar zonas verdes. Se entiende que para fines de conservación efectiva la titularidad de los remanentes 1, 2, 3, 4, y 5 de la Urbanización Treasure Valley sean cedidas al Municipio Autónomo de Cidra como parte de los activos del mismo. Luego de consideración se encuentra que la Resolución tendría un efecto positivo al cumplir con este propósito.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda **la aprobación** de la Resolución Conjunta de la Cámara 904.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 1058, sometido por las Comisiones de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 1480, sometido por la Comisión de la Montaña.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Para comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se llame al Proyecto de la Cámara 1213, en su reconsideración.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1213, titulado:

“Para crear el Registro de Entrenadores, adscrito al Departamento de Recreación y Deportes; facultar al Secretario de Recreación y Deportes, a través del Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación (IPDDER) a expedir una licencia a toda persona que interese ejercer como entrenador de cualquier deporte de un equipo deportivo compuesto por menores hasta los dieciocho (18) años de edad; para requerir que toda persona interesada en solicitar una licencia como entrenador de equipos en que participen menores hasta los dieciocho (18) años de edad presente una certificación negativa expedida por la Policía de Puerto Rico en la que se demuestre que su nombre no está en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores; para facultar al Secretario a disponer mediante reglamento el procedimiento a seguir para expedir la licencia de entrenador; y para disponer penalidades.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1213, en su reconsideración, sin enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Para que se llame la reconsideración del Proyecto del Senado 367.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 367, titulado:

“Para enmendar las Secciones 1, 2 y 5, a la Ley Núm. 83 del 25 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la “Ley de la Pirotecnia de Puerto Rico”, a los fines de actualizar sus disposiciones, y actualizar el inventario de productos aprobados e identificar aquellos que son ilícitos; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe sin enmiendas adicionales al texto aprobado el 26 de marzo de 2009.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1559, titulado:

“Para añadir los incisos (ee) y (ff) al Artículo 2 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”; añadir un nuevo Artículo 10 y reenumerar los Artículos 10 al 25 como Artículos 11 al 26, de dicha Ley, a los fines de establecer el “Programa de Disposición y Reciclaje de Medicamentos o Fármacos con o sin receta; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1559, según ha sido enmendado, de la autoría de los senadores Rivera Schatz, Martínez Santiago; y la senadora Soto Villanueva, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 845, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2.2 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de disponer que el foro adecuado para revisar las órdenes de protección emitidas por el Tribunal de Primera Instancia es el Tribunal de Apelaciones o una Sala Especializada en la materia, atemperando esta Ley a la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Para que pase a Asuntos Pendientes, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, pasa a Asuntos Pendientes.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1751, titulado:

“Para enmendar el Artículo 9.420 de la Ley Num. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a fin de aumentar a dos (2) años el plazo de renovación de las licencias de los representantes autorizados, solicitadores, productores, a los que realizan negocio en acuerdos viáticos, ajustadores, productores no residentes, apoderados, consultores, corredores de líneas excedentes, gerentes y agentes generales; y para enmendar el Artículo 7.010 de dicha Ley a los fines de ajustar el monto de aportación que estos profesionales pagan para gestionar o tramitar cualquier clase de seguros en Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se devuelva a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se devuelve.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1762, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 298 de 23 de diciembre de 1998 que declara y conmemora el mes de mayo de cada año como el Mes del Compositor, a los fines de que se incluyan los Músicos e Intérpretes Puertorriqueños en dicha celebración.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1762, sin enmiendas, de la autoría del representante Ramos Peña, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1943, titulado:

“Para enmendar el inciso (7) del Artículo 4 – 103 de la Ley Número 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de incluir entre las facultades y deberes del Administrador la notificación ~~trimestral~~ anual del rendimiento y el balance de la cartera de inversiones del Sistema a los participantes del mismo y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a aprobar el Proyecto de la Cámara; se aprobaron las enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1943, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1943, según ha sido enmendado, de la autoría de las representantes Cruz Soto y Ramos Rivera, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2451, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Ley Núm. 126 de 12 de diciembre de 1993, según enmendada, mejor conocida como; “Ley de Regulación y Desarrollo de los Mercados de Descuento”, a fin de eliminar las referencias que se hacen en la Ley a la

Administración de Fomento Comercial y a su Administrador y encomendarle la administración de esta Ley al Departamento de Asuntos del Consumidor.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2451, sin enmiendas, presentado por el representante Navarro Suárez y suscrito por el representante Chico Vega, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 271, titulada:

“Para ordenar al Departamento de ~~Educación~~ Transportación y Obras Públicas la transferencia libre de costo al Municipio de Guayanilla, de la Escuela Bienvenido Castro, que ubica en el Barrio Macaná, de dicha municipalidad.”

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 271, según ha sido enmendada, de la autoría del senador Seilhamer Rodríguez, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 69, titulada:

“Para ordenar a la Compañía de Comercio y Exportación comenzar la implantación de las disposiciones de la Ley Núm. 194 de 21 de agosto de 2003, conocida como “Ley para el Desarrollo Tecnológico de los Pequeños y Medianos Comerciantes”, en la Región Central de Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, hay objeción a la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas o hay objeción a la aprobación?

SR. DALMAU SANTIAGO: A las enmiendas y a la aprobación.

SR. ARANGO VINENT: Pero las enmiendas se aprobaron ya; estábamos en la consideración de la...

SR. DALMAU SANTIAGO: Yo sé, pero como la Presidenta me pregunta, tengo objeción a la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, sí. Las enmiendas fueron aprobadas, pero ahora usted se opone a la aprobación de la medida.

Bueno, como hay objeción, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales, en torno a la Resolución del Senado 1058, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora, en cuanto a la disponibilidad de suministros de arena en la Isla, para propósitos de construcción, mejoras a infraestructura, entre otras; estudiar la viabilidad e impacto de la importación de arena para ser utilizada como agregado de construcción en Puerto Rico, su efecto en la protección de nuestros recursos naturales y medio ambiente; y determinar que daños y/o desastres si alguno causaría el uso desmedido de este recurso no renovable.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Agricultura y Recursos Naturales y Ambiente del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. del S. 1058, según fuera referida, tienen a bien rendir a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final con sus hallazgos y recomendaciones que se acompañan con este informe. La medida lee:

Para ordenar a las Comisiones de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora, en cuanto a la disponibilidad de suministros de arena en la Isla, para propósitos de construcción, mejoras a infraestructura, entre otras; estudiar la viabilidad e impacto de la importación de arena para ser utilizada como agregado de construcción en Puerto Rico, su efecto en la protección de nuestros recursos naturales y medio ambiente; y determinar que daños y/o desastres si alguno causaría el uso desmedido de este recurso no renovable.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida, tiene el propósito de investigar si la importación de suministros de arena al interior de nuestro territorio, sería una alternativa viable a nuestra economía, y en adición nos ayudaría a preservar nuestros recursos naturales. En adición estudiar el impacto ambiental que alegadamente provoca la extracción de arena y la disponibilidad de este material no renovable en Puerto Rico.

HALLAZGOS

Para el análisis de esta medida se celebró una vista pública el día 24 de agosto de 2010, en el Capitolio en San Juan y se recibieron un total de cinco memoriales explicativos de agencias públicas y entidades relacionadas con el asunto.

I. Comentarios de las Agencias y Entidades:

Departamento de Agricultura

El Secretario del Departamento de Agricultura, Hon. Javier Rivera Aquino, sometió a esta Honorable Comisión de Agricultura del Senado, sus comentarios sobre el P del S 1058 en un Memorial Explicativo el día 8 de octubre de 2010. En su memorial, el Secretario Rivera Aquino informó que la actividad de extracción de arena es una altamente regulada precisamente para garantizar la protección del ambiente en Puerto Rico. La Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, según enmendada faculta al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a reglamentar la extracción, excavación, remoción y dragados de los componentes terrestres, entiéndase arena, grava, piedra, tierra, etc.

Por su parte, el Departamento de Agricultura bajo la Oficina de Integridad Agro Comercial, administra el Reglamento Núm. 2317 de 7 de diciembre de 1977, titulado Reglamento para regir la introducción al Estado Libre Asociado de Puerto Rico de suelo, tierra, arena o cualquier material similar, aprobado en virtud de la Ley Núm. 93 de 5 de junio de 1973, según enmendada, conocida como Ley de Sanidad Vegetal de Puerto Rico. El Artículo III del referido Reglamento dispone lo siguiente:

Se prohíbe introducir en Puerto Rico, de cualquier sitio fuera de este, suelo, tierra, arena o cualquier material similar, excepto previa solicitud aprobada y permiso otorgado por el Secretario, de acuerdo con las condiciones que este prescriba en el permiso y de conformidad con las disposiciones de este Reglamento.

El Secretario podrá negarse a expedir un permiso, o suspender cualquiera que se hubiere expedido para introducir uno o más de los materiales antes mencionados cuando tal introducción ofrezca algún riesgo de propagación de plagas en Puerto Rico. (Énfasis nuestro)

La Ley Núm. 93 de 5 de junio de 1973, según enmendada establece claramente la política pública del Gobierno de Puerto Rico de no favorecer la introducción a la isla de suelo, tierra, arena o cualquier material similar. Por más de diecisiete años, esta Ley se ha fundamentado en el poder de razón o “Police Power” que tiene cada Estado de proteger el bienestar de su territorio de la propagación de plagas y evitar los graves problemas que esto ocasiona.

Conforme a esta política pública establecida y vigente, solo por la vía de excepción podrá introducirse en Puerto Rico suelo, tierra, arena o cualquier material similar cuando el Secretario de Agricultura actué de conformidad con las disposiciones del Reglamento Núm. 2317, *supra*. Para obtener un permiso por la vía excepcional, la “persona que interese introducir a Puerto Rico suelo, tierra, arena o cualquier material similar deberá radicar en el Departamento una solicitud de permiso debidamente cumplimentada en un formulario especial suministrado por el Secretario” Artículo IV del Reglamento Núm. 2317, *supra*.

El Secretario Rivera Aquino señaló que introducir arena del exterior a Puerto Rico representa un peligro inminente de introducción de hongos, virus, bacterias y/o insecto u otros patógenos no deseados, que ocasionan grandes daños a la agricultura y a nuestros ecosistemas. Para evaluar las peticiones de introducción de estos materiales a la Isla, la Junta de Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura convoca a especialistas de suelo, entomólogos, fitopatólogos, virólogos y otros científicos quienes evalúan y recomiendan al Secretario los riesgos y condiciones que deben cumplirse ante una petición de introducción de suelo o arena.

Ciertamente, introducir arena a Puerto Rico representa un alto riesgo para la agricultura y la ciudadanía sin mencionar el impacto negativo que tendría para los areneros y graveros establecidos en la Isla. El Departamento de Agricultura por lo tanto, no recomienda cambio alguno de política pública y si continuar ejerciendo con los Reglamentos existentes la protección de nuestros ecosistemas y agricultura.

El Secretario del Departamento de Agricultura no recomienda la introducción de arena y apoya la posición del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales al sostener que en estos momentos contamos con una reserva suficiente de arena para satisfacer la demanda de la industria de la construcción.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)

El Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Daniel Galán Kercadó, sometió a esta Honorable Comisión de Agricultura del Senado, sus comentarios sobre la R del S 1058 en un memorial explicativo el día 17 de junio de 2010. Según el Secretario Galán, nuestros recursos naturales y minerales ameritan ser conservados y protegidos para nuestro disfrute y el de futuras generaciones. La extracción desmedida, desautorizada, ilegal y no planificada de materiales de la corteza terrestre incide en el medioambiente, afecta los ecosistemas y contribuye a la erosión del suelo, así como a la sedimentación en los cuerpos de aguas y embalses.

Según Kercadó, durante la década de los sesenta la extracción de arena en las playas era una práctica común, lo que ocasionó la pérdida de las mayores dunas de arena de la Isla desde Loíza hasta Isabela. Asimismo, la ausencia de reglamentación para la extracción de material de corteza terrestre, contribuyó a que en el pasado se extrajesen de manera desmesurada recursos como la arena de río y otros minerales.

Ante este problema, se aprobó la Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, según enmendada, mejor conocida como Ley para reglamentar la extracción de materiales de la corteza terrestre. Esta Ley le otorga al Secretario del DRNA, la facultad para reglamentar las actividades de extracción, excavación, remoción y dragado de los componentes de la corteza terrestre, entre estos arena, grava, piedra, tierra, sílice, calcita, arcilla, y cualquier otro componente similar que no esté reglamentado como mineral económico. Además, dicho estatuto establece las disposiciones para la evaluación y concesión de los permisos necesarios para la extracción con fines comerciales de los materiales de la corteza terrestre en Puerto Rico. Tales solicitudes se examinan además, bajo los criterios establecidos por la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, mejor conocida como Ley sobre Política Pública Ambiental.

En su análisis de la situación de agregados en la Isla, el Secretario Galán establece que su agencia ha experimentado una reducción en el número de solicitudes de permisos para extracción de materiales de corteza terrestre aún y cuando los abastos son suficientes en la Isla. Galán responsabiliza a la situación económica difícil que encara la industria de agregados local por la falta de material para la industria de la construcción. La arena utilizada para la construcción proviene de los cuerpos de agua y de fincas privadas que cuentan con depósitos y reservas de arena.

Por otro lado, es sumamente importante examinar cautelosamente la alternativa de importar arena a la Isla como medida de protección y conservación de nuestros recursos naturales. La introducción de este material a la Isla también resulta en la introducción de microorganismos o contaminantes que son nocivos a nuestro ambiente. En términos económicos el proceso por el cual tendría que pasar la arena para poder entrar al territorio americano, más el costo del transporte marítimo, convertiría el producto final en uno sumamente costoso. Estos altos costos de material importado considerado materia prima para la industria de la construcción, encarecería significativamente la construcción en Puerto Rico en perjuicio de nuestra población.

Además de los riesgos inminentes a los sistemas ecológicos naturales, el Secretario del DRNA recomendó consultar al Secretario de Agricultura debido a los peligros de importación de plagas y enfermedades que perjudican la agricultura.

Asociación de Industrias Productoras de Agregados, Inc.

El Presidente de la Asociación de Industrias Productoras de Agregados, (AIPA) Sr. Efraín Carreras Maldonado, envió los comentarios de la organización de dirige en un Memorial Explicativo el 28 de junio de 2010. Según el Presidente de la AIPA, esta entidad fundada hace más de 30 años, está integrada por empresas puertorriqueñas dedicadas a la extracción y procesamiento de materiales de la corteza terrestre con fin comercial. La AIPA es la única entidad de este tipo y representa a 21 socios productores con 33 operaciones en la isla que producen el 68% del volumen de agregados que se utilizan en la isla. En términos de oferta y demanda, estos productores de agregados satisfacen fundamentalmente toda la demanda de arena, grava, piedra y otros materiales requeridos en la obra pública y privada de Puerto Rico e incluso producen un excedente que pudiera ser exportado de existir las condiciones adecuadas.

En respuesta a la pregunta esbozada en la Exposición de Motivos de si en la Isla contamos con suficientes suministros de arena, la AIPA respondió que sí, contamos con los suministros suficientes y como cuestión de hechos estos proveedores de materia prima alegan encontrarse en una etapa de desaceleración, reflejo de la industria de la construcción. La industria productora de agregados está operando a una ínfima fracción de su capacidad, por lo que muchas plantas de agregados están operando solamente uno o dos días a la semana. Inclusive la situación económica que atraviesa la construcción ha obligado el cierre temporal de operaciones de algunas plantas por falta de ventas.

La información presentada en la Exposición de Motivos referente a la Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968 conocida como la “Ley de Arena, Grava y Piedras” donde se expone que está prohibida la extracción de arena fina en Puerto Rico, es incorrecta. Como cuestión de hechos varias operaciones de extracción de los ríos Humacao, Gurabo y Río Grande de Loíza localizadas en los municipios de Humacao, Juncos, Gurabo y San Lorenzo, autorizadas por el DRNA, suplen arena fina en la zona este. Existen además yacimientos de arena fina en fincas localizadas tierra adentro de la costa aun sin explotar. La zona Oeste se suple de extracciones en Aguada y en Rincón. En la zona Sur, existen también tres operaciones de extracción de arena fina conocida como Marmolina, talco, o polvillo de calidad excepcional. Este material satisface la demanda de material fino para empañetar de todo el país. Todas estas plantas se encuentran actualmente a un tercio de su capacidad de operación. Por lo tanto, queda establecido que la demanda por este material se encuentra fácilmente en la isla y en abastos seguros lo cual implica que no es necesario recurrir a la importación.

La importación de arena no es viable práctica ni económicamente. Según los cómputos de la AIPA, el costo inicial del material producido en el extranjero sumado al costo del tratamiento anti

patógenos requerido por el Departamento de Agricultura Estatal y Federal, costos de transportación marítima, costos de cargar y descargar las embarcaciones, costo de atraque en los muelles, costos de almacenamiento en los muelles, impuesto y aranceles, pago a las uniones en los muelles por el manejo de la carga, costo de acarreo a su destino final entre otros, redundaría en un costo por tonelada mucho mayor que el precio promedio por tonelada que tenemos actualmente en la isla. La arena compone el 40% al 50% del volumen total de la yarda cúbica de concreto. Un aumento en el precio de la arena provocaría un aumento en el precio de la yarda cúbica, encareciendo las obras de la construcción y asfalto.

Por otro lado, la industria de agregados es una fuente de empleos para miles de puertorriqueños que generan ingresos al fisco. La importación de arena, no generaría estos empleos o más bien los pondría en serio riesgo de desaparecer. Además, sería un absurdo dejar caer una industria de agregados local establecida y que cumple con las exigencias de las leyes y reglamentos para poder operar, y depender de importaciones de localidades que no presentan garantías de disponibilidad ni abastos continuos poniendo en riesgo la industria de la construcción. Depender de importación de arena sería exponer el desarrollo de la isla a la vulnerabilidad de que el país exportador cambie su política pública de exportación o aumentaran los precios, sin poder hacer nada al respecto.

En cuanto a los argumentos sobre los daños al medioambiente ocasionados por la extracción de corteza terrestre, la AIPA quiere dejar claro que sus operaciones, algunas con más de sesenta (60) años de existencia están reglamentadas por agencias estatales y federales. Contrario a otros países que pudieran estar interesados en exportar arena a la isla, nuestras operaciones cumplen con la reglamentación del DRNA, la Junta de Calidad y la Agencia de Protección Ambiental (EPA). Además, están obligadas a cumplir con la reglamentación federal de la Ley de Aguas Limpias de los E.U. (Clean Water Act.) Por lo tanto proteger nuestro ambiente no significa dejar de extraer materiales de la corteza terrestre y comprar materiales importados. Ser ambientalmente responsable significa hacer el mejor uso de los recursos naturales.

Otro de los argumentos presentado en la Exposición de Motivos, es el que la extracción de arena incide en la sedimentación de los cuerpos de agua. Todo lo contrario, en el caso de los ríos represados, el DRNA concede permisos de extracción de arena, grava y piedra aguas arriba de ríos represados con el propósito de que dicho recurso pueda ser aprovechado a la vez que ayuda a prolongar la vida útil de los embalses y reservas de agua de la AAA. La extracción de sedimentos en los ríos, riachuelos y quebradas ayudan al control de inundaciones al mantener limpios los efluentes de agua.

Por todo lo anteriormente expuesto la AIPA no favorece la importación de agregados a Puerto Rico.

Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico

La Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico, expresó su opinión a través de un Memorial Explicativo del Comité de Asuntos Ambientales, presidido por el Ing. Guillermo Ortiz, con fecha del 21 de junio de 2010.

Según el Ing. Ortiz, en Puerto Rico operan alrededor de 15 plantas procesadoras de arena. De éstas 3 a 5 extraen directo de los ríos y cuerpos de agua con permisos del DRNA, JCA y la EPA. Estas operaciones son vitales para evitar que los cuerpos de agua se salgan de su cauce en la época de lluvias y huracanes. Las otras plantas producen “arena manufacturada”. Este material es extraído directamente de minas. Luego de efectuar una voladura en el yacimiento, el material es procesado por trituradoras y molinos hasta llegar a su nivel de especificación requerido para fines de

construcción. Además de la arena, también producen piedra para concreto y relleno procesado para carreteras y estructuras.

La Exposición de Motivos de la R. del S. 1058, presenta argumentos que no son ciertos. Se expresa una gran preocupación de que la erosión está afectando grandemente a Puerto Rico y sus playas han perdido su valor recreativo por motivo de las extracciones de arena. Este argumento, según esta planteado en la medida, es completamente incorrecto. Todas las canteras de arena, grava y piedra son reguladas constante y rigurosamente por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Junta de Calidad Ambiental y la Agencia de Protección del Ambiente Federal. En este sentido, la extracción de arena se da en un sistema controlado y revisado constantemente para precisamente evitar lo que plantea la Exposición de Motivos.

La Asociación de Constructores de Hogar en Puerto Rico no recomienda la importación de arena u otros agregados para la construcción por las siguientes razones:

1. Se estaría importando un material que puede estar lleno de organismos que afecten nuestra flora y fauna.
2. Se pierde la negociación directa de productor a cliente, limitando una transacción más efectiva.
3. De no cumplir el material con su calidad, limita las posibilidades de una devolución o reclamación directa al productor.
4. Las canteras locales producen mayores recaudos al Gobierno que lo que generaría la importación de agregados.
5. Las operaciones existentes en la isla satisfacen la demanda local y les sobra para poder exportar material a las Antillas Menores.
6. El precio por tonelada sería altamente costoso para poder cubrir el transporte, la carga y descarga, costos de acarreo y almacenaje, gastos de puertos, arbitrios, agencias marítimas, etc.
7. Este incremento en el precio de arena tendría un efecto multiplicador nocivo en la construcción.
8. La importación de arena u otro material agregado implica mayor contaminación ambiental por la cantidad de emisiones que se generan en el transporte marítimo y terrestre.

Por todo lo anteriormente expresado, La Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico no favorece la importación de arena o cualquier agregado de construcción.

Asociación de Contratistas Generales de América –Capítulo de Puerto Rico

La Asociación de Contratistas Generales de América, representados por su Presidente el Ing. Edris Méndez, se expresó ante la R del S 1058, enviando un Memorial Explicativo a la Comisión de Agricultura del Senado, el 10 de agosto de 2010.

Según el Ing. Méndez, la ACGA, no está de acuerdo con los argumentos presentados en la Exposición de Motivos en cuanto a que “la industria de la construcción alegadamente se ha convertido en una de las principales fuentes provocadoras de erosión” Según se menciona, esto se debe a que se utiliza la arena de playa y río como agregado de la construcción y esta extracción es una de las causas directas de la erosión”. Entiende la Asociación de Contratistas que se debe eliminar esta parte de la Exposición de Motivos por no ser cierto el argumento.

De igual forma, la ACGA reconoce que las operaciones de extracción de materiales agregados en la Isla son unas altamente reglamentadas y fiscalizadas. Una de las causas para la sedimentación y la erosión de los sistemas costeros es la construcción informal por lo que recomiendan se investigue este hecho y sus efectos. De igual forma, recomiendan como medida que podría ayudar a mejorar el balance entre la conservación de los recursos y su explotación controlada es la aprobación del Plan de Uso de Terrenos (PUT) actualmente paralizado en la Junta de Planificación.

La ACGA recomienda fortalecer la industria de agregados local antes de cambiar la política pública y abrir la importación agregados para la construcción.

II. CONCLUSIONES

A través del estudio de la R. del S. 1058, de los documentos recopilados y las ponencias presentadas ante las Comisiones de Agricultura y Recursos Naturales y Ambientales del Senado, concluyen que la extracción de arena, grava, piedra y otros materiales utilizados como materia prima en la industria de la construcción, satisface la demanda y excede los requisitos de ésta. La operación de este tipo de empresa emplea cientos de puertorriqueños alrededor de toda la isla y cumple con estrictas medidas de control ambiental, fiscalizado por agencias estatales y federales.

La extracción de arena y otros materiales en cuerpos de agua bajo estrictas medidas y planes de control ambiental más que un daño, presentan un beneficio a la ciudadanía y al medioambiente. Durante la investigación de la R. del S. 1058, no surgió evidencia de relación de daños entre la extracción de estos agregados y efectos adversos en las zonas costeras. Tanto las agencias reguladoras del Gobierno, dígase, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Departamento de Agricultura y las entidades privadas que representan los productores de agregados como los principales consumidores de este producto, entienden que la importación no es una opción viable económica o ambientalmente.

Por lo tanto se concluye, mantener la política pública actual sobre la extracción o explotación de material de corteza terrestre y agregados para la construcción producidos localmente y las medidas de control ambiental existentes por parte de las agencias reguladoras.

III. RECOMENDACIÓN

Respetuosamente, las Comisiones de Agricultura y Recursos Naturales y Ambientales recomiendan al Senado de Puerto Rico, la **aprobación del Informe Final de la R. del S. 1058.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis Berdiel Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura

(Fdo.)
Luz M. Santiago González
Presidenta
Comisión de Recursos Naturales y
Ambientales”

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciba el Informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe de la Resolución del Senado 1058.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 904, titulada:

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico a ceder al Municipio Autónomo de Cidra la titularidad de los remanentes 1, 2, 3, 4 y 5 de la Urbanización Treasure Valley, propiedad de la Oficina para la Administración de los Activos de la Extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico (OAAECRUV) del Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico, para fines de conservación y desarrollo de veredas y recreación pasiva.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 904, sin enmiendas, de la autoría del representante Cintrón Rodríguez, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de la Montaña, en torno a la Resolución del Senado 1480, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la operación y administración del helipuerto que ubica en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Orocovis, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar un funcionamiento óptimo y efectivo.”

“INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de la Montaña, previo estudio y consideración de la R. del S. 1480, tienen a bien recomendar la aprobación de este informe parcial con sus correspondientes hallazgos y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1480 le ordenó a la Comisión de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la operación y administración del helipuerto que ubica en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Orocovis, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar un funcionamiento óptimo y efectivo.

Señala la Exposición de Motivos de la medida que el servicio de ambulancia aérea existe para atender casos críticos en los cuales el paciente no puede ser atendido en instituciones hospitalarias de clasificación primaria o terciaria y amerita ser transportado a una unidad especializada de trauma en un hospital de clasificación supraterciaria.

Como es sabido, el pronto traslado a una institución adecuada que brinde el tratamiento especializado que el paciente requiere puede resultar en la diferencia entre la vida o la muerte. Por

ello, los helipuertos que ubican en instituciones hospitalarias cobran una función relevante. En cuanto a los helipuertos que ubican en áreas rurales, señala la medida en su parte pertinente:

En áreas rurales, como es el caso del helipuerto que ubica en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Orocovis, este servicio cobra gran importancia, por lo que su funcionamiento debe ser óptimo. Esto porque en casos muy críticos los pacientes de la zona central no cuentan con los servicios de un hospital especializado y el traslado terrestre pondría en riesgo la vida de éstos debido a la conocida duración del viaje a una institución de salud adecuada. No obstante, ha trascendido que dicho helipuerto no está funcionando adecuadamente, lo que puede representar un riesgo para la vida de los pacientes que requieran ser trasladados de emergencia a una institución especializada.

Ante este cuadro, el Senado de Puerto Rico consideró necesario y meritorio realizar un estudio abarcador sobre la operación y administración del helipuerto que ubica en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Orocovis.

HALLAZGOS

La Comisión de la Montaña realizó una vista pública el lunes, 29 de noviembre de 2010, vista ocular el 15 de diciembre y una vista ejecutiva el 22 de diciembre de 2010. Además, analizó los memoriales explicativos sometidos por el Departamento de Salud, el Municipio de Orocovis, Salud Integral de la Montaña, Inc. y el Hospital General Menonita, en torno a la medida objeto de este informe.

El **Departamento de Salud** informa que la agencia vendió el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Orocovis a la Corporación Salud Integral de la Montaña el 30 de junio de 1999, en cuya transacción también fueron transferidos los títulos, licencias y otros activos. Destaca la agencia que en el Contrato de Compraventa especifica que el objeto de la transacción se vendería tal y como estaba constituido al momento de la transacción. El Acuerdo fue evaluado por asesores legales del Departamento, los cuales en comunicación escrita de 16 de marzo de 2009 indican que del Acuerdo no se desprende que el Helipuerto no fuera parte de los activos objetos de la transacción de compraventa, ya que el mismo se encuentra en el techo de la estructura, por lo que se entiende que el Helipuerto es uno de los activos incluidos en la transacción.

Según le fue informado al Departamento de Salud por la Corporación, el cierre obedeció a: 1) que el Helipuerto pertenecía al Departamento de Salud, ya que la licencia vigente está a nombre del Departamento, 2) que se requiere un seguro de responsabilidad pública de \$25,000 anuales, y 3) que el Helipuerto necesitaba una rehabilitación a un costo aproximado de \$17,000.

El Departamento informa que hace varios años, se enfrentó al cierre de la Sala de Emergencia por la Corporación Salud Integral de la Montaña. Por tal razón, el Departamento paga alquiler a SIM por el uso de las facilidades y una subvención a la Corporación Menonita para que esta última administre la Sala de Emergencia con el fin de no dejar desprovisto a los orocoveños del servicio.

Menciona la agencia que en reunión sostenida el pasado año con personal de AEROMED, éstos informaron lo siguiente y citamos:

1. Para registrar la licencia a nombre de la Corporación de Salud Integral de la Montaña, sólo se necesitaba una carta del Departamento de Salud autorizando dicho cambio.
2. Hicieron una consulta con el señor Freddie Cortés, Consultor en aviación, sobre el seguro de responsabilidad pública. Este indica que al igual que otros helipuertos en la isla, la Corporación la Montaña no necesitaba una póliza de seguro de aviación. Indicó que la práctica en Puerto Rico es que los dueños de las naves, tienen un seguro de responsabilidad con la cobertura que se determine. En este caso se incluirá a la Corporación la Montaña como asegurado adicional.
3. En junio de 2008, el señor Freddie Cortés, Consultor en aviación hizo una evaluación del helipuerto, sometiendo una carta a la Directora de Operaciones de la Corporación, con los arreglos mínimos que necesitaba el helipuerto. El señor Freddie Cortés no especificaba en dicha comunicación, la cuantía de los arreglos necesarios.

Finalmente, el Departamento de Salud expresó no tener objeción en proveer la autorización para que la licencia del Helipuerto sea cambiada a favor de Salud Integral de la Montaña, Inc.

El **Municipio de Orocovis** resalta que el cierre del Helipuerto pone en riesgo la vida de sus residentes y visitantes. Indica en su memorial explicativo que al traspasarse la administración y operación de la institución de salud en Orocovis a Salud Integral de la Montaña, Inc. la operación del Helipuerto se quedó en un “limbo”. Desde el año 2008, la Administración Municipal ha realizado diversas gestiones con el fin de que los orocoveños cuenten con el beneficio que supone la operación del Helipuerto.

El 11 de diciembre de 2008, el Municipio cursó una comunicación a la Directora Ejecutiva de SIM exponiendo su preocupación sobre el cierre del Helipuerto y solicitando a la entidad mantuviera en operaciones el servicio, mientras se realizaban gestiones adicionales para obtener los permisos y seguros requeridos. El 14 de enero de 2009 recibieron la respuesta del SIM, en la cual se informó que el Helipuerto estaba registrado a nombre del Departamento de Salud en la Administración Federal de Aviación y que el mantenimiento y operación del mismo no es parte de los servicios requeridos para la operación de un centro de diagnóstico y tratamiento. Además, se informó que el costo de mantener y operar el mismo es muy alto y que, además, se requería alrededor de \$15,000 para ponerlo al día. Se notificó, también, que las compañías de ambulancia aérea no pagan por utilizar las instalaciones, por lo que el costo de operación no se puede recuperar.

Denuncia el Municipio que el pasado 8 de agosto de 2009, residentes de Orocovis recibieron heridas, a causa de un accidente automovilístico, que requerían ser atendidas en una institución de salud especializada. Al llegar a Orocovis, a los tripulantes del servicio de ambulancia aérea no se les permitió aterrizar en el Helipuerto que ubica en la institución de salud. Tampoco, fue posible aterrizar en un parque de pelota aledaño, debido a que el mismo se encontraba en proceso de reconstrucción. Así las cosas, la ambulancia aérea aterrizó en un estacionamiento público que por ser día domingo se encontraba vacío.

La Administración Municipal sugiere que se ausculte la posibilidad de que el Departamento de Salud asuma los costos de operación y mantenimiento del Helipuerto o de alguna manera

subvencione al operador del mismo. El Municipio aclara que actualmente no cuenta con los recursos económicos suficientes para hacerse cargo de la operación del Helipuerto.

Salud Integral de la Montaña, Inc. (SIM) es una empresa sin fines de lucro incorporada en el Departamento de Estado cuya misión es ofrecer servicios de salud preventiva, primaria y en el hogar, en los municipios de Barranquitas, Comerío, Corozal, Naranjito, Orocovis y Toa Alta. SIM consiste de una red de seis (6) centros de salud integral, una oficina central administrativa, laboratorio clínico y los programas de Salud en el Hogar y Hospicio.

Informa SIM que los servicios de salud a familias y personas de bajos ingresos incluyen: servicio médico de salud primaria, pruebas de laboratorio, rayos x, cuidado preventivo, farmacia, sala de emergencias u horario extendido, manejo de casos, prevención y restauración dental, prevención a la exposición de accidentes y a pesticidas, planificación familiar, vacunación, promoción del uso apropiado de los servicios, educación en salud, trabajo social, nutrición y servicios de referidos a especialistas y a servicios como “WIC” y el Programa de Madres y Niños.

La Corporación recibe una subvención de fondos federales bajo la Sección 330 de la Ley de Salud Pública de Estados Unidos para prestar servicios de salud preventiva primaria en el área de servicios y dentro del alcance aprobado por la Administración de Servicios y Recursos de Salud (HRSA, por sus siglas en inglés).

Según informa la Corporación, en el año 2009 atendieron cerca de 50,000 personas, de las cuales 40,542 recibieron servicios médicos. En el Municipio de Orocovis se ofrecieron servicios médicos primarios a 6,125 personas. En junio de 1999, SIM adquirió las instalaciones de cinco centros de salud mediante un préstamo hipotecario, incluyendo el edificio que alberga el centro de salud integral en Orocovis. En este último ubica el helipuerto, específicamente en el techo de la segunda planta.

En cuanto a las mencionadas instalaciones en Orocovis, Salud Integral de la Montaña expresa que adquirieron la instalación con el compromiso de ofrecer los servicios de salud preventiva y primaria que se incluyen bajo una licencia de centro de diagnóstico y tratamiento en Puerto Rico. Para SIM, el Departamento de Salud tenía la intención de operar el helipuerto y lo registra con la Administración Federal de Aviación (FAA, por sus siglas en inglés). El Departamento de Salud no ha dado mantenimiento ni provisto los fondos para la operación de la instalación. Informa la Corporación que el 27 de agosto de 2008 la Junta de Directores aprobó el cierre del helipuerto por razones de seguridad. Alegan que la operación del helipuerto es una especializada y de alto riesgo que ha ocasionado daños a la estructura y a los tratamientos de impermeabilización del techo del edificio.

En septiembre de 2008, la Corporación refirió al entonces Secretario del Departamento de Salud el “Private Airport Data Survey” que requería la actualización de los datos con la FAA, toda vez que del documento se desprende que el permiso está a nombre de la mencionada agencia. En ese momento SIM había realizado un análisis de la operación del helipuerto y según éstos su utilización era mínima, afectaba la estructura del edificio y no contaba con los seguros correspondientes, entre otras cosas. Alega la Corporación haber solicitado al Departamento de Salud el resultado de las gestiones para cancelar el permiso o viabilizar la operación del helipuerto no más tarde del 31 de octubre de 2008, pero no recibieron respuesta. Así las cosas, SIM llevó a cabo los requerimientos de seguridad de la FAA para evitar el aterrizaje de helicópteros en el helipuerto.

Informan que en febrero de 2009 se realizó una reunión con personal del Departamento de Salud y SIM, en la cual se acordó que la agencia completaría el proceso para cancelar el permiso de

operación del helipuerto con la FAA y establecería un protocolo para la transportación aérea de pacientes que incluya la identificación de un lugar apropiado para el aterrizaje de helicópteros. Posteriormente, se realizó una reunión en Orocovis con representantes de la Administración Municipal, el Departamento de Salud, SIM, el Hospital Menonita y Aeromed. En la reunión se acordó establecer un compromiso por parte de las agencias presentes para lograr un acuerdo, ya sea habilitando el helipuerto o identificando un lugar alternativo para el aterrizaje de ambulancias aéreas y compartir el estimado de costos relacionados con la operación del mismo, entre otros.

La Comisión de la Montaña solicitó los datos que tiene Salud Integral de la Montaña, Inc. respecto a la utilización del helipuerto. De esta se desprende que en el año 2006 se realizaron 6 traslados, en el año 2007 se realizaron 9 y hasta agosto del año 2008 se realizaron 4 traslados. La Comisión suscribiente solicitó, además, los costos relacionados a la operación del helipuerto. Salud Integral de la Montaña, Inc. estimó el costo anual proyectado a 5 años en \$52,440. Cabe señalar que en la vista ocular realizada el 15 de diciembre de 2009 en el helipuerto, SIM manifestó que los números anteriores podrían “afinarse” y revisarse nuevamente. En ese entonces el Departamento de Salud solicitó a SIM una certificación oficial del gasto real del uso del helipuerto.

El **Hospital General Menonita** ha administrado las salas de emergencias de Orocovis y Barranquitas bajo un contrato de Servicios Profesionales con el Departamento de Salud desde febrero de 2007. Las mencionadas salas de emergencias fueron cedidas mediante arrendamiento al Departamento de Salud por Salud Integral en la Montaña. Desde su inicio como administrador de la sala de emergencia, el Hospital General Menonita tuvo a su disposición el Helipuerto en Orocovis, realizando siete (7) traslados en el año 2007 y tres (3) traslados en el año 2008. A partir de septiembre de 2008, debido al cierre del Helipuerto, se han realizado seis (6) traslados desde el Estadio de las Marianas y/o el Estacionamiento Público.

Cabe señalar que personal de AEROMED manifestó en la vista ocular que ellos cuentan con un seguro de responsabilidad pública que incluye la facilidad o instalación de salud en la cual aterriza sus naves. En 16 años de operación éstos nunca han tenido que enfrentar reclamación alguna.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Ciertamente, el Helipuerto que ubica en el Municipio de Orocovis debe ser habilitado a la brevedad posible para beneficio de los orocoveños y pueblos limítrofes. La ubicación de estos municipios con respecto a las facilidades de salud especializadas hacen imprescindible su operación. Cabe señalar que durante el estudio de la R. del S. 1480 surgieron emergencias que obligaron a las ambulancias áreas a aterrizar en lugares no adecuados, entendiéndose parques y estacionamientos, poniendo en riesgo la salud y seguridad de los ciudadanos, así como del personal médico.

Es importante destacar que el Helipuerto estuvo operando de manera continua por nueve (9) años, a saber desde el año 1999, cuando SIM adquirió las facilidades, hasta el año 2008 cuando cesó operaciones. Personal de SIM reconoció durante las vistas realizadas que de subvencionarse los costos relacionados a la operación del Helipuerto, éstos estaban en la disposición de habilitarlo, no obstante no han provisto data fehaciente sobre los gastos realizados durante los nueve (9) años de su funcionamiento.

Del Acuerdo suscrito entre el Departamento de Salud y SIM no se desprende que el Helipuerto no fuera parte de la transacción de compraventa, por lo que se entiende que el Helipuerto, ubicado en el techo de la estructura, es uno de los activos incluidos en la transacción. Desde el año 2008, las partes involucradas han realizado varias reuniones y gestiones con miras a llegar a un

acuerdo para lograr la habilitación del Helipuerto, no obstante los esfuerzos han sido infructuosos. Ante este cuadro, el Departamento de Salud tiene la responsabilidad ineludible de evaluar la posibilidad de entablar una acción judicial ante los foros estatales y federales pertinentes para lograr la apertura del Helipuerto a la brevedad posible.

Es necesario, además, identificar espacios en Orocovis como alternativa para el aterrizaje de ambulancias aéreas para el traslado de pacientes desde la sala de emergencias y orientar a las compañías privadas de ambulancias aéreas y a la ciudadanía sobre las alternativas para aterrizaje que se identifiquen. Para esto es necesario establecer un protocolo de transportación aérea para emergencias médicas en la montaña. Ello con el fin de que las autoridades conozcan el curso a seguir en caso de emergencia de manera ágil y eficiente.

Como parte de los esfuerzos dirigidos a conseguir la apertura del Helipuerto se debe evaluar la posibilidad de establecer un acuerdo entre SIM y los operadores de ambulancias aéreas para asumir el riesgo y responsabilidad de aterrizar en el Helipuerto. Esto como respuesta a las objeciones de SIM respecto a los altos costos de los seguros requeridos.

La Comisión suscribiente somete ante este Alto Cuerpo su Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 1480, con los hallazgos y conclusiones correspondientes.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos J. Torres Torres
Presidente
Comisión de la Montaña”

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciba.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3019:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P de la C. 3019, titulado:

“Para añadir un nuevo Artículo 246-A a la Ley Núm. 149 de 18 de junio 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito la obstrucción de los servicios públicos en las instituciones de enseñanzas y de salud. ”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes de Puerto Rico con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

José E. González Velázquez

(Fdo.)

Itzamar Peña Ramírez

(Fdo.)

Héctor Martínez Maldonado

(Fdo.)

Carmelo Ríos Santiago

(Fdo.)

Eder E. Ortiz Ortiz

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Liza Fernández Rodríguez

(Fdo.)

Jennifer González Colón

(Fdo.)

Gabriel Rodríguez Aguiló

(Fdo.)

Rolando Crespo Arroyo

(Fdo.)

Héctor Ferrer Ríos”

“ENTIRILLADO ELECTRONICO

(P. de la C. 3019)

LEY

Para añadir un nuevo Artículo 246-A a la Ley Núm. 149 de 18 de junio 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito la obstrucción de los servicios públicos en las instituciones de enseñanzas, y de salud y otros edificios en donde se ofrecen servicios gubernamentales al público.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No cabe duda que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar la prestación de ciertos servicios a la ciudadanía. En el caso de la educación, su acceso y ofrecimiento halla raíz en la propia Constitución de Puerto Rico, mientras que en el caso de la prestación de servicios de salud, su ofrecimiento se funda en cuestiones de política pública del Estado en virtud de del interés de velar por la salud de sus ciudadanos y como parte de un derecho inalienable reconocido internacionalmente.

Aun cuando los derechos de libertad de expresión y de asociación, o el de piquetes en ámbito laboral, son derechos fundamentales de índole constitucional, reiteradamente, los tribunales locales y federales han reconocido que tales derechos no son absolutos. Existen circunstancias específicas donde el Estado puede regular conductas que combinen elementos expresivos y elementos no expresivos, cuando existe un interés gubernamental suficientemente importante por regular el elemento no expresivo de la comunicación. Existe un interés gubernamental válido cuando la sana convivencia social, la necesidad pública, el mantenimiento del orden público, o el bienestar general fundamentan la acción estatal. No hay duda de que dicho interés del Estado está presente al garantizar la prestación de servicios a la ciudadanía, en particular servicios relacionados con la salud y la educación. Ello es así, ya que la interrupción de esos servicios y la obstrucción del acceso a las instituciones o agencias que ofrecen los mismos ya sea directamente o por medio de sus agentes o contratistas pueden tener consecuencias muy serias y adversas para la ciudadanía.

Indudablemente, una manifestación individual o colectiva no puede tener como consecuencia limitar los derechos de otras personas, ni interrumpir la prestación de los servicios que el Estado ofrece a la ciudadanía, ya sea directamente o por medio de sus agentes o contratistas, en particular en el área de la salud y la educación. Aunque las instituciones de enseñanzas, de salud y las agencias del gobierno que ofrecen servicios al públicos pueden regular y limitar conductas

que estén dirigidas a interrumpir la prestación de servicios a la ciudadanía, se trata de acciones meramente administrativas que, lamentablemente, no han representado un disuasivo suficiente para evitar las referidas conductas en contravención de la continua prestación de los servicios a la ciudadanía. En vista de ello, esta Asamblea Legislativa entiende necesario imponer una sanción mayor que resulte más efectiva en evitar interrupciones en la prestación de servicios en agencias gubernamentales o instrumentalidades públicas que ofrecen servicios a la ciudadanía ya sea directamente o por medio de agentes o contratistas, en particular en las áreas de educación y salud. Como es de conocimiento general, la Asamblea Legislativa es la única facultada a tipificar los delitos e imponer castigos, teniendo como única limitación los preceptos constitucionales.

Sobre este particular, la propia Constitución advierte que la enumeración de los derechos contenidos en la Carta de Derechos, no constituyen una restricción a la facultad de la Asamblea Legislativa de aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo, o una restricción a la capacidad de limitar huelgas de empleados en el ámbito laboral cuando se ponga en peligro la salud, la seguridad pública o la prestación de los servicios a la ciudadanía esenciales.

La presente ~~propuesta legislativa~~ ley tiene la intención, justamente, de salvaguardar la vida y salud de los ciudadanos mediante tipificación como delito de cualquier actividad, individual o colectiva, que vaya dirigida a obstruir la prestación de los servicios de salud públicos y otros servicios importantes que ofrece el gobierno. De igual modo busca garantizar la prestación ininterrumpida y en armonía de los servicios públicos ~~esenciales~~ de educación en las instituciones de enseñanza, que garantiza nuestra Constitución y que en conjunto al derecho a la salud, son reconocidos internacionalmente como derechos fundamentales de todo ser humano. De ninguna manera, se busca coartar el derecho a la libertad de expresión, ni demás derechos garantizados constitucionalmente. Por el contrario, se busca propiciar un ambiente donde todos podamos ejercer nuestros derechos plenamente y sin limitaciones ajenas o contrarias al orden público. Por lo tanto, se trata de un ejercicio válido de poder del Estado para regular el tiempo, espacio y manera en que los ciudadanos se pueden manifestar en lugares semipúblicos como lo son los edificios en donde el gobierno ofrece servicios a la ciudadanía, ya sea directamente o por medio de sus agentes o contratistas, y las instituciones de enseñanza y de salud. En esos lugares, el Estado conserva la facultad de preservar el ambiente que propenda mejor a la consecución de los fines para los cuales fueron creados.

A la luz de lo anterior, consideramos ~~viable~~ conveniente la aprobación de esta ~~medida legislativa~~ ley que penalice la limitación ~~parcial o total~~ de la prestación de los servicios de salud y en instituciones de enseñanzas, así como otros servicios que ofrece el gobierno al público, mediante la inclusión de un nuevo artículo penal que tipifique como delito dicha conducta. ~~Se ha incluido como agravante la acción criminal realizada colectivamente y de manera concertada por el riesgo mayor que genera sobre la seguridad pública y por la posibilidad mayor de lograr efectivamente la paralización o limitación de los servicios públicos de salud o educación.~~ A los fines de esta legislación una institución de enseñanza significa toda escuela elemental, secundaria o superior, universidad, instituto, escuela vocacional o técnica, que ofrezcan programas de estudios o destrezas para niños, jóvenes o adultos en Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un nuevo Artículo 246-A a la Ley Núm. 149 de 18 de junio 2004, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo 246-A.-Obstrucción de acceso o de labores en instituciones de enseñanza y de salud o edificios en donde se ofrecen servicios gubernamentales al público.

Toda persona que sin autoridad en ley ~~y con el propósito de impedir u obstruir~~ *obstruya* la prestación de los servicios públicos de *o el acceso a* una institución de enseñanza, o de salud, ~~o u obstruya la prestación de servicios o el acceso a edificios en donde se ofrecen servicios gubernamentales al público~~ ~~el acceso a dicha institución~~, incurrirá en delito menos grave.

Para efectos de este Artículo, una institución de enseñanza se referirá a toda escuela elemental, secundaria o superior, universidad, instituto, escuela vocacional o técnica, *ya sea pública o privada*, que ofrezcan programas de estudios o destrezas para niños, jóvenes o adultos en Puerto Rico.

En el caso de facilidades de salud, se referirá a establecimientos certificados y autorizados a operar como tales por el Estado, según lo establece y define la Ley de Facilidades de Salud, Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, tales como: hospital, centro de salud, unidad de salud pública, centro de diagnóstico o tratamiento, servicios de salud pública, casa de salud, facilidad de cuidado de larga duración, centro de rehabilitación, facilidad médica para personas con impedimentos, centro de salud mental, centro de rehabilitación sicosocial, hospital de enfermedades crónicas, hospital general, hospital mental, hospital de tuberculosis, facilidad de salud sin fines de lucro.”

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe, según ha sido enmendado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador, ¿tiene objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Informe del Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 3019, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hemos terminado la discusión del Calendario, vamos a hacer un breve receso de unos quince (15) o veinte (20) minutos para entonces ir...

Vamos a que se descargue, antes de eso, hay dos Resoluciones de Felicidades, la 1855 y 1856, para que se descarguen y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se descargan, se incluyen y se van a leer.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Resolución del Senado 1855, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Hogar posada La Victoria Inc, Entidad sin fines de lucro dedicada a rescatar a mujeres inmersas en el alcohol y las drogas y a su fundadora Gladys C. Vázquez en la celebración de su Vigésimo Cuarto Aniversario a celebrarse el sábado, 29 de enero de 2011 en el Hogar Posada la Victoria.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Hogar Posada la Victoria Inc. es el resultado por parte de una gran mujer Gladys C. Vázquez, quien estuvo inmersa en el mundo del alcoholismo y cuyo único refugio fue el Todopoderoso como ella misma manifiesta. Fue Él quien la ayudó a vencer las cadenas que la tenían atada a la dependencia del alcohol.

Su afán luego de vencer su adicción al alcohol la llevó a poder darle la mano a otras mujeres que como ella se han visto tentadas o sometidas al cruel engaño que representan el alcohol y las drogas.

Es por esto que para el año 1987, surge el Hogar Posada La Victoria, como una Luz para aquellas mujeres que se encuentran en tinieblas, convirtiéndose en un faro que sirve de guía para quienes se encuentran a la deriva y desesperadamente buscan salvarse de un seguro naufragio.

Su mayor interés es que las residentes de la Institución logren obtener un Nuevo Estilo de Vida en todos los aspectos. Es por ello que el Hogar ofrece a cada una de ellas la oportunidad de desarrollarse en las diferentes áreas que redundan en beneficios para nuestra sociedad.

En el Hogar Posada la Victoria, se han esforzado por seguir a la vanguardia de aquellos tratamientos y servicios que deben recibir sus participantes. Cada día perseveran en ofrecer en alcanzar mejores alternativas para los servicios que ofrecen. Es por ello que cuentan con Exención Contributiva Estatal y Federal. Son participantes de Fondos Unidos de Puerto Rico, Departamento de la Familia (HUD), Acción Social de Puerto Rico, Fundación el Buen Samaritano, Fundación Ángel Ramos, entre otros. Son agencias privadas y gubernamentales que los auspician y que con su patrocinio dan testimonio de la sana administración y el compromiso que este hogar brinda a su matrícula.

Entre los servicios que este hogar ofrece a sus residentes se encuentran: Consejería, Terapias Individuales y grupales, transportación a tribunales, citas médicas y a agencias gubernamentales, visitas materno- filiales, recreación, entre otros.

La senadora que suscribe, entiende menester reconocer y felicitar a Gladys C. Vázquez fundadora del Hogar Posada La Victoria Inc, y a su equipo de trabajo y colaboradores en la celebración de su Vigésimo Cuarto Aniversario a celebrarse el sábado 29 de enero de 2011, en el Hogar Posada La Victoria Inc. en Toa Alta. Cuando se actúa con compromiso, responsabilidad y con propósito se logran todas las metas que se propone. ¡Muchas felicidades!

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1 - Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Hogar posada La Victoria Inc, Entidad sin fines de lucro dedicada a rescatar a mujeres inmersas en el alcohol y las drogas y a su fundadora Gladys C. Vázquez en la celebración de su Vigésimo Cuarto Aniversario a celebrarse el sábado, 29 de enero de 2011 en el Hogar Posada la Victoria

Sección 2 - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a a la señora Gladys C. Vázquez fundadora del Hogar Posada la Victoria Inc, el sábado, 29 de enero de 2011, en el Hogar Posada la Victoria Inc.

Sección 3 - Esta Resolución comenzará a regir inmediateamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Resolución del Senado 1856, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Fundación Cultural Educativa (FCE) quien en colaboración con el Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe (CEA) presentarán el Simposio Quinto Centenario de la Rebelión Taína en Puerto Rico (1511- 2011).

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el propósito de conmemorar los cinco siglos de la rebelión taína en Puerto Rico la Fundación Cultural Educativa (FCE) en colaboración con el Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe (CEA) presentarán el Simposio Quinto Centenario de la Rebelión Taína en Puerto Rico (1511- 2011) del 18 al 19 de febrero de 2011. Dicho simposio se llevará a cabo en el Aula Magna del Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe (CEA).

Este Simposio promueve y fomenta el que los puertorriqueños no olvidemos que este evento histórico fue el resultado del choque de dos mundos, de la explotación del indígena por la encomienda y la economía minera del conquistador. A la vez, el alzamiento indígena tuvo como consecuencia la rebelión de los Dominicos con el sermón de Fray Antón de Montesinos en Santo Domingo, todo lo cual creó conciencia de la situación que sufría el indígena y produjo una alegada revisión del Sistema de la Encomienda. Por ello, la trascendencia de la rebelión taína es una fecha histórica que no debe olvidarse.

Por ello, es de interés del Senado de Puerto Rico, reconocer la valiosa labor que la Fundación Cultural Educativa (FCE), en colaboración con el Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe (CEA) realiza y los felicita.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1 - Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Fundación Cultural Educativa (FCE) quien en colaboración con el Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe (CEA) presentarán el Simposio Quinto Centenario de la Rebelión Taína en Puerto Rico (1511- 2011).

Sección 2 - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la Fundación Cultural Educativa (FCE) y al Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe (CEA).

Sección 3 - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se llamen.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1855, titulada:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Hogar posada La Victoria Inc, Entidad sin fines de lucro dedicada a rescatar a mujeres inmersas en el alcohol y las drogas y a su fundadora Gladys C. Vázquez en la celebración de su Vigésimo Cuarto Aniversario a celebrarse el sábado, 29 de enero de 2011 en el Hogar Posada la Victoria.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1855, sin enmiendas, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1856, titulada:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Fundación Cultural Educativa (FCE) quien en colaboración con el Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe (CEA) presentarán el Simposio Quinto Centenario de la Rebelión Taína en Puerto Rico (1511- 2011).”

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1856, sin enmiendas, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, vamos a ir a un receso, son las doce y siete (12:07), digamos, hasta las doce y media (12:30), aproximadamente. Estén todos los Senadores y Senadoras, si los pueden ir llamando porque a esa hora vamos a comenzar la Votación Final.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien.

SR. ARANGO VINENT: Como a las doce y media (12:30).

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso en Sala.

SR. ARANGO VINENT: Puede ser unos minutos antes o unos minutos después, pero para que más o menos tengan...

SRA. VICEPRESIDENTA: Porque es importante...

SR. ARANGO VINENT: Vamos a dar un receso para a eso de las doce y media (12:30) ir a la Votación Final.

SRA. VICEPRESIDENTA: Para venir a la Votación Final a las doce y treinta (12:30).

SR. ARANGO VINENT: Correcto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso en Sala.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y se lea la Resolución del Senado 1852, de felicitación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Resolución del Senado 1852, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico, a Fondos Unidos de Puerto Rico, por su extraordinaria labor en la coordinación de esfuerzos dirigidos a proveer servicios sociales y de salud a la población con diversas necesidades, con motivo de la celebración del Segundo Foro Legislativo de Organizaciones Sin Fines de Lucro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por más de cuarenta años, Fondos Unidos de Puerto Rico, se ha dedicado a coordinar, promover y fomentar esfuerzos dirigidos a fortalecer la prestación de servicios sociales y de salud a miles de ciudadanos con diferentes necesidades. Estableciendo una amplia red de colaboración compuesta de voluntarios, profesionales, entidades sin fines de lucro y personas que desinteresadamente aportan económicamente a sus diferentes campañas, Fondos Unidos de Puerto Rico, ha desarrollado una estrategia exitosa para hacer llegar ayuda a nuestra gente con diversas necesidades.

Anualmente, Fondos Unidos de Puerto Rico desarrolla una campaña dirigida a dotarse de los recursos necesarios para seguir ofreciendo servicios, en la cual colaboran inversionistas comunitarios en la Empresa Privada, el Gobierno Estatal, el Gobierno Federal y cada uno de los ciudadanos que reconoce en la entidad un vehículo para lograr que su ayuda al prójimo pueda ser canalizada de la manera más rápida y eficaz.

El éxito de la gestión de Fondos Unidos de Puerto Rico permitió que a través de sus entidades afiliadas se prestaran más de 1.4 millones de servicios de salud, educación y bienestar social durante el pasado año, entre los cuales se incluyen 8,145 servicios de albergue, protección y cuidado integral para niños y niñas rescatados del maltrato; 9,115 servicios de albergue y ayuda asistencial a víctimas de violencia doméstica y sus hijos; 47,323 tutorías y servicios para prevenir conductas de alto riesgo como deserción escolar entre niños y jóvenes; 12,579 terapias físicas para niños y jóvenes con deficiencias en el desarrollo; 8,784 servicios de educación especial para jóvenes y adultos con limitaciones físicas o mentales; 21,057 servicios de cuidado integral y asistencia básica para personas de edad avanzada; 36,228 servicios de alimentos a personas sin hogar y familias en situaciones de necesidad; 201,284 servicios de asistencia básica y ayuda de emergencia; 302,562 servicios de cuidado y apoyo a la salud; 4,117 personas recibieron servicios de rehabilitación a drogas y alcohol; y 62,417 servicios de consejería, ayuda psicológica, terapia y trabajo social a la familia.

En colaboración con más de 140 entidades afiliadas, Fondos Unidos de Puerto Rico, hace posible cada año, que se trabaje para proveer un futuro mejor para niños que necesitan un hogar, se brinde a nuestros niños accesos adicionales a servicios de educación especial y suplementaria, y se proporcione las herramientas necesarias a programas de recreación y formación de carácter, contribuyendo de este modo al desarrollo de nuestra juventud. Además, mediante las campañas organizadas por Fondos Unidos de Puerto Rico se contribuye con la prestación de servicios de salud física y mental, programas de rehabilitación a drogas y alcohol, necesidades básicas del individuo,

hogares y centros de cuidado diurno para personas de edad avanzada, así como servicios de orientación y consejería a la ciudadanía.

El Senado de Puerto Rico reconoce la labor realizada por Fondos Unidos de Puerto Rico en beneficio de nuestra gente más necesitada y le felicita por su arduo y desinteresado esfuerzo en la búsqueda de un Puerto Rico mejor para todos, exhortándolos a continuar con la gran obra social que han realizado durante las pasadas décadas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico, a Fondos Unidos de Puerto Rico, por su extraordinaria labor en la coordinación de esfuerzos dirigidos a proveer servicios sociales y de salud a la población con diversas necesidades, con motivo de la celebración del Segundo Foro Legislativo de Organizaciones Sin Fines de Lucro.

Sección 2.- Copia de esta Resolución se entregará al señor Samuel González Cardona, Director Ejecutivo de Fondos Unidos de Puerto Rico, por conducto de la Honorable Luz M. Santiago González, Senadora del Distrito de Humacao y Presidenta de las Comisiones de Bienestar Social y Recursos Naturales y Ambientales.

Sección 3. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se llame.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1852, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico, a Fondos Unidos de Puerto Rico, por su extraordinaria labor en la coordinación de esfuerzos dirigidos a proveer servicios sociales y de salud a la población con diversas necesidades, con motivo de la celebración del Segundo Foro Legislativo de Organizaciones Sin Fines de Lucro.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1852, sin enmiendas, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se va al turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 3615

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la señora Magda Torres Guzmán, en ocasión de acogerse a los beneficios del Sistema de Retiro.”

Moción Núm. 3616

Por el señor Martínez Santiago:

“Para expresar la solidaridad, respeto y condolencia del Senado de Puerto a los familiares del doctor Pedro Blanco Lugo, quien pasó a morar con el Señor.”

Moción Núm. 3617

Por la señora Burgos Andújar:

“Para felicitar con motivo de las acciones de los Agentes Yaritxa Matos Martínez y Héctor Rodríguez Figueroa de la División de Información Criminal de San Juan.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para devolver el Informe del Proyecto de la Cámara 50,6 que se encuentra en la Comisión de Reglas y Calendario, a la Comisión original, Bienestar Social.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se devuelva también el Proyecto de la Cámara 1636 a la Comisión de Bienestar Social.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se devuelve.

SR. ARANGO VINENT: Y se devuelva el Proyecto del Senado 1446 a la Comisión de Asuntos de la Mujer.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se devuelve.

SR. ARANGO VINENT: Se aprueben las Resoluciones 3615 a la 3617, radicadas en Secretaría.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para conformar un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1559; Proyectos de la Cámara 1762, 1943, 2451; Resolución Conjunta del Senado 271; Resolución Conjunta de la Cámara 69; Resolución Conjunta de la Cámara 904; la reconsideración al Proyecto del Senado 367; la reconsideración al Proyecto de la Cámara 1213; el Informe del Comité de Conferencia al Proyecto de la Cámara 3019; las

Resoluciones del Senado 1855, 1856, 1852; el Anejo B del Orden de los Asuntos (Resoluciones del Senado 1849 y 1851); y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos fines legales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Votación Final, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se proceda, Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 367 (rec.)

“Para enmendar las Secciones 1, 2 y 5, a la Ley Núm. 83 del 25 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la “Ley de la Pirotecnia de Puerto Rico”, a los fines de actualizar sus disposiciones, y actualizar el inventario de productos aprobados e identificar aquellos que son ilícitos; y para otros fines.”

P. del S. 1559

“Para añadir los incisos (ee) y (ff) al Artículo 2 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”; añadir un nuevo Artículo 10 y reenumerar los Artículos 10 al 25 como Artículos 11 al 26 de dicha Ley, a los fines de establecer el “Programa de Disposición y Reciclaje de Medicamentos o Fármacos”, con o sin receta; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 271

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia, libre de costo, al Municipio de Guayanilla, de la Escuela Bienvenido Castro, que ubica en el Barrio Macaná de dicha municipalidad.”

R. del S. 1849

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Reverenda Carmen Julia Landrón, con motivo de la celebración del *“17to Aniversario del Ministerio Iglesia Cristiana Discípulos de Cristo de Vega Alta”*.”

R. del S. 1851

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al destacado Tnte. Félix Guadalupe Rivera, por sus numerosos logros alcanzados a lo largo de su exitosa trayectoria en el Cuerpo de la Policía de Puerto Rico, y por haber sido seleccionado como “Oficial del Año 2010”, de la Región de Caguas.”

R. del S. 1852

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a Fondos Unidos de Puerto Rico, por su extraordinaria labor en la coordinación de esfuerzos dirigidos a proveer servicios sociales y de salud a la población con diversas necesidades, con motivo de la celebración del Segundo Foro Legislativo de Organizaciones Sin Fines de Lucro.”

R. del S. 1855

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Hogar posada La Victoria, Inc., entidad sin fines de lucro dedicada a rescatar a mujeres inmersas en el alcohol y las drogas, y a su fundadora Gladys C. Vázquez, en la celebración de su Vigésimo Cuarto Aniversario a celebrarse el sábado, 29 de enero de 2011, en el Hogar Posada la Victoria.”

R. del S. 1856

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Fundación Cultural Educativa (FCE), quien en colaboración con el Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe (CEA) presentarán el Simposio Quinto Centenario de la Rebelión Taína en Puerto Rico (1511- 2011).”

P. de la C. 1213 (rec.)

“Para crear el Registro de Entrenadores, adscrito al Departamento de Recreación y Deportes; facultar al Secretario de Recreación y Deportes, a través del Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación (IPDDER) a expedir una licencia a toda persona que interese ejercer como entrenador de cualquier deporte de un equipo deportivo compuesto por menores hasta los dieciocho (18) años de edad; para requerir que toda persona interesada en solicitar una licencia como entrenador de equipos en que participen menores hasta los dieciocho (18) años de edad presente una certificación negativa expedida por la Policía de Puerto Rico en la que se demuestre que su nombre no está en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores; para facultar al Secretario a disponer mediante reglamento el procedimiento a seguir para expedir la licencia de entrenador; y para disponer penalidades.”

P. de la C. 1762

“Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 298 de 23 de diciembre de 1998, que declara y conmemora el mes de mayo de cada año como el “Mes del Compositor”, a los fines de que se incluyan los Músicos e Intérpretes Puertorriqueños en dicha celebración.”

P. de la C. 1943

“Para enmendar el inciso (7) del Artículo 4–103 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de incluir entre las facultades y deberes del Administrador, la notificación anual del rendimiento y el balance de la cartera de inversiones del Sistema a los participantes del mismo; y para otros fines.”

P. de la C. 2451

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Ley Núm. 126 de 12 de diciembre de 1993, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Regulación y Desarrollo de los Mercados de Descuento”, a fin de eliminar las referencias que se hacen en la Ley a la Administración de Fomento Comercial y a su Administrador y encomendarle la administración de esta Ley al Departamento de Asuntos del Consumidor.”

Informe de Conferencia
en torno al P. de la C. 3019

R. C. de la C. 69

“Para ordenar a la Compañía de Comercio y Exportación comenzar la implantación de las disposiciones de la Ley Núm. 194 de 21 de agosto de 2003, conocida como “Ley para el Desarrollo Tecnológico de los Pequeños y Medianos Comerciantes”, en la Región Central de Puerto Rico.”

R. C. de la C. 904

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico a ceder al Municipio Autónomo de Cidra la titularidad de los remanentes 1, 2, 3, 4 y 5 de la Urbanización Treasure Valley, propiedad de la Oficina para la Administración de los Activos de la Extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico (OAAECRUV) del Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico, para fines de conservación y desarrollo de veredas y recreación pasiva.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 367 (rec.) y 1559; la Resolución Conjunta del Senado 271; las Resoluciones del Senado 1849, 1851, 1852, 1855 y 1856; los Proyectos de la Cámara 1213 (rec.), 1762, 1943 y 2451; la Resolución Conjunta de la Cámara 904, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

Total..... 30

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 69, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3019, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de las Votaciones, todas las medidas han sido aprobadas.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para solicitar el consentimiento del Cuerpo Hermano a que los trabajos se recesen por más de tres (3) días, del domingo 30 al jueves 3 de febrero.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay una nota del Secretario del Senado que voy a leer para informar a todos los compañeros Senadores, Senadoras, asesoras, asistentes y demás personal.

“De acuerdo a la Orden Administrativa 10-61 del 26 de mayo de 2010, todo empleado ligado al proceso legislativo debe cumplir con un requisito anual -y de nuevo, repito- todo empleado ligado al proceso legislativo debe cumplir con un requisito anual de seis (6) horas de educación continua en el proceso legislativo. A estos efectos, se ha organizado la Academia Legislativa, la cual comenzará mañana, viernes, con el primer seminario titulado “El Poder de Investigación de las Comisiones”, en el cual se abundará sobre la base legal de las Comisiones, la forma de conducir las investigaciones, el alcance de una investigación, los derechos del deponente, entre otros temas. El mismo estará dirigido por el licenciado Gerardo Flores. Este seminario comenzará a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en el salón de audiencias Luis Negrón.

Les recuerdo que la asistencia es compulsoria, compulsoria, para las personas que han sido convocadas por el Secretario para tomar dicho Seminario. Los señores y señoras Senadores y Senadoras están cordialmente invitados.

Esta iniciativa sobre la Academia Legislativa reconoce la importancia y el rol trascendental de la educación en la formación profesional de los servidores públicos del Senado de Puerto Rico”.

Señora Presidenta, para que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo domingo, estaremos atendiendo –Dios mediante- la Reforma Contributiva, próximo domingo, 30 de enero de 2011, a las tres en punto de la tarde (3:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo domingo, 30 de enero de 2011, a las tres de la tarde (3:00 p.m.); siendo hoy jueves, 27 de enero de 2011, la una de la tarde (1:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
27 DE ENERO DE 2011**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. de la C. 1213 (rec.)	27598
P. del S. 367 (rec.).....	27598
P. del S. 1559	27598 – 27599
P. de la C. 845.....	27599
P. de la C. 1751	27599
P. de la C. 1762.....	27600
P. de la C. 1943.....	27600
P. de la C. 2451	27600 – 27601
R. C. del S. 271	27601
R. C. de la C. 69.....	27601 – 27602
Informe Final Conjunto de la R. del S. 1058.....	27602 – 27608
R. C. de la C. 904.....	27609
Primer Informe Parcial de la R. del S. 1480.....	27609 – 27614
Informe de Conferencia del P. de la C. 3019.....	27614 – 27617
R. del S. 1855.....	27619 – 27620
R. del S. 1856.....	27620
R. del S. 1852.....	27622